La población senegalesa

De la población de nacionalidad senegalesa, constatamos que de un total de 382, 29 eran 'nuevos residentes 1997', mientras que 352, estaban asentados en años anteriores. Tales cifras, venían a indicar que el 7.59 por 100 del censo era el incremento habido en 1997 respecto al año 1996. Cifra inferior al promedio de todas las nacionalidades que, como se ha indicado, era del 11,12 por 100. Con carácter global, vemos la evolución de la población residente senegalesa en los últimos años:

	Total		%
AÑO	Acumulado	%	provincial
1987	4	1.19	3.1
1988	36	10.75	3.1
1989	86	25.67	3.5
1990	108	32.24	3.2
1991	124	37.01	2.6
1992	141	42.09	2.4
1993	195	58.21	2.4
1994	231	68.96	2.4
1995	284	84.78	2.4
1996	335	100	2.4

Se deducía la importancia relativa de la población inmigrada de origen senegalés, la cual desde el año 1992 se situaba en el 2.4 por 100 del total de población no comunitaria asentada en la provincia de Girona. Sin embargo, para determinar la forma en que se había producido este proceso de asentamiento vamos a considerarlo en función de la variable sexo.

	VARONE	ES	MUJERE	ES	
AÑO	Número	%	Número	%	TOTAL
1987	3	75.00	1	25.00	4
1988	35	97.22	1	2.77	36
1989	82	95.34	4	4.65	86
1990	98	90.74	10	9.25	108
1991	109	87.90	15	12.09	124
1992	118	83.68	23	16.31	141
1993	157	80.51	38	19.48	195
1994	168	72.72	63	27.27	231
1995	199	70.07	85	29.92	284
1996	230	68.66	105	31.34	335

Datos que evidenciaban la importancia que iba adquiriendo la población femenina senegalesa, la cual a fines de 1996 se situaba en el 32.3 por 100, a un nivel similar al gambiano. No obstante, cinco años atrás apenas superaba el 12 por 100. Sin embargo la proporción femenina existente en 1996, resultaba inferior al 36.7 por 100 que se daba en el conjunto de nacionalidades, y por tanto, cabe deducir que existe un claro sesgo masculino en la población senegalesa asentada en la provincia de Girona. La distribución geográfica era:

AÑO	NO ALT EMPORDA		BAIX EMPORDA		CERDANYA		GARROTXA		GIRONES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	1	1.1	0	0	0	0	0	0	1	1.6
1988	14	15.4	3	15.0	0	0	2	14.3	8	12.9
1989	24	26.4	7	35.0	1	33.3	6	42.9	17	27.4
1990	29	31.9	7	35.0	3	100	7	50.0	21	33.9
1991	34	37.4	8	40.0	3	100	7	50.0	24	38.7
1992	37	40.7	9	45.0	3	100	7	50.0	25	40.3
1993	52	57.1	13	65.0	3	100	10	71.4	30	48.4
1994	64	70.3	14	70.0	3	100	11	78.6	41	66.1
1995	77	84.6	18	90.0	3	100	12	85.7	50	80.6
1996	91	100	20	100	3	100	14	100	62	100

AÑO	RIPOLL	RIPOLLES		LA SELVA		PLA DE L'ESTANY		OSONA	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	
1987	0	0	2	1.7	0	0	0	0	
1988	0	0	7	5.9	0	0	0	0	
1989	0	0	24	20.2	7	23.3	0	0	
1990	0	0	33	27.7	8	26.7	0	0	
1991	0	0	38	31.9	10	33.3	0	0	
1992	0	0	49	41.2	11	36.7	0	0	
1993	0	0	70	58.8	17	56.7	0	0	
1994	0	0	80	67.2	18	60.0	0	0	
1995	0	0	102	85.7	21	70.0	0	0	
1996	0	0	119	100	30	100	0	0	

Deducimos que en tres comarcas, Gironés, Alt Empordá y La Selva, se asienta el 81.2 por 100 del total de senegaleses. A distancia se situaba el Pla de l'Estany, mientras que en el resto de comarcas apenas si existía presencia de la citada nacionalidad. Un análisis de la población extranjera senegalesa presente en las distintas localidades de la provincia nos ha permitido deducir la evolución experimentada en los últimos años en los 4 municipios con censo de residentes senegalés a fines de 1997 superior a 25: Blanes, Arbucies, Figueres y Banyoles. Los datos básicos de las distribuciones obtenidas se exponen a continuación:

AÑO	BLANES		ARBUC	ARBUCIES		FIGUERES		BANYOLES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	
1987	1	3.3	0	0	1	2.4	0	0	
1988	2	6.6	1	2.0	4	9.5	2	6.7	
1989	6	20.0	11	21.6	7	16.7	7	23.3	
1990	7	23.3	17	33.3	11	26.2	8	26.7	
1991	8	26.7	19	37.6	13	31.0	10	33.3	
1992	8	26.7	23	45.1	14	33.3	11	36.7	
1993	14	46.7	30	58.8	21	50.0	17	56.7	
1994	15	50.0	38	74.5	28	66.7	18	60.0	
1995	27	90.0	44	86.3	35	83.3	21	70.0	
1996	30	100	51	100	42	100	30	100	

Así pues, constatamos que en cuatro municipios, Blanes, Arbucies, Figueres y Banyoles, se asienta el 45.7 por 100 de la población senegalesa de la provincia de Girona. Además, comprobamos que la población senegalesa es de las que más años llevan residiendo en las comarcas de Girona. En las cuatro localidades citadas, prácticamente el 20 por 100 de los residentes ya lo estaban en el año 1989.

La población argentina

De la población de nacionalidad argentina constamos que de un total de 391, 28 eran 'nuevos residentes 1997', mientras que 363, estaban ya asentados en años anteriores. Tales cifras, venían a indicar que el 7.16 por 100 del censo era el incremento habido en 1997 respecto al año 1996. Cifra notablemente inferior al promedio de todas las nacionalidades que, como se ha indicado, era del 11,12 por 100. Con carácter global, vemos la evolución de la población residente argentina en los últimos años:

	Total		%
AÑO	acumulado	%	provincial
1987	10	2.84	7.6
1988	34	9.66	3.0
1989	75	21.31	3.0
1990	109	30.97	3.2
1991	150	42.61	3.2
1992	192	54.55	3.3
1993	265	75.28	3.3
1994	294	83.52	3.0
1995	316	89.77	2.7
1996	352	100	2.5

Datos que nos indicaban la importancia relativa de la población inmigrada de origen argentino, la cual iba paulatinamente perdiendo importancia en el contexto provincial, hasta situarse en 1996 en el 2.5 por 100 del total de población no comunitaria asentada en la provincia de Girona. Sin embargo, para determinar la forma en que se ha producido este proceso de asentamiento vamos a considerarlo en función de la variable sexo.

	VARON	VARONES		ES	
AÑO	Número	%	Número	%	TOTAL
1987	6	42.85	8	57.14	14
1988	20	58.82	14	41.17	34
1989	44	58.66	31	41.33	75
1990	64	58.71	45	41.28	109
1991	81	54.00	69	46.00	150
1992	100	52.08	92	47.91	192
1993	146	55.09	119	44.90	265

1994	160	54.42	134	45.57	294
1995	170	53.79	146	46.20	316
1996	187	53.12	165	46.85	352

A destacar la elevada proporción de población femenina argentina, la cual a fines de 1996 se situaba por encima del 46 por 100. Característica ésta, que la diferencia de otras nacionalidades, tanto por su cuantía como por su constancia en el tiempo: había permanecido estable a lo largo de los años. Según la distribución geográfica, tendríamos:

AÑO	ALT EMP	ORDA	BAIX EMP	ORDA	CERDA	NYA	GARRO	TXA	GIRON	IES
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	1	1.9	3	3.6	1	16.7	0	0	1	1.6
1988	7	13.2	9	10.8	1	16.7	0	0	4	6.3
1989	11	20.8	22	26.5	1	16.7	0	0	10	15.9
1990	16	30.2	27	32.5	1	16.7	0	0	17	27.0
1991	19	35.8	31	37.3	1	16.7	1	16.7	29	46.0
1992	26	49.1	41	49.4	1	16.7	1	16.7	37	58.7
1993	34	64.2	65	78.3	5	83.3	4	66.7	44	69.8
1994	34	64.2	68	81.9	5	83.3	4	66.7	55	87.3
1995	40	75.5	73	88.0	6	100	5	83.3	57	90.5
1996	53	100	83	100	6	100	6	100	63	100

AÑO	RIPOLLES		LA SELVA		PLA DE L'ESTANY		OSONA	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	4	3.3	0	0	0	0
1988	0	0	9	7.4	3	15.8	0	0
1989	0	0	25	20.7	5	26.3	0	0
1990	0	0	40	33.1	7	36.8	0	0
1991	0	0	55	45.5	12	63.2	0	0
1992	0	0	69	57.0	14	73.7	0	0
1993	2	50.0	92	76.0	16	84.2	0	0
1994	3	50.0	102	84.3	17	89.5	2	100
1995	4	100	107	88.4	18	94.7	2	100
1996	4	100	121	100	19	100	2	100

Deducimos que en una sola comarca La Selva se asienta el 34.3 por 100 del total de argentinos residentes. En otras tres, Gironés, Alt Empordá y Baix Empordá se asienta el 56.5 por 100, mientras que las restantes comarcas tienen una presencia argentina muy reducida. El estudio de la población argentina presente en las distintas localidades de la provincia nos ha permitido deducir la evolución experimentada en los últimos años en los 3 municipios con censo de residentes a fines de 1997 superior a 25 personas: Girona, Blanes y Lloret de Mar. Los datos básicos de las distribuciones obtenidas se exponen a continuación:

AÑO	GIRON	A	BLAN	NES	LLORET DE MAR		
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	
1987	1	2.4	2	5.4	1	1.7	
1988	2	4.9	5	13.5	3	5.0	
1989	4	9.8	8	21.6	8	13.3	
1990	10	24.4	15	40.5	13	21.7	
1991	20	48.8	20	54.1	23	38.3	
1992	23	56.1	25	67.6	28	46.7	
1993	29	70.7	29	78.4	46	76.7	
1994	35	85.4	32	86.5	51	85.0	
1995	37	90.2	33	89.2	54	90.0	
1996	41	100	37	100	60	100	

Así pues, constatamos que en tres municipios, Girona, Blanes y Lloret de Mar se asienta el 39.2 por 100 de la población argentina de la provincia de Girona. Al igual que en el caso senegalés, comprobamos que la argentina es una de las que más años llevan residiendo en las comarcas de Girona. En las cuatro localidades citadas, prácticamente el 20 por 100 de los residentes ya lo estaban en el año 1989.

La población dominicana

La población de nacionalidad dominicana a fines de 1997 era de 302, de los que 41 eran 'nuevos residentes 1997', mientras que 261, estaban ya asentados en años anteriores. Tales cifras, venían a indicar que el 17.7 por 100 del censo era el incremento habido en 1997 respecto al año 1996. Cifra sensiblemente superior al promedio de todas las nacionalidades que, como se ha indicado, era del 11,12 por 100. Con carácter global, vemos la evolución de la población residente dominicana en los últimos años:

	Total		%
AÑO	acumulado	%	provincial
1987	2	.80	1.5
1988	10	3.98	.9
1989	19	7.57	.8
1990	32	12.75	.9
1991	42	16.73	.9
1992	62	24.70	1.1
1993	102	40.64	1.3
1994	140	55.78	1.4
1995	194	77.29	1.7
1996	251	100	1.8

Así, constatabamos la importancia relativa de la población inmigrada de origen dominicano, la cual desde el año 1991 ha venido paulatinamente incrementándose

hasta situarse en el 1.8 por 100 del total de población no comunitaria asentada en la provincia de Girona. Cifra, que si bien en términos absolutos no es notable, denota una clara tendencia hacia el crecimiento. Sin embargo, para determinar la forma en que se ha producido este proceso de asentamiento vamos a considerarlo en función de la variable sexo.

	VARON	VARONES		ES	
AÑO	Número	%	Número	%	TOTAL
1987	0	0	2	100	2
1988	0	0	10	100	10
1989	2	10.52	17	89.5	19
1990	6	18.75	26	81.3	32
1991	9	21.42	33	78.6	42
1992	12	19.35	50	80.6	62
1993	23	22.54	79	77.5	102
1994	34	24.28	106	75.7	140
1995	53	27.31	141	72.7	194
1996	65	25.89	186	74.1	251

Resultaba claro el sesgo femenino existente en la población dominicana, que se situaba casi en el 75 por 100. Proporción que ha venido manteniendose a lo largo de los últimos años. Se está, pues, ante una inmigración ciertamente especial, sustentada en el papel de la mujer en todas sus manifestaciones. La distribución geográfica de esta nacionalidad era:

AÑO	ALT EMPORDA		BAIX EMPORDA		CERDANYA		GARROTXA		GIRONES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	1	1.9	1	1.4	0	0	0	0	0	0
1988	1	1.9	5	6.9	0	0	2	25.0	0	0
1989	1	1.9	11	15.3	0	0	2	25.0	2	5.4
1990	2	3.8	16	22.2	0	0	2	25.0	4	10.8
1991	2	3.8	19	26.4	0	0	4	50.0	7	18.9
1992	8	15.1	23	31.9	0	0	4	50.0	7	18.9
1993	17	32.1	31	43.1	1	16.7	5	62.5	14	37.8
1994	26	49.1	45	62.5	1	16.7	7	87.5	17	45.9
1995	40	75.5	54	75.0	3	50.0	7	87.5	30	81.1
1996	53	100	72	100	6	100	8	100	37	100

AÑO	RIPOLLES		LA SELVA		PLA DE L'ESTANY		OSONA	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	0	0	0	0	0	0
1988	0	0	2	2.9	0	0	0	0
1989	0	0	3	4.3	0	0	0	0
1990	1	16.7	5	7.1	0	0	0	0
1991	2	33.3	6	8.6	0	0	0	0
1992	2	33.3	15	21.4	0	0	0	0
1993	3	50.0	27	38.6	0	0	0	0
1994	5	83.3	35	50.0	0	0	0	0
1995	6	100	50	71.4	0	0	0	0
1996	6	100	70	100	0	0	0	0

Se constataba que en cuatro comarcas se asentaban en el año 1996 el 75.3 por 100 del total de dominicanos, mientras que en las cinco restantes dicha nacionalidad apenas tenía residentes. Igualmente, deducimos que es reciente su desarrollo en la provincia de Girona, al constatarse que la mayoría de dominicanos se ha establecido a partir del año 1.994. Un análisis de la población dominicana en las distintas localidades de la provincia nos ha permitido deducir la evolución experimentada en los últimos años en los 5 municipios con censo de residentes dominicanos a fines de 1997 igual o superior a las 25 personas: Girona capital, Sant Feliu de Guixols, Castell-Platja d'Aro, Blanes y Figueres. Los datos básicos de las distribuciones obtenidas se exponen a continuación:

AÑO	GIRON	GIRONA		SANT FELIU DE GUIXOLS		CASTELL- PLATJA D'ARO		BLANES		STA. COLOMA DE FARNERS	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	
1987	0	0	1	3.7	0	0	0	0	0	0	
1988	0	0	3	11.1	1	3.8	1	1.8	0	0	
1989	2	6.9	4	14.8	3	11.5	1	1.8	0	0	
1990	4	13.8	6	22.2	5	19.2	2	3.6	1	4.0	
1991	6	20.7	7	25.9	6	23.1	2	3.6	1	4.0	
1992	6	20.7	8	29.6	9	34.6	10	18.2	2	8.0	
1993	10	34.5	12	44.4	11	42.3	21	38.2	7	28.0	
1994	11	37.9	18	66.7	17	65.4	25	45.5	13	52.0	
1995	23	79.3	22	81.5	19	73.1	37	67.3	20	80.0	
1996	29	100	27	100	26	100	55	100	25	100	

Datos que nos indicaban, que la población dominicana estaba asentada en un 64.5 por 100, en los cinco municipios citados: Girona, Sant Feliu de Guixols, Castell-Platja d'Aro, Blanes y Figueres. Resultaba especialmente remarcable el hecho de que en dos de ellos, Girona y Blanes, la mayoría del censo de residentes se formó a partir del año 1.995.

La población china

La población de nacionalidad china que a fines de 1997 era de 264, estaba desglosada en 42 que eran 'nuevos residentes 1997', mientras que los 220 restantes estaban ya asentados en años anteriores. Tales cifras, venían a indicar que el 15.9 por 100 del censo era el incremento habido en 1997 respecto al año 1996. Cifra sensiblemente superior al promedio de todas las nacionalidades que, como se ha indicado, era del 11,12 por 100. Con carácter global, vemos la evolución de la población residente china en los últimos años:

	Total		%
AÑO	Acumulado	%	provincial
1987	1	.51	.8
1988	5	2.53	.4

1989	16	8.08	.6
1990	18	9.09	.5
1991	18	9.09	.4
1992	27	13.64	.5
1993	50	25.25	.6
1994	84	42.42	.9
1995	128	64.65	1.1
1996	220	100	1.6

Datos que explicaban la importancia relativa de la población inmigrada de origen chino, la cual desde el año 1991 viene paulatinamente incrementándose hasta situarse en el 1.6 por 100 del total de población no comunitaria asentada en la provincia de Girona. Cifra, que si bien en términos absolutos no es notable, denota una clara tendencia hacia el crecimiento. Sin embargo, para determinar la forma en que se ha producido este proceso de asentamiento vamos a considerarlo en función de la variable sexo.

	VARONE	VARONES		ES	
AÑO	Número	%	Número	%	TOTAL
1987	1	100	0	0	1
1988	2	40.0	3	60.0	5
1989	10	62.5	6	37.5	16
1990	12	66.7	6	33.3	18
1991	12	66.7	6	33.3	18
1992	17	63.0	10	37.0	27
1993	34	68.0	16	32.0	50
1994	55	65.5	29	34.5	84
1995	84	65.6	44	34.4	128
1996	137	62.6	83	37.4	220

Se producía una cierta estabilización de la proporción femenina existente en la población china, que se situaba en el 37 por 100. Proporción que ha venido manteniendose a lo largo de los últimos años y que es similar al 36.7 por 100 del conjunto de países. La distribución geográfica de esta nacionalidad era:

AÑO	ALT EMP	ALT EMPORDA		BAIX EMPORDA		CERDANYA		GARROTXA		GIRONES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	
1987	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1.8	
1988	1	2.1	1	1.9	0	0	0	0	3	5.4	
1989	3	6.3	5	9.4	0	0	0	0	7	12.5	
1990	4	8.3	6	11.3	0	0	0	0	7	12.5	
1991	4	8.3	6	11.3	0	0	0	0	7	12.5	
1992	6	12.5	10	18.9	0	0	0	0	10	17.9	
1993	12	25.0	17	32.1	1	50.0	0	0	16	28.6	
1994	17	35.4	22	41.5	2	100	2	40.0	24	42.9	
1995	21	43.8	39	73.6	2	100	2	40.0	33	58.9	
1996	48	100	53	100	2	100	5	100	56	100	

AÑO	RIPOLLES		LA SELVA		PLA L'ESTA		OSONA	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	0	0	0	0	0	0
1988	0	0	0	0	0	0	0	0
1989	0	0	1	2.6	0	0	0	0
1990	0	0	1	2.6	0	0	0	0
1991	0	0	1	2.6	0	0	0	0
1992	0	0	1	2.6	0	0	0	0
1993	1	20.0	3	7.9	0	0	0	0
1994	3	60.0	14	36.8	0	0	0	0
1995	3	60.0	21	55.3	6	46.2	0	0
1996	5	100	38	100	13	100	0	0

Se constataba que en cuatro comarcas se asentaban en el año 1996 el 87.8 por 100 del total de chinos, mientras que en las cinco restantes dicha nacionalidad apenas tenía residentes. Igualmente deducimos que es muy reciente su desarrollo en la provincia de Girona, al constatarse que la mayoría de chinos se ha establecido a partir del año 1.995.

Un análisis de la población china en las distintas localidades de la provincia nos ha permitido deducir la evolución experimentada en los últimos años en los 2 municipios con censo de residentes chinos a fines de 1997 igual o superior a las 25 personas: Girona capital y Figueres. Los datos básicos de las distribuciones obtenidas se exponen a continuación:

AÑO	GIRON	A	FIGUEF	RES
	Núm.	%	Núm.	%
1987	1	2.1	0	0
1988	3	6.3	0	0
1989	7	14.6	0	0
1990	7	14.6	0	0
1991	7	14.6	0	0
1992	10	20.8	1	3.7
1993	16	33.3	4	14.8
1994	24	50.0	6	22.2
1995	32	66.7	9	33.3
1996	48	100	27	100

Datos que nos indicaban, que la población china estaba asentada en un 34.1 por 100 en sólo dos municipios: Girona y Figueres. Lo cual nos venía a señalar la tendencia al asentamiento en las localidades con mayor censo de población. Además resultaba constatable el desarrollo habido en los dos últimos años, especialmente en Figueres: prácticamente dicha comunidad se ha ido conformando a lo largo del año 1.996.

La población india

La población de nacionalidad india a fines de 1997 era de 273, de los que 46 eran 'nuevos residentes 1997', mientras que 227, estaban ya en años anteriores. Tales cifras, venían a indicar que el 16.9 por 100 del censo era el incremento habido en 1997 respecto al año 1996. Cifra sensiblemente superior al promedio de todas las nacionalidades que, como se ha indicado, era del 11,12 por 100. Con carácter global, vemos la evolución de la población residente china en los últimos años:

	Total		%
AÑO	acumulado	%	provincial
1987	0	0	0
1988	7	3.22	.6
1989	23	10.55	.9
1990	30	13.76	.9
1991	37	16.97	.8
1992	42	19.27	.7
1993	65	29.82	.8
1994	97	44.50	1.0
1995	150	68.81	1.3
1996	227	100	1.7

Datos que reflejaban la importancia relativa de la población inmigrada de origen indio, la cual desde el año 1992 viene paulatinamente incrementándose hasta situarse en el 1.7 por 100 del total de población no comunitaria asentada en la provincia de Girona. Cifra que si bien en términos absolutos no es notable, denota una clara tendencia hacia el crecimiento. Sin embargo, para determinar la forma en que se ha producido este proceso de asentamiento vamos a considerarlo en función de la variable sexo.

	VARON	VARONES		ES	
AÑO	Número	%	Número	%	TOTAL
1987	0	0	0	0	0
1988	7	100	0	0	7
1989	20	86.95	3	13.04	23
1990	24	80.00	6	20.00	30
1991	28	75.67	9	24.32	37
1992	31	73.80	11	26.19	42
1993	47	72.30	18	27.69	65
1994	67	69.07	30	30.92	97
1995	105	70.00	45	30.00	150
1996	159	70.18	68	29.81	227

Existía una cierta estabilización de la proporción femenina entre la población india, que se situaba en el 30 por 100. Porcentaje que ha venido manteniendose a lo largo

217

de los últimos años y que es inferior al 36.7 por 100 del conjunto de países. La distribución geográfica de esta nacionalidad era:

AÑO	ALT EMP	ORDA	BAIX EMP	ORDA	CERDA	NYA	GARRO	TXA	GIRON	IES
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1988	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1989	0	0	0	0	0	0	2	10.0	1	33.3
1990	0	0	1	50.0	0	0	4	20.0	1	33.3
1991	0	0	1	50.0	0	0	4	20.0	1	33.3
1992	0	0	1	50.0	0	0	4	20.0	1	33.3
1993	0	0	1	50.0	0	0	6	30.0	1	33.3
1994	0	0	1	50.0	0	0	7	35.0	1	33.3
1995	0	0	1	50.0	0	0	12	60.0	2	66.7
1996	0	0	2	100	0	0	20	100	3	100

AÑO	RIPOLL	ES	LA SELV	'A	PLA L'ESTA		OSONA	Λ.
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	0	0	0	0	0	0
1988	0	0	7	3.5	0	0	0	0
1989	0	0	20	10.1	0	0	0	0
1990	0	0	24	12.1	0	0	0	0
1991	0	0	31	15.7	0	0	0	0
1992	0	0	35	17.7	0	0	0	0
1993	0	0	56	28.3	0	0	0	0
1994	0	0	86	43.4	0	0	0	0
1995	0	0	133	67.2	0	0	0	0
1996	1	100	198	100	0	0	0	0

Se constataba un hecho sorprendente, una sola comarca, La Selva, determinaba el 87.8 por 100 del total de indios que se asentaban en el año 1996 en la provincia de Girona. En otra, la Garrotxa, se asentaba el 8.8 por 100, siendo insignificante o nula la presencia en las siete comarcas restantes. En este sentido, puede apreciarse una progresión sostenida en la que más del 50 por 100 de los indios se han incorporado a partir del año 1995.

Un análisis de la población india en las distintas localidades de la provincia nos ha permitido deducir la evolución experimentada en los últimos años en los 3 municipios con censo de residentes indios a fines de 1997 igual o superior a las 10 personas: Lloret de Mar, Santa Coloma de Farners y Olot. Los datos básicos de las distribuciones obtenidas se exponen a continuación:

AÑO	LLORET MA		SANTA COLOMA DE FARNERS		OLOT	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
1987	0	0	0	0	0	0
1988	3	2.2	2	11.1	0	0
1989	10	7.2	6	33.3	2	10.0

1990	11	7.9	7	38.9	4	20.0
1991	17	12.2	7	38.9	4	20.0
1992	18	12.9	8	44.4	4	20.0
1993	29	20.9	12	66.7	6	30.0
1994	53	38.1	13	72.2	7	35.0
1995	90	64.7	14	77.8	12	60.0
1996	139	100	18	100	20	100

De este modo, una sola localidad, Lloret de Mar, albergaba el 61.2 por 100 de los ciudadanos indios de la provincia de Girona. Era, pues, evidente la tendencia a la concentración puesta de manifiesto por los ciudadanos de esta nacionalidad. Asimismo, era destacable el fuerte impulso inmigratorio generado a partir del año 1995, que ha significado casi triplicar la cifra de indios domiciliados en la citada localidad en dos años.

VI.- ANALISIS DE RESULTADOS

6.1. - ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DE DESARROLLO

La compleja naturaleza del fenómeno migratorio, como toda forma social, permite una amplitud de perspectivas sobre su estructura y sus complejos sistemas de desarrollo. Sin embargo, cuando, como en nuestro caso, podemos examinarlo, detenidamente, a largo de un periodo de tiempo relativamente largo, surgen una serie de impulsos (Gerth,H. y Wright Mills, 1984) característicos de su estructura y de su conducta colectiva. Estaríamos, pues, ante la propia funcionalidad del sistema migratorio y ante los focos desencadenantes de su propia dinámica y de su desarrollo.

En este sentido, como resultado de esa 'conducta colectiva' el número de extranjeros no comunitarios asentados en las comarcas de Girona era, a 31 de marzo de 2000, 19.453. Teniendo en cuenta que a fines de 1990 ascendía a 4.179, era evidente que en casi diez años se había producido un incremento de + 15.274 en términos absolutos y de + 365 en porcentaje: casi se había multiplicado por cinco en dicho periodo. Se estaba, pues, ante una tendencia fuertemente incrementalista. Si tenemos en cuenta que la población a 1 de marzo de 1991 (Censo de 1991 del INE) era de 504.046 (251203 varones y 252843 mujeres) y que la última actualización censal, del año 1999, daba como resultado una población provincial de 543191 habitantes (269400 varones y 273791 mujeres), estaba claro que la proporción de la población extranjera no comunitaria había pasado de representar el 0.83 por 100 de la población provincial, a ser del 3.58 por 100. Era evidente, que el salto cuantitativo había sido importante. No obstante, habría que indicar que la presencia de extranjeros no era, obviamente, uniforme para todas las edades:

	Población autóct	tona	Población extran	jera		
Grupos de edad	Número	%	Número	%	%	Sesgo
0 - 4	25.482	4.7	2.085	10.7	8.2	+
05 - 09	27.760	5.1	1.371	7.0	4.9	+
10 - 14	27.869	5.1	1.028	5.3	3.7	+
15 - 19	38.028	7.0	1.111	5.7	2.9	-
20 - 24	42.415	7.8	1.528	7.9	3.6	=
25 - 29	41.984	7.7	2.007	10.3	4.8	+
30 - 34	44.514	8.2	2.422	12.5	5.4	+
35 - 39	43.038	7.9	2.182	11.2	5.1	+
40 - 44	38.985	7.2	1.608	8.3	4.1	+
45-49	35.337	6.5	1.012	5.2	2.9	-
50-54	31.233	5.7	445	2.3	1.4	-
55-59	23.662	4.4	298	1.5	1.3	-
60-69	57.373	10.6	405	2.1	.7	-
70-79	43.906	8.0	189	1.0	.4	-
80 y más	21.603	4.0	48	.2	.2	-
Total	543.191	100	19.453	100	3.6	

Constatamos, pues, que la estructura de edades de la población extranjera residente es muy diferente de la autóctona, con unos promedios de edad sensiblemente menores en la primera que en la segunda. En esta línea, es destacable el hecho de que el grupo que tiene la proporción de extranjeros mayor es el de menores de 5 años, que alcanza el 8.2 por 100. Contrariamente, a partir de los 45 años, la presencia de extranjeros disminuye rápidamente. Entre ambos intervalos, destacamos un valor máximo del 5.4 por 100 en el estrato 30-34 y un mínimo de 2.9 por 100 en el de 15-19 años.

No obstante, para su mejor comprensión, era necesario considerar el desglose de ese flujo migratorio, tan manifiesto, por nacionalidades:

	AÑO 1990		AÑO 2000)	Diferencia	
Nacionalidad	Número	%	Número	%	Número	%
Gambia	779	18.6	3.934	20.2	+ 3.155	+ 405
Marruecos	1.353	32.4	10.223	52.6	+ 8.870	+ 655
Senegal	100	2.4	512	2.6	+ 412	+ 412
Argentina	396	9.5	297	1.5	- 106	- 25
R. Dominicana	78	1.9	344	1.8	+ 266	+ 341
China	74	1.8	373	1.9	+ 299	+ 404
India	45	1.1	385	2.0	+ 340	+ 755
Provincial	4.179	100	19.453	100	+ 15.274	+ 365

Vemos, pues, que en nueve años la estructura de la población inmigrada no comunitaria ha sufrido un cambio sustancial, determinado fundamentalmente por la evolución experimentada en la originaria de dos países africanos: Marruecos y Gambia. En conjunto, ambas nacionalidades experimentan un crecimiento en el periodo 1990-2000 de 12.025 personas, mientras que los 3.249 restantes se distribuyen entre un numeroso grupo de países. En términos relativos, sin embargo, el cambio esencial se produce en la emigración marroquí, que de representar, en el año 1990, el 32.4 por 100 de la población inmigrada, pasa a ser mayoritaria, con el 52.6 por 100 del total asentado en la provincia a marzo de

2000. Dicha evolución, quedaría conformada, según los diferentes tipos de permisos, de la manera siguiente:

NACIONALIDAD	Permisos de trabajo cuenta propia	Permisos de trabajo cuenta ajena	Permisos de residencia	Tarjeta familiar omunitario	Total
Suiza	12	40	330	92	474
Rusia	24	51	73	32	180
Argentina	24	112	48	113	297
Brasil	6	36	15	51	108
Chile	5	46	13	43	107
Colombia	7	51	17	36	111
Cuba	1	42	7	141	191
R.Dominicana	6	129	37	172	344
EE.UU	3	14	58	58	133
Honduras	12	70	10	16	108
Perú	11	68	10	32	121
Uruguay	9	46	11	38	104
Gambia	33	1.708	2.180	13	3.934
Malí	2	79	64	2	147
Marruecos	239	4.905	4.730	349	10.223
Mauritania	0	160	55	3	218
Senegal	8	268	229	7	512
China	67	180	110	16	373
Filipinas	3	92	21	40	156
India	57	159	139	30	385
Provincial	620	8.777	8.480	1.576	19453

Así, en los meses inmediatos al proceso de regularización contemplado en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, la población extranjera con residencia legal presentaba una estructura dispar, pero, bien definida en sus componentes básicos.

En el ejercicio de actividades lucrativas por cuenta propia figuraban 620 extranjeros, el 3.2 por 100 de la población total. Sin embargo, las nacionalidades con mayor número de autónomos, tenían situaciones muy diversas. Los extranjeros de nacionalidad china, india y rusa, presentaban una proporción muy elevada, del 18.0, 14.8 y 13.3 por 100, respectivamente. La argentina, también, a un nivel inferior, 8.1 por 100. Sin embargo, las dos comunidades con mayor presencia en la provincia, la marroquí y la gambiana, ofrecían unos ratios sensiblemente inferiores, 2.3 por 100 en la primera y el 0.8 por 100 en la segunda; si bien numéricamente, los marroquíes que desarrollaban actividades económicas por cuenta propia eran, con diferencia, mayoritarios en el conjunto provincial.

Los permisos de trabajo por cuenta ajena denotaban cierta similitud entre nacionalidades, en un intervalo, en las nacionalidades más numerosas, del 41,3 por 100, indios, y el 52,3 por 100, senegalés, situándose el marroquí, en el 48.0 por 100, superior, por tanto, al 45.1 por 100 provincial.

Sin embargo, en lo relativo a permisos de residencia no lucrativos las diferencias eran notables. Así, constatábamos una proporción muy superior de residencias en la población gambiana, 55.4 por 100. Máxime teniendo en cuenta que la media de todas las comarcas era del 43.6 por 100. Es decir, más de la mitad de los

gambianos asentados en la provincia de Girona no son activos. Sin duda, en el número de hijos y en las esposas, están las causas. En el caso marroquí, también, se da un sesgo positivo, 46.3 por 100, si bien no tan acusado. Ambas situaciones, eran, pues, consecuencias de una inmigración con presencia de años en nuestras comarcas. En el lado opuesto, tendríamos a dos nacionalidades relativamente recientes: la india y la china. En éstas, el número de residentes es bajo, especialmente en la segunda: 36.1 por 100 y 29.5 por 100, respectivamente. Era claro, que en éste último supuesto la emigración estaba en sus inicios e integrada, básicamente, por personas económicamente activas, tanto por cuenta propia como ajena.

El análisis de la información relativa al número de tarjetas de familiar comunitario, estimamos que puede ser esclarecedor. En efecto, a partir de los datos sobre las nacionalidades con mayor presencia numérica provincial, hemos elaborado el siguiente cuadro:

	Tarjeta fam	iliar
NACIONALIDAD	Número	%
Marruecos	348	3.4
R. Dominicana	172	50.0
Cuba	141	73.8
Argentina	113	38.0
Brasil	51	47.2
Gambia	13	.3
Senegal	7	1.4
China	16	4.3
India	30	7.8
Provincial	1.576	8.1

Si tenemos en cuenta que, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 766/1992, de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas, las tarjetas de familiar de residente comunitario se extienden a cónyuge, ascendientes y descendientes de españoles y de nacionales de otros Estados miembros. Y si por integración estuviéramos definiendo la plena igualdad de derechos y responsabilidades, es claro, que aquellos extranjeros en posesión de dicho documento pueden identificarse, como miembros constitutivos familiares, pertenecientes a grupos de máxima integración, tanto legal como socialmente. Por ello, estimamos indicativo los resultados ofrecidos de la potencialidad integradora de las comunidades implicadas en el fenómeno inmigrantes, incluida la autóctona. En este sentido, tendríamos un grupo con cierta facilidad integradora, que se correspondería con el área latinoamericana (Cuba, R. Dominicana, Brasil, Argentina, etc.), un segundo grupo con unas posibilidades de carácter débil (India, China y Marruecos, entre otras), y finalmente, un tercer grupo, de difícil integración que estaría constituido por Senegal y Gambia. Dada la espontaneidad y la naturalidad que subyacen en toda solicitud de tarjeta de familiar comunitario, estimamos que los resultados alcanzados son expresión de los condicionantes latentes en los procesos de integración y de sus posibilidades de éxito.

Los efectos de la regularización llevada a cabo el año 2000 y prevista en la Disposición transitoria primera de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, ha significado,

por este proceso y haciendo abstracción de que aún quedaban pendientes de resolver 133 solicitudes, un incremento de 3.240 personas en la población extranjera asentada. Lo que daría lugar a la siguiente distribución:

		Permisos de	Tarjeta	
Referencia	Permisos de trabajo	residencia	comunitaria	Total
Censo a 31 de marzo de 2000	9.397	8.480	1.576	19.453
Regularización 2000	2.919	256	65	3.240
Total	12.316	8.736	1.641	22.693

Es decir, el proceso de regularización representó un incremento del 16.7 por 100 de la población extranjera asentada a 31 de marzo de 2000, que en función de la clase de permiso, significó un aumento notable, del 31.1 por 100, de los permisos de trabajo y, en cambio, otros muy discretos, del orden del 3 al 4 por 100, en residencias y tarjetas de familiar comunitario. De este modo, la población extranjera asentada superaba los 22.693, equivalente al 4.2 por 100 del total provincial.

6.2. - FUNCIONES DE REGRESION

Como hemos indicado anteriormente, el volumen de extranjeros no comunitarios residentes a fines de marzo de 2000, era de 19.453 en la provincia de Girona. Sin embargo, una visión sistémica de dicha población considerando como variable relacional el procedimiento seguido para acceder a la primera residencia en las comarcas de Girona, nos ha permitido establecer los siguientes subsistemas:

Primer acceso a la residencia	Número
Por el nacimiento en España	3.276
Por reagrupación familiar	3.716
Contingentes	1.670
Regularización 91	5.174
Otros procedimientos	5.617
Total	19.453

Era evidente que cada subsistema tendría que explicar, en gran parte, como se ha ido conformando el volumen total de la población de Terceros Estados asentada en la provincia de Girona. Para ello, recurriremos a un análisis de regresión lineal simple a partir de los valores conocidos para cada uno de los municipios de la provincia. Así mismo, lo haremos extensivo tanto a la totalidad de extranjeros como a las dos nacionalidades con mayor implantación, con diferencia, en las comarcas de Girona: marroquí y gambiana. Es decir, vamos a confirmar si dos conjuntos de puntuaciones están relacionados entre sí, así como, en caso afirmativo, el evaluar el grado de dicha relación y el efecto o 'causas' de dichos efectos en la que se denomina variable dependiente. Sobre los aspectos teóricos del problema planteado, nos remitimos a la numerosa bibliografía existente al respecto.

En síntesis, diremos, que para cada uno de los 221 municipios que conforman las comarcas de Girona, hemos confeccionado una matriz de datos con las siguientes variables:

	Variable	Concepto
1.	LEGTOTAL	Número total de extranjeros residentes legales del municipio
2.	LEGMAR	Número total de marroquíes residentes legales del municipio
3.	LEGGAM	Número total de gambianos residentes legales del municipio
4.	REGTOTAL	Número de extranjeros regularizados en 1991 del municipio
5.	REGMAR	Número de marroquíes regularizados en 1991 del municipio
6.	REGGAM	Número de gambianos regularizados en 1991 del municipio
7.	VISTOTAL	Número de extranjeros reagrupados del municipio
8.	VISMAR	Número de marroquíes reagrupados del municipio
9.	VISGAM	Número de gambianos reagrupados del municipio
10.	NACTOTAL	Número de extranjeros nacidos en España del municipio
11.	NACMAR	Número de marroquíes nacidos en España del municipio
12.	NACGAM	Número de gambianos nacidos en España del municipio
13.	CONTOTAL	Número de extranjeros acogidos a contingentes del municipio
14.	CONMAR	Número de marroquíes acogidos a contingentes del municipio
15.	CONGAM	Número de gambianos acogidos a contingentes del municipio

De este modo, a partir de la matriz de datos iniciamos el proceso de análisis mediante el subprograma CORRELATION del paquete estadístico SPSS/PC+. El primer resultado que obtuvimos fue la matriz de correlaciones:

Correlacione	
	c

Γ		CO NG	CO NM	CO NTO	LEG GA	LEG MA	LEG TOT	NAC GA	NAC MA	NAC TOT	REG GA	REG MA	REG TOT	TOT AL	VIS GA	VIS MA	VIS TOT
L		AM	AR	TAL	M	R	AL	M	R	AL	M	R	AL	94	M	R	AL
Γ	A	1.00	.444	.597	.658	.357	.594	.572	.292	.580	.770	.458	.661	.526	.570	.404	.555
L	В	.444	1.00	.879	.299	.853	.761	.279	.818	.651	.305	.859	.762	.658	.322	.815	.723
l.	C	.597	.879	1.00	.488	.790	.861	.454	.743	.765	.522	.841	.913	.829	.504	.759	.794
I c	D	.658	.299	.488	1.00	.426	.741	.985	.364	.854	.857	.547	.666	.684	.963	.458	.769
ľ	E	.357	.853	.790	.426	1.00	.898	.409	.978	.798	.413	.953	.840	.797	.438	.963	.879
r	F	.594	.761	.861	.741	.898	1.00	.713	.858	.961	.699	.924	.960	.910	.734	.878	.970
l e	G	.572	.279	.454	.985	.409	.713	1.00	.349	.850	.769	.539	.615	.655	.973	.438	.760
i	H	.292	.818	.743	.364	.978	.858	.349	1.00	.771	.348	.906	.794	.745	.381	.908	.818
l c	I	.580	.651	.765	.854	.798	.961	.850	.771	1.00	.715	.858	.890	.857	.856	.774	.951
l	J	.770	.305	.522	.857	.413	.699	.769	.348	.715	1.00	.486	.704	.707	.759	.459	.679
0	K	.458	.859	.841	.547	.953	.924	.539	.906	.858	.486	1.00	.897	.824	.547	.943	.916
l n	L	.661	.762	.913	.666	.840	.960	.615	.794	.890	.704	.897	1.00	.885	.639	.823	.898
s	LL	.526	.658	.829	.684	.797	.910	.655	.745	.857	.707	.824	.885	1.00	.681	.794	.888
	M	.570	.322	.504	.963	.438	.734	.973	.381	.856	.759	.547	.639	.681	1.00	.449	.786
	N	.404	.815	.759	.458	.963	.878	.438	.908	.774	.459	.943	.823	.794	.449	1.00	.900
L	0	.555	.723	.794	.769	.879	.970	.760	.818	.951	.679	.916	.898	.888	.786	.900	1.00

Que sin considerar, en principio, las inferiores a .700, quedaría el cuadro anterior de la siguiente forma:

Correlaciones CO CO LEG LEG LEG NAC NAC NAC REG REG REG TOT VIS VIS VIS NG NM NTO GA MA TOT GA MA TOT GA MA TOT AL_{-} GA MA TOT AM AR TAL R ALR AL M R AL \mathbf{AL} 1.00 .770 A В 1.00 .879 .853 .761 .818 .859 .762 .815 .723 C .879 1.00 .790 .861 .743 .765 .841 .913 .829 .759 .794 D 1.00 .741 .985 .854 .857 .963 .769 1.00 Е .853 .790 .898 .978 .798 .953 .840 .797 .879 F .761 .861 .741 .898 1.00 .713 .858 .961 .924 .960 .910 .734 .878 970 G .985 .713 1.00 .850 .769 .760 .973 Н .818 .743 .771 .794 .745 .978 .858 1.00 .906 .908 .818 .854 .798 .961 .850 .771 .858 .857 .856 .774 .951 I .765 1.00 .715 .890 .770 J 857 .769 .715 1.00 .704 .707 .759 .924 K 859 .841 .953 .906 .858 1.00 .897 .824 .943 .916 L .762 .840 .960 .794 .890 .704 .897 1.00 .885 .823 .898 LL .829 .910 .745 .857 .824 .885 1.00 .888 M .734 786 N .815 .759 .963 .878 .908 .943 .900

Es decir, sin perjuicio de que puedan llevarse a término otros análisis, nos vamos a ceñir a las relaciones entre tres variables que han puesto de manifiesto las correlaciones más elevadas: extranjeros residentes, extranjeros asentados por la vía de la reagrupación familiar y los extranjeros de segunda generación o nacidos en nuestras comarcas. Y ello, en tres subsistemas, el marroquí, el gambiano y el total de nacionalidades.

.818

.916

.898

		LEGG	LEGM	LEGT	NACG	NACM	NACT	VISGA	VISMA	VISTOT
	VARIABLES	AM	AR	OTAL	AM	AR	OTAL	M	R	AL
С	LEGGAM	1.00			.985			.963		
О	LEGMAR		1.00			.978			.963	
R	LEGTOTAL			1.00			.961			.970
R E	NACGAM	.985			1.00			.973		
L	NACMAR		.978			1.00			.908	
C	NACTOTAL			.961			1.00			.951
I	VISGAM	.963			.973			1.00		
O N	VISMAR		.963			.908			1.00	
L	VISTOTAL			.970	.760		.951			1.00

A continuación hemos obtenido las rectas de regresión simple considerando como variable independiente el número de extranjeros asentados.

a) Relación entre el total de extranjeros residentes asentados y el número de nacidos en destino (segunda generación).

Parámetros obtenidos:

o

.723

.769

.879

.970

.760

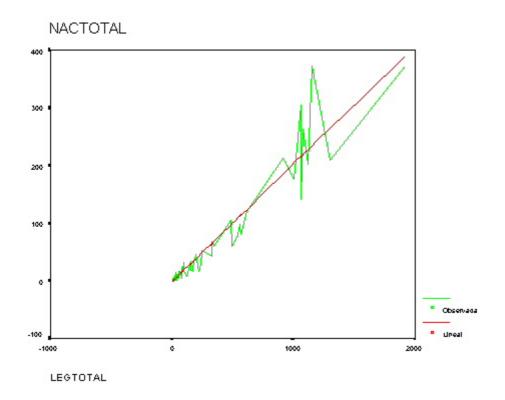
1.00

Variable independiente: LEGTOTAL
Variable dependiente: NACTOTAL
Coeficiente correlación: .924
Bo = -.5628 ; B1 = .2037

Que nos ofrecería la siguiente recta de regresión:

NACTOTAL = -.5628 + .2037 LEGTOTAL

Que aparece reflejada en la gráfica 6.2.a



Gráfica 6.2.a

b) Relación entre el total de marroquíes residentes asentados y el número de marroquíes nacidos en destino (segunda generación).

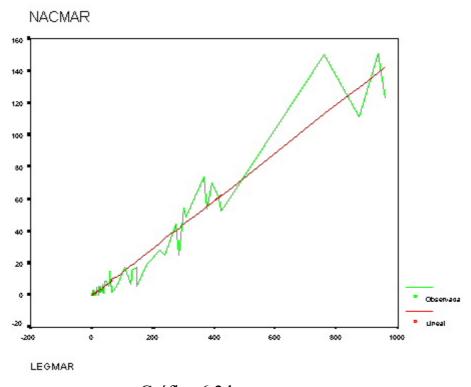
Parámetros obtenidos:

Variable independiente: LEGMAR
Variable dependiente: NACMAR
Coeficiente correlación: .957
Bo = -.3708 ; B1 = .1492

Que nos ofrecería la siguiente recta de regresión:

$$NACMAR = -.3708 + .1492 LEGMAR$$

Que aparece reflejada en la gráfica 6.2.b



Gráfica 6.2.b

c) Relación entre el total de gambianos residentes asentados y el número de gambianos nacidos en destino (segunda generación).

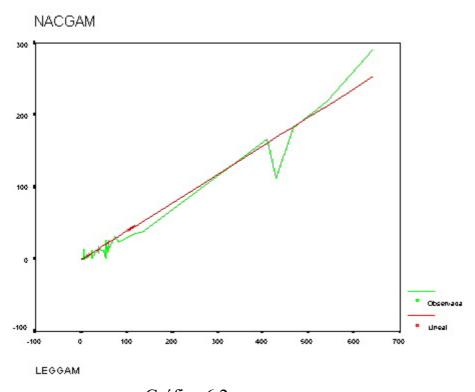
Parámetros obtenidos:

Variable independiente:	LEGGAM
Variable dependiente:	NACGAM
Coeficiente correlación:	.970
Bo = 4567 ; B1	= .3965

Que nos ofrecería la siguiente recta de regresión:

$$NACGAM = -.4567 + .3965 LEGGAM$$

Que aparece reflejada en la gráfica 6.2.c



Gráfica 6.2.c

d) Relación entre el total de extranjeros residentes asentados por reagrupación familiar y el número de residentes de todas las nacionalidades.

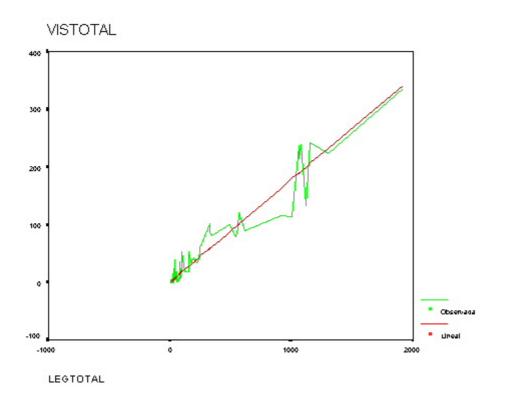
Parámetros obtenidos:

Variable	independ	liente	٠ -		LEGTOTAL
			•		
Variable	dependie	nte:			VISTOTAL
					VIOIOIII
Coeficien	nte corre	lació	'nn•		.941
00011010	TOO COLLC		, i i ·		• > 11
Bo = 1.2	2285	:	R1	=	.1776
100	2200	,	דע		• 1 / / 0

Que nos ofrecería la siguiente recta de regresión:

$$VISTOTAL = 1.2285 + .1776 LEGTOTAL$$

Que aparece reflejada en la gráfica 6.2.d



Gráfica 6.2.d

e) Relación entre el total de marroquíes residentes asentados por reagrupación familiar y el número de marroquíes residentes.

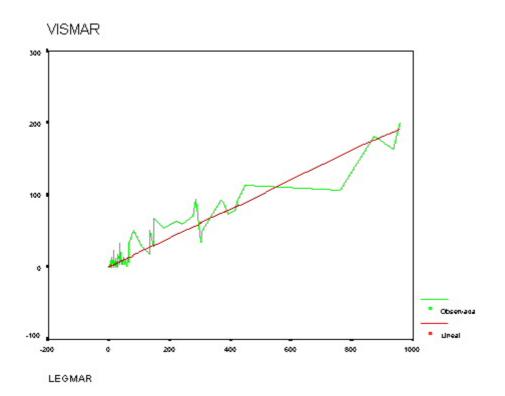
Parámetros obtenidos:

```
Variable independiente: LEGMAR
Variable dependiente: VISMAR
Coeficiente correlación: .928
Bo = 1.3474 ; B1 = .2005
```

Que nos ofrecería la siguiente recta de regresión:

VISMAR = 1.3474 + .2005 LEGMAR

Que aparece reflejada en la gráfica 6.2.e



Gráfica 6.2.e

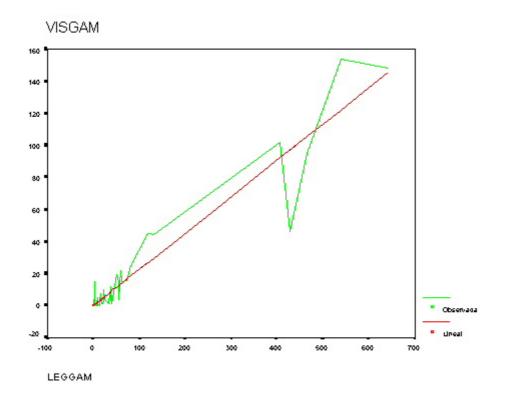
f) Relación entre el total de gambianos residentes asentados por reagrupación familiar y el número de gambianos residentes.

Parámetros obtenidos:

Variable ind		LEGGAM
Variable dep	VISGAM	
Coeficiente	correlación:	.927
Bo = .1868	; B1 =	.2265

Que nos ofrecería la siguiente recta de regresión:

$$VISGAM = .1868 + .2265 LEGGAM$$



Gráfica 6.2.f

Los parámetros, rectas de regresión y gráficos, ponen de manifiesto la fuerte relación existente entre la variable dependiente y la independiente, con unos coeficientes de correlación muy elevados. Sin embargo, destacamos la importancia predictiva de tales análisis, ya que nos permite evaluar, y explicar, con cierta seguridad la evolución futura del fenómeno migratorio en las comarcas de Girona mediante unas formulaciones bien sencillas y comprensibles. Para ello, vamos a considerar una variación de 100 personas en cada una de las variables independientes. Obtendríamos pues, el cuadro siguiente:

Incremento de 100 personas en el censo total de extranjeros no comunitarios

- 21 de los 100 serían extranjeros nacidos en España, y
- 18 procederían de reagrupaciones familiares, es decir, el 39 por 100 de incremento del volumen de extranjeros de todas las nacionalidades asentados en la provincia de Girona quedaría determinado por la re-

agrupación familiar y los nacidos en España. O, lo que es lo mismo, los nacimientos en destino y la reagrupación familiar determinan el 39 por 100 de los flujos migratorios.

Incremento de 100 personas en el censo total de marroquíes

- 15 de los 100 serían marroquíes nacidos en España, y
- 20 procederían de reagrupaciones familiares. Por tanto, el 35 por 100 de incremento del volumen de marroquíes asentados en la provincia estaría integrado por dichos componentes.

Incremento de 100 personas en el censo total de gambianos

- 40 de los 100 serían gambianos nacidos en España, y
- 23 procederían de reagrupaciones familiares, es decir, el 63 por 100 de incremento del volumen de gambianos asentados en la provincia de Girona quedaría determinado por la reagrupación familiar y los nacidos en España.

Sin perjuicio de que más adelante se lleve a cabo un análisis más detenido sobre los resultados obtenidos, resulta significativo el valor heurístico de las relaciones obtenidas, ya que se ha conseguido aclarar uno de los aspectos fundamentales dentro de las teorías de sistemas, como es el modo de reproducción y mantenimiento de elementos y de estructuras (Parsons, T. 1962; MABOGUNJE,A.,1996; y otros), en nuestro caso, el origen de la población extranjera que se viene asentando en los municipios de Girona. En esta línea, hacemos énfasis en la elevada proporción de extranjeros que van asentándose en las comarcas de Girona mediante el sistema de la reagrupación familiar y los nacimientos en España, variables fuertemente inelásticas y no coyunturales. Así, un caso extremo, el gambiano, con un 63 por 100 por ambos conceptos, señalaría que la inmigración, estrictamente laboral, estaría justificando sólo el 37 por 100 de los incrementos censales registrados.

6.3. - ANALISIS MULTIVARIANTE

Si en el apartado anterior hemos visto las relaciones que pudieran existir entre parejas de variables, mediante el planteamiento de la regresión simple, en éste llevamos a cabo un análisis multivariante. Los realizados de regresión simple, vistos con anterioridad, tenían como único objetivo hacer una previsión sobre la composición de la población emigrada instalada en la provincia de Girona y, a partir de ésta, plantear una posible evolución futura, dando por supuesto que las raíces de las corrientes migratorias actuales seguirían subsistentes. Sin embargo, resultaba aconsejable recurrir a otra técnica, aunque fuera elevando su complejidad, que integrara esa multiplicidad de factores que sabemos que inciden en el fenómeno migratorio, y que nos diera una explicación a la distribución municipal de los asentamientos de extranjeros. A tal fin, nos inclinamos por utilizar el análisis factorial y la regresión múltiple.

En este sentido, se dio especial importancia a las características que debería tener la matriz inicial de datos, habida cuenta la gran influencia que ésta tiene en los resultados finales del análisis factorial. Por ello, al resultar determinante el tamaño de la muestra sobre la que se calculan las correlaciones y que, a medida que aumenta el número de observaciones, crece la fiabilidad de las correlaciones obtenidas (Comrey, 1985), la información recogida lo ha sido en el ámbito individual sobre la totalidad de ciudadanos extranjeros residentes no comunitarios asentados en los municipios con una población residente superior a las 100 personas a fines de 1997. Dicho grupo, es extensivo a 38 municipios, entre los que se encuentran los más importantes en el aspecto demográfico, y a 17 nacionalidades, que representan todos los países no comunitarios con una presencia superior a 100 personas en la provincia de Girona, más Brasil, Colombia, Argelia y Malí.

Así, el análisis ha consistido en elaborar una matriz en la que, como filas, aparecerán las unidades de asentamiento y, en las columnas, las variables a interrelacionar. Tras una exhaustiva búsqueda de información homogénea y actualizada sobre los puntos de origen y de destino de los inmigrantes no comunitarios, hemos seleccionado 22 variables. De las que 10 variables estarían referidas a la situación social y económica existente en los países de origen, otras 7 variables reflejarían información de la realidad municipal y las 5 variables restantes serían características de la población extranjera no comunitaria residente en el municipio. Para la obtención del primer grupo, hemos recurrido a una fuente de datos que por su globalidad y sistematización, nos ofrece la suficiente validez: los Informes sobre Desarrollo Humano editados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Para el segundo, hemos utilizado el Anuario Comercial de España 1997. Y, el tercer grupo de variables, de elaboración propia, lo hemos obtenido a partir de la información disponible sobre población extranjera legal residente.

En nuestro caso, tendríamos pues que el análisis factorial comenzaría con la matriz de datos:

$$\mathbf{X} = \{ \mathbf{X}_{ii} \}$$

Donde X_{ii} = valor de la variable j en la observación i (j = 1,2,...,p; i= 1,2,...,N).

$$(p = 22 ; N = 646)$$

El objetivo del análisis factorial que vamos a seguir en el proceso consistiría en transformar esta matriz en otra formada por un pequeño número de variables no correlacionadas entre sí, que facilitará el estudio de las relaciones existentes entre variables y la dispersión de las observaciones. De este modo, la decisión de permanecer en un municipio concreto estimamos que es función de un número reducido de factores o indicadores principales:

$$A_{ij} = f(F_1, F_2, ,F_n), donde n < 5$$

A_{ij}, sería el índice de asentamiento de la nacionalidad i en el municipio j

Es claro, que el conocer el peso y estructura de cada uno de los factores principales, constituye el fin primordial del análisis, en el supuesto de que éste llegase a un resultado correcto. A partir de éstos, se identificarían las variables que se relacionan de un modo particular con los factores hipotéticos. Cuantas más variables haya para definir el factor, más claramente estará éste establecido en el análisis y más sencillo será localizarlo (Comrey, 1985), Por consiguiente, estimamos que el número total de variables que hemos incluido en el análisis factorial es, en principio, suficiente para identificar los factores que resulten (Escofier, 1992, Sierra, 1981, Bisquerra, 1989, Comrey, 1985 y Cuadras, 1991).

La información de base a utilizar consideramos que debiera ser la más reciente que se pudiera disponer en el ámbito individual. En este sentido, pudimos contar con los datos del censo de extranjeros residentes no comunitarios existentes a 31 de diciembre de 1997 en la provincia de Girona. Dicho conjunto ascendía a 16.252 personas. Sin embargo, la conveniencia de contar con variables de datos que fueran distribuidas normalmente, obligaba a establecer ciertas restricciones. La primera, con la idea de que cada valor de la variable tuviera una distribución con un número de casos suficiente, consistió en delimitar el número de nacionalidades en función del número de asentados en la provincia de Girona. Así pues, sólo consideramos aquellos individuos pertenecientes a nacionalidades con una presencia superior a las 100 personas a 31 de diciembre de 1997. No obstante, estimamos conveniente incluir, por su significación, cuatro países más, que sin llegar a los 100 residentes asentados, estaban próximos: Argelia, Malí, Brasil y Colombia. Del mismo modo, no se estimó oportuno incluir los nacionales de otros dos países que sí superaban dicha cifra: Suiza y EE.UU. Las características de estos dos países, propias de países desarrollados, receptores de inmigración, desaconsejaban que figurasen en el análisis.

En definitiva, el colectivo quedaría, en principio, limitado a 14.526 extranjeros de las diecisiete nacionalidades siguientes:

1	Argelia	10	Colombia
2	Gambia	11	Cuba
3	Malí	12	Perú

4	Marruecos	13	R. Dominicana
5	Mauritania	14	Uruguay
6	Senegal	15	China
7	Argentina	16	Filipinas
8	Brasil	17	India
9	Chile		

Sin embargo, el detalle municipal del número de asentados por nacionalidades, con una tendencia cierta al asentamiento en localidades de cierta importancia poblacional, hacía igualmente aconsejable limitar el estudio a aquellos municipios con cierta presencia de ciudadanos extracomunitarios. Por ello, se consideró oportuno establecer una segunda limitación: sólo se tratarían aquellos asentamientos que contaran con más de cien residentes no comunitarios a 31 de diciembre de 1997: treinta y ocho municipios. Con esta segunda acotación, el colectivo teórico objeto de análisis ascendería a 12.694 ciudadanos, distribuidos entre los siguientes municipios:

1	Cadaqués	20	Olot
2	Castelló d'Empuries	21	Bordils
3	L'Escala	22	Cassa de la Selva
4	Figueres	23	Celra
5	La Jonquera	24	Girona
6	Llançá	25	Llagostera
7	Roses	26	Quart
8	St. Pere Pescador	27	Salt
9	Vilafant	28	Ripoll
10	Begur	29	St. Joan de les Abadesses
11	La Bisbal	30	Anglés
12	Calonge	31	Arbucies
13	Castell d'Aro	32	Blanes
14	Palafrugell	33	Breda
15	Palamós	34	Lloret de Mar
16	St. Feliu de Guixols	35	Sta. Coloma de Farners
17	Sta. Cristina d'Aro	36	La Cellera de Ter
18	Torroella de Montgri	37	Tossa de Mar
19	Verges	38	Banyoles

Determinados, pues, los aspectos relativos al municipio de asentamiento y a la nacionalidad de los extranjeros, iniciamos la configuración de la información de base. Para ello, construimos una matriz de datos en la que cada unidad de estudio estaría representada por tantos campos como variables íbamos a considerar.

Para ello, necesitábamos contar con tres clases de datos: 1) Datos específicos de la población inmigrada originaria de un mismo país de origen asentada en el municipio; 2) Datos sobre el municipio de residencia en la provincia de Girona; y 3) Datos sobre las características socioeconómicas del país de origen. Para el primer grupo de datos contamos con la información facilitada por la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Girona. Para los datos de ámbito municipal, elegimos la última publicación disponible sobre características

socioeconómicas de ámbito municipal: Anuario Comercial de España, 1997. Para datos de terceros países estimamos adecuado recurrir a la información contenida en el Informe sobre Desarrollo Humano, 1997 de Naciones Unidas. En todos los casos, la razón última de utilizar tales fuentes de datos no fue otra que garantizar la homogeneidad, comprensión y extensión del concepto que recogía cada variable en todos los municipios y países.

Así, la matriz de datos contaba con 38 x 17 filas, tantas como unidades de asentamiento habría que considerar y, como columnas, las variables relativas a los tres grupos antes citados. Concretamente, los campos correspondientes al municipio de asentamiento, fueron: 1. Población de hecho; 2. Nivel económico; 3. Cuota de mercado; 4. Indice turístico; 5. Teléfonos; 6. Automóviles; y 7. Camiones. De una manera análoga, los correspondientes a la situación socioeconómica del país de origen, eran: 1.Esperanza de vida al nacer; 2.Tasa bruta de matriculación; 3.PIB real per cápita(PPA en dólares); 4.Acceso a servicios de salud; 5.Tasa de mortalidad de menores de cinco años; 6.Médicos; 7. Población económicamente activa; 8.Líneas telefónicas principales por cada 100 personas en 1994; 9.Tasa de fecundidad (total); y 10.Tasa anual de crecimiento demográfico. En esta línea, hemos soslayado la reiteración de variables de significado muy próximo dentro de un determinado dominio, y por tanto, con elevado grado de multicolinealidad.

Finalmente, completamos la matriz de datos con información referida al número y a la estructura de la población extrajera no comunitaria: 1.Número total de extranjeros no comunitarios por cada 100 habitantes del municipio; 2.Número de trabajadores extranjeros no comunitarios por cada 100 habitantes del municipio; 3. Número total de extranjeros de la misma nacionalidad por cada 100 habitantes del municipio; 4. Número de residentes extranjeros de la misma nacionalidad por cada 100 residentes extranjeros en el municipio; 5 Número de trabajadores extranjeros de la misma nacionalidad por cada 100 trabajadores extranjeros en el municipio.

Así pues, la base de datos primaria construida estaría compuesta por 22 campos y 646 registros. A continuación, con la intención de evitar variables complejas, que por su propia definición no cabría relacionarlas directamente con los datos poblacionales del municipio, e impediría, por consiguiente, la posterior interpretación de los factores que resulten, eliminamos los campos, de ámbito municipal, Indice Turístico, Cuota de Mercado y Nivel Económico. (Comrey, 1985, Cuadras, 1991).

Igualmente, homogeneizamos la información, en el sentido de contar con unas escalas de medida que aún siendo suficientemente amplias, no tuvieran un sesgo excesivo. Por este motivo, la variable Población desaparece como tal, si bien la utilizamos para ponderar otras variables. Así, tres variables las hemos relacionado con la población, quedando transformadas en las siguientes: Número de teléfonos por 100 habitantes; Número de automóviles por 100 habitantes; y Número de camiones por 100 habitantes.

Así, previendo un resultado final de cinco factores seleccionados, como máximo, el análisis factorial lo efectuamos con las siguientes variables:

Nº.	Variable	Significado
1	PCAUT1	Automóviles x 100/hab.
2	PCCAM1	Camiones x 100/hab.
3	PCTEL1	Teléfonos x 100/hab.
4	EV1	Esperanza de vida al nacer
5	MATRI1	Tasa bruta de matriculación
6	PIB	PIB real per cápita
7	SSAL1	Acceso a servicios de salud
8	MORTA1	Tasa de mortalidad de menores de 5 años
9	MEDICO1	Médicos
10	POBAC1	Población económicamente activa
11	TELEF1	Líneas telefónicas x 100/pob.
12	FEC1	Tasa de fecundidad total
13	CREC1	Tasa anual de crecimiento demográfico
14	PCEXTO1	Extranjeros x 100/hab.
15	PCEXTR1	Trabajadores extranjeros x 100/hab.
16	PCENTO1	Extranjeros de la misma nacionalidad x 100/hab.
17	PCERRE1	Extranjeros de la misma nacionalidad x 100/extran.
18	PCERTR1	Trabajadores extranjeros de la misma nacionalidad x 100/trab

En el desarrollo de la aplicación de la técnica factorial hemos seguido a R.BISQUERRA ALZINA, ("Introducción Conceptual al Análisis Multivariable. Un enfoque informático con los paquetes SPSS-X,BMDP,LISREL Y SPAD". Vol.I, 1989 pág. 287 y sgts). Para realizar el análisis factorial llevamos a cabo, pues, los siguientes pasos: 1. Calculamos la matriz de correlaciones entre todas las variables, a partir de la matriz de datos originales; 2. Extraímos los factores necesarios para representar los datos; 3. Rotamos los factores con objeto de facilitar su interpretación; 4. Interpretamos los resultados.

Como hemos indicado, el primer paso en el análisis factorial, como en otros muchos análisis multivariables, ha consistido en calcular la matriz de correlaciones entre todas las variables que entran en el análisis. Esto se realizó a partir de la matriz de datos originales. En nuestro caso, dicha matriz se ha obtenido a través de los programas estadísticos SPSSPC+. Concretamente el programa utilizado fue:

```
FACT VARIABLES = POBAC1 EV1 MATRI1 PIB SSAL1 MORTA1 MEDICO1
TELEF1 FEC1 CREC1 PCAUT1 PCENTO1 PCEXTO1 PCERTR1
PCTEL1 PCEXTR1 PCCAM1 PCERRE1
/ FORMAT = SORT BLANK(0.25)
/PLOT EIGB ROT (1,2)(1,3)(1,4)
/PRINT = ALL
/CRITERIA MINEIGEN(1) ITERATE(25)
/EXTRACTION PC
```

Una vez se dispuso de la matriz de correlaciones (Anexo 39), se examinó para comprobar si sus características eran adecuadas para realizar el análisis factorial Uno de los requisitos que debía cumplirse para que el análisis factorial tuviera sentido, era que las variables estuvieran altamente intercorrelacionadas. Si las

/ROTATION NOROTATE.

correlaciones entre las variables son pequeñas, es poco probable que compartan factores comunes. Por ello, examinando la matriz de correlaciones, apreciamos que todas las variables tenían altas correlaciones. Finalmente, el número de casos tratados fue de 275. Así, habían sido eliminados, automáticamente por el propio programa informático, todos aquellos casos con algún valor ausente (en blanco o no cuantitativo) en cualquiera de las variables especificadas.

Como medida de adecuación de la muestra utilizamos el índice KMO de Kaiser-Meyer-Olkin, que compara las magnitudes de los coeficientes de correlación observados con las magnitudes de los coeficientes de correlación parcial. El valor obtenido fue de un KMO = .74537, que según el baremo de Kaiser sería mediano, próximo a meritorio (E. Uriel, 1995). Por tanto, deducimos que la matriz era adecuada para proceder al análisis factorial. Del mismo modo, el Test de esfericidad de Bartlett, con un valor de 8557.06 y significancia de .0000, nos señalaba que la matriz de correlaciones no erauna matriz identidad y que, por consiguiente, existían intercorrelaciones significativas entre las variables. Es decir, que también nos indicaba que la matriz de datos era adecuada para proceder al análisis factorial.

Los resultados por el método de componentes principales del estudio que hemos realizado fueron los siguientes:

Variable	Comunalidad	* Factor	Eigenvalue	% Varianza	Acuml.
POBAC1	1.00000	* 1	6.75998	37.6	37.6
EV1	1.00000	* 2	3.45171	19.2	56.7
MATRI1	1.00000	* 3	2.70289	15.0	71.7
PIB	1.00000	* 4	1.94077	10.8	82.5
SSAL1	1.00000	* 5	.99670	5.5	88.1
MORTA1	1.00000	* 6	.70831	3.9	92.0
MEDICO1	1.00000	* 7	.54198	3.0	95.0
TELEF1	1.00000	* 8	.36548	2.0	97.0
FEC1	1.00000	* 9	.18237	1.0	98.1
PCTEL1	1.00000	* 10	.11486	.6	98.7
PCAUT1	1.00000	* 11	.07469	.4	99.1
PCENTO1	1.00000	* 12	.05511	.3	99.4
PCEXTO1	1.00000	* 13	.03044	.2	99.6
CREC1	1.00000	* 14	.02809	.2	99.7
PCERTR1	1.00000	* 15	.02089	.1	99.9
PCEXTR1	1.00000	* 16	.01431	.1	99.9
PCCAM1	1.00000	* 17	.00763	.0	100
PCERRE1	1.00000	* 18	.00379	.0	100

En primer lugar, vemos reflejados los estadísticos iniciales, donde hay tantos factores como variables. Los valores propios (eigenvalues) de cada variable pueden interpretarse como un porcentaje de la variabilidad total explicada por el factor. Los porcentajes de cada variable y los porcentajes acumulados aparecen junto a cada valor propio. Cuando la extracción de factores se hace mediante el análisis de componentes principales, estos porcentajes de variabilidad atribuidos inicialmente a cada componente serán, como veremos, idénticos a los que resultan al final del proceso.

La matriz factorial.

Con los resultados obtenidos, la matriz factorial obtenida fue:

Variable	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	FACTOR 4
POBAC1	.42132	14193	42174	62583
EV1	95865	00938	.12466	05483
MATRI1	97143	04059	01418	.10763
PIB	80236	.04473	.09577	.48824
SSAL1	32551	.01186	22786	62054
MORTA1	.93321	03093	07193	.20719
MEDICO1	.90439	03076	28893	.05781
TELEF1	78420	.01920	.02835	.54544
FEC1	.90118	.02579	06510	.38717
CREC1	.77230	.03033	09329	.58574
PCAUT1	05506	.73802	26229	.03875
PCENTO1	.24487	.50415	.72370	12983
PCEXTO1	04834	.84098	25047	.04855
PCERTR1	.31761	.29301	.85665	16145
PCTEL1	11512	.58795	26272	07472
PCEXTR1	03821	.80273	23837	.05598
PCCAM1	05741	.86703	23482	00408
PCERRE1	.27112	.30016	.88073	13707

Los valores propios (eigenvalues).

Los F_i al cuadrado de la matriz factorial, valores propios (eigenvalues), ofrecen un índice de varianza de la variable explicada por cada factor. La suma de los cuadrados de las F_i de cada columna (factor) es una medida de la varianza de la matriz R que viene explicada por ese factor. El propio programa, por defecto, calcula los factores superiores a la unidad. De esta manera, tenemos que cuatro factores explican el 82.5 de la variabilidad total y hemos pasado de 18 variables a 4 factores. Dicho resultado supone una reducción considerable de variables y una pérdida mínima de información.

Comunalidades.

Las comunalidades, como proporción de varianza explicada por el conjunto de los tres factores resultantes, obtenidas fueron:

Variable	Comunalidad	* Factor	Eigenvalue	% Varianza	Acuml.
POBAC1	.76718	* 1	6.75998	37.6	37.6
EV1	.93764	* 2	3.45171	19.2	56.7
MATRI1	.95711	* 3	2.70289	15.0	71.7
PIB	.89333	* 4	1.94077	10.8	82.5
SSAL1	.54309				
MORTA1	.91993				
MEDICO1	.90568				
TELEF1	.91365				

239

FEC1	.96692		
CREC1	.94916		
PCAUT1	.61800		
PCENTO1	.85472		
PCEXTO1	.77467		
PCERTR1	.94665		
PCTEL1	.43354		
PCEXTR1	.70579		
PCCAM1	.81019		
PCERRE1	.95808		

Factores a conservar

Es frecuente que la matriz factorial pueda presentar un número de factores superior al necesario para explicar la estructura de los datos originales. Generalmente hay un conjunto reducido de factores, los primeros, que son los que explican la mayor parte de la variabilidad total. Los otros factores suelen contribuir relativamente poco. En este sentido, uno de los problemas que suelen plantearse consiste en determinar el número de factores que conviene conservar, puesto que de lo que se trata es de cumplir el principio de parsimonia.

Se han dado diversas reglas y criterios para determinar el número de factores a conservar. Uno de los más utilizados es el criterio o regla de Kaiser: Conservar solamente aquellos componentes principales cuyos valores propios (eigenvalues) son mayores que la unidad.

Claramente se observa que el primer factor explica la mayor parte de la variable. A continuación, los tres factores siguientes participan en una proporción decreciente como valores explicativos, si bien en menor cuantía. Todos los demás contribuyen muy poco a esa finalidad explicativa y, por tanto, no se tienen en cuenta. (Comrey, 1.985, Bisquerra, 1.989, Uriel, 1.995).

Para la interpretación de los factores a partir de los resultados obtenidos se estudió la composición de las saturaciones factoriales significativas de cada factor. Con dicha finalidad, se refleja la matriz factorial con las ponderaciones superiores a .50:

Variable	FACTOR 1	FACTOR 2	FACTOR 3	FACTOR 4
MATRI1	97143			
EV1	95865			
MORTA1	.93321			
MEDICO1	.90439			
FEC1	.90118			
PIB1	80236			
TELEF1	78420			.54544
CREC1	.77230			.58574
PCCAM1		.86703		
PCEXTO1		84098		

PCEXTR1	.80273		
PCAUT1	.73802		
PCTEL1	.58795		
PCERRE1		.88073	
PCERTR1		.85665	
PCENTO1	.50415	.72370	
POBAC1			62583
SSAL1			62054

A la vista de los datos ofrecidos por la matriz factorial, podemos ilustrar el análisis factorial que hemos realizado mediante el esquema que se adjunta. La interpretación que hacemos del mismo, es de confirmación del modelo, señalando como factor 1 a lo que hemos definido como variable existencial del país de origen y que está básicamente referido a variables relacionadas con la situación socioeconómica de los países de origen, y que explica el 37.6 por 100 de la variabilidad del asentamiento del extranjero de nacionalidad i en el municipio j.

El segundo factor, está conformado por variables que guardan relación con la actividad económica del municipio en que se asienta el extranjero y con el conjunto de extranjeros de todas las nacionalidades residentes del municipio, con un valor explicativo del 19.2. Es decir, prácticamente la mitad del obtenido para el factor 1. Estimamos, pues, que está suficientemente identificado con las expectativas y oportunidades que ofrece al extranjero la realidad socioeconómica y comercial del municipio así como con la potencialidad genérica de éste para la atracción de ciudadanos extranjeros.

El factor 3 lo hemos reconocido como efecto inducido de cada nacionalidad y de la experiencia inmigratoria que presenta el municipio. Coincide, pues, con la variable conceptual que hemos definido en el modelo como biografía del país de origen en el municipio, y que denotaría la atracción positiva que ejerce sobre el inmigrado el asentamiento de sus propios nacionales en la localidad. De este modo un desarrollo y una fuerte implantación de ciudadanos de su misma nacionalidad, y de otras afines, en el municipio constituirían un principio de seguridad, apoyo y ayuda en situaciones difíciles, así como señal inequívoca de que decisiones de permanencia en el municipio habían sido adoptadas con anterioridad por otros muchos extranjeros en situaciones similares. Sin duda, en este factor aparece condensada la información y la comunicación que se genera y se establece entre personas muy próximas por vínculos de familia, de pueblo, de etnia, de hermandad, de amistad, etc., presentes entre extranjeros de la misma nacionalidad o afines.

Por último, el factor cuatro, el de menor capacidad explicativa, 10.8 por 100, tendría un significado coadyuvante al factor uno, al hacer énfasis en las situaciones que se dan en los países de origen.

Era pues evidente, que la incidencia del factor 1 en el fenómeno migratorio, superior a los factores restantes, nos viene a demostrar un hecho de especial relevancia: la fuerza migratoria de los países de origen explica mucho mejor el

fenómeno migratorio que la atracción que pudieran tener las zonas geográficas receptoras, con las derivaciones de todo tipo que ello comporta. Lo cual, no quiere decir, ni de lejos, que éstas últimas carezcan de valor y eficacia. En esta línea, se ha avanzado a través de un análisis de regresión lineal múltiple a partir de las puntuaciones factoriales de todos los individuos utilizados en el análisis factorial (Bisquerra, 1989, De la Puente, 1995). A tal fin hemos considerado como variable dependiente PCENTO1, es decir, porcentaje de extranjeros de una misma nacionalidad existente en un municipio dado(PCENTO1 = Extranjeros nacionalidad i x 100 / hab.), y como variables independientes los cuatro factores obtenidos. Siendo, por tanto, la ecuación de regresión:

$$PCENTO1_{ij} = \beta_0 + \beta_1 F1_{ij} + \beta_2 F2_{ij} + \beta_3 F3_{ij} + \beta_4 F4_{ij}$$

Donde los β_0 , β_1 , β_2 , β_3 , β_4 son los parámetros desconocidos.

Obtuvimos los coeficientes y la información necesaria sobre la validación de los resultados del análisis de regresión:

Coeficiente de correlación múltiple	R	.92451
Coeficiente de determinación	R^2	.85472
Coeficiente de correlación ajustado o corregido	$A R^2$.85256
Error estándar		.45561

Significatividad de la
$$F = 395.66465$$
 Signif $F = .0000$

Ecuación de regresión:

Variable	В	SE B	Beta	F	Sig F
FACTOR4	154046	.027574	129826	31.2	.0000
FACTOR3	.858713	.027574	723702	969.7	97 .0000
FACTOR2	.598201	.027574	.504149	470.6	29 .0000
FACTOR1	.290546	.027574	.244865	111.0	24 .0000
Constante	.501460	.027574		331.9	29 .0000

Así, ha resultado un coeficiente de correlación múltiple elevado, .92451, lo cual nos viene a indicar que el modelo explica el .85472 % de la variabilidad de la variable dependiente. Igualmente, el proceso nos ofrece tanto los B, coeficientes de regresión que configuran la ecuación, como los SEB los coeficientes estandarizados. En este sentido los coeficientes Beta nos indican cuales son las contribuciones de las variables independientes en la predicción de la variable dependiente. Asimismo, la significatividad de las F obtenidas implica el rechazo de la hipótesis nula y, por tanto, la existencia de relación lineal. Descritos los estadísticos, pasaríamos a la ecuación de regresión calculada:

$$PCENTO1_{ij} = .501460 + .290546 F1_{ij} + .598201 F2_{ij} + .858713 F3_{ij} - .154046 F4_{ij}$$

Es claro que sobre la base de la misma se podrán predecir casos a partir de unos valores factoriales determinados. A este respecto, resulta significativa la importancia que tiene las variaciones que pudieran existir en el Factor2,

expectativas y oportunidades en el municipio, así como el factor 3, efecto inducido por la biografía de una nacionalidad dada en el mismo. Por ello, destacamos la fuerte incidencia que en los fenómenos inmigratorios tiene la coyuntura económica de las zonas geográficas receptoras, así como el efecto llamada de los ya instalados en el municipio.

6.4. - TENDENCIAS MIGRATORIAS

Los resultados alcanzados en los dos apartados anteriores ponen de manifiesto la tremenda complejidad que encierra el fenómeno migratorio. Así, el análisis factorial nos ha señalado la importancia decisiva que las condiciones existentes en los países de origen tienen a la hora de explicar los flujos migratorios. Sin embargo, también constatamos que el asentamiento en un municipio determinado viene regido por la coyuntura económica del mismo y la estructura interna de la población extranjera residente en el municipio en cuestión.

Así, si la realidad diaria nos indica que aunque las expectativas de vida en los países de origen van mejorando, apenas son perceptibles, dada la enorme distancia que las separa de lo considerado como normal. Y las variaciones en las estructuras familiares, reagrupaciones, natalidad, etc., surten sus efectos a medio plazo. Podríamos considerar la ecuación de regresión lineal múltiple de una forma simplificada:

$$PCENTO1_{ij} = .501460 + .290546 F1_{ij} + .598201 F2_{ij} + .858713 F3_{ij} - .154046 F4_{ij}$$

Se transformaría en

$$\Delta \text{ PCENTO1}_{ij} = .598201 (\Delta \text{ F2}_{ij})$$

De este modo, tendríamos que las modificaciones en las condiciones socioeconómicas del municipio, tendría un efecto multiplicador en el número de extranjeros asentados en el mismo, positivo o negativo, en función de si mejoran o no las mismas. En definitiva, las tendencias migratorias hacia una zona geográfica determinada estarían basadas en las 'autenticas' oportunidades que la región ofreciera al extranjero. Tales flujos, tendrían como factor limitante a la situación económica de los lugares de asentamiento. Incluso, cabría la posibilidad de que el sentido de los flujos de invirtiera, en el caso de que la coyuntura tuviera carácter recesivo.

En esta línea de cambio, la evolución habida en los últimos años ha sido clara:

Nacionalidad	1.980	1.985	1.990	1.995	2.000
SUIZA	125	220	169	323	493
OTROS RESTO EUROPA	17	24	35	196	1.025
ARGELIA	-	-	8	34	128
GAMBIA	-	-	779	2.600	4.259

MALI	-	-	0	77	177
MARRUECOS	151	287	1.353	6.668	11.820
MAURITANIA	-	-	0	70	241
SENEGAL	-	-	100	316	608
OTROS AFRICA	19	37	107	125	319
ARGENTINA	100	171	396	306	378
BRASIL	3	9	29	33	153
CHILE	60	62	108	58	127
COLOMBIA	13	25	50	55	196
CUBA	48	46	22	31	200
PERU	4	15	35	66	132
R. DOMINICANA	1	20	78	125	366
URUGUAY	41	72	74	96	140
OTROS AMERICA CENTRO	77	95	192	111	439
USA	85	96	182	78	140
OTROS AMERICA NORTE	5	15	23	12	15
CHINA	7	25	74	141	468
FILIPINAS	13	63	126	81	161
INDIA	2	5	45	167	436
OTROS ASIA	52	85	146	159	247
OCEANIA	14	18	36	12	22
DESCONOCIDOS Y APATRII	25	16	12	6	3
TOTAL	862	1.406	4.179	11.946	22.693

Así, el crecimiento de la población extranjera no comunitaria ha sido extraordinario en las comarcas de Girona. Considerando periodos quinquenales, tendríamos que en el primero 1980-1985 se incrementa en 544 personas, en el segundo 1985-1990 en 2.773, en el tercero, 1990-1995 en 7.767, y en el cuarto, 1995- hasta 13 de julio de 2000, 10.747. Es decir, estamos ante unos flujos migratorios ciertamente progresivos para la gran mayoría de países sin excepción. La procedencia de tales corrientes puede apreciarse en el cuadro siguiente:

AREA GEOGRAFICA	1.980	1.985	1.990	1.995	2.000
Europa	142	244	204	519	1.518
Magreb	151	287	1.361	6.772	12.064
Resto de Africa	19	37	986	3.118	5.488
América	437	626	1.189	971	2.286
Asia	74	178	391	548	1.312
Oceanía	14	18	36	12	22
Apátridas /Desconocida	25	16	12	6	3
TOTAL	862	1.406	4.179	11.946	22.693

Que denota, fundamentalmente, el protagonismo del Magreb como origen migratorio, seguido a distancia por nacionales del resto del continente africano. Del mismo modo, resulta significativa la progresión de la inmigración procedente de los países del Este de Europa y del continente asiático. Así como, en el último periodo, la venida de Latinoamérica. En valores relativos, tendríamos una evolución de la estructura migratoria provincial del tenor siguiente:

AREA GEOGRAFICA	1.980	1.985	1.990	1.995	2.000
Europa	16.5	17.4	4.9	4.3	6.7
Magreb	17.5	20.4	32.6	56.7	53.2
Resto de Africa	2.2	2.6	23.6	26.1	24.2
América	50.7	44.5	28.4	8.1	10.0
Asia	8.6	12.7	9.4	4.6	5.8
Oceanía	1.6	1.3	0.9	0.1	0.1
Apátridas /Desconocida	2.9	1.1	0.2	0.1	0.0
TOTAL	100	100	100	100	100

Datos que, además de poner de relieve la importancia decisiva de la inmigración de origen africano hacia las comarcas de Girona, el 77.4 por 100 del total, también señala un crecimiento más acelerado en los flujos migratorios procedentes de otras regiones del planeta en los últimos años. Estas zonas, Europa, América y Asia, pasaría de un 17.0 por 100 en 1995 a un significativo 22.5 por 100 tras la regularización prevenida en la Disposición transitoria primera de la L.O. 4/2000. Y todo ello, sin considerar las 643 solicitudes de regularización desestimadas y las 133 solicitudes en trámite, que de forma fehaciente consta su presencia en la provincia de Girona y, en principio, estarían insuficientemente documentados para residir legalmente en el país.

Es claro, que se está ante un salto cuantitativo, y cualitativo, importante en la corriente migratoria ya que, si bien el proceso de regularización último afectó positivamente a 3.240 extranjeros, éste sólo explica el 43.2 por 100 del incremento quinquenal 1995-2000, aún incompleto ya que sólo se extiende hasta el 31 de julio. El 56.8 por 100 restante habido, tiene su origen en los subsistemas, ya estudiados, de reagrupación familiar, nacimientos en la provincia y los contingentes anuales, y que, en conjunto, para el último periodo estaría próximo a dos mil por año.

Si hacemos una recensión de las manifestaciones más directamente relacionadas con la inmigración irregular, tendríamos que recoger, a modo de balance, los resultados habidos en los procesos de regularización, medidas transitorias y los contingentes. Dada la escasa incidencia del proceso de regularización a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/1.985, de la Disposición transitoria primera de las Instrucciones Generales sobre tramitación de visados de 15 de febrero de 1994, de la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 155/1996 y del Contingente del año 1.993. De este modo, una síntesis de los restantes procesos quedaría reflejada en el cuadro siguiente:

PROCESO	Solicitudes presentadas	Resoluciones favorables	Resoluciones desfavorables
Regularización y renovaciones 1991	6.384	3.559	2.825
Contingente año 1.994	704	459	245
Contingente año 1.995	532	208	324
Contingente año 1.997	1.308	380	928
Contingente año 1.998	1.461	511	950
Contingente año 1.999	2.594	771	1.823
Regularización 2.000	4.088	3.240	848

ΤΟΤΔΙ	17.071	9 128	7 943
IUIAL	1/.0/1	9.128	7.943

Si tenemos en cuenta que la población extranjera a 31 de julio de 2000 se situaba en 22.693 personas, el número de inmigrantes documentados por procedimientos administrativos especiales sería equivalente al 40.2 por 100 de la misma. Cifra, especialmente significativa y que denotaría la insuficiencia de los procedimientos legales comunes para ordenar las corrientes migratorias que tienen como destino nuestras comarcas. Si tenemos en cuenta que existe un volumen muy importante de inmigración no laboral basado en la reagrupación familiar y en el nacimiento de extranjeros en el país de acogida, era, más que evidente, que los flujos migratorios laborales habían sido reconducidos hacia la vía de la clandestinidad: La normativa legal, en la práctica, imposibilitaba, en la inmensa mayoría de casos, la emigración laboral regulada desde los países de origen.

En este sentido, a partir del Contingente del año 1997, se producía una situación muy significativa. Se trataba de que el número de extranjeros que se quedaron fuera de cupo, en principio 928, resultaba notablemente superior al número de ofertas de trabajo asignadas a la provincia de Girona en el contingente del año siguiente, 511. Tal hecho se repetiría, nuevamente, al año siguiente. Lo cual, evidenciaba que el volumen de inmigrados insuficientemente documentados iba creciendo rápidamente y que las políticas públicas en materia de extranjería resultaban insuficientes. Dicha panorámica quedaba patentizada con ocasión de la regulación sobrevenida a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, que, por lo que respecta a la provincia de Girona, se tradujo en la presentación de 4.088 solicitudes de regularización. Así, en una posición maximalista, de considerar que todo extranjero que se acogiera a alguno de estos procedimientos especiales se hallaba en situación anómala, hemos calculado un índice de irregularidad:

PROCESO	Solicitudes	Censo de ¹	Indice de
	presentadas	Extranjeros	Irregularidad
Contingente año 1.994	704	10.878	6.5
Contingente año 1.995	532	10.157	5.2
Contingente año 1.997	1.308	13.384	9.8
Contingente año 1.998	1.461	16.252	9.0
Contingente año 1.999	2.594	18.377	14.1
Regularización 2.000	4.088	19453	21.0

Era patente que la tendencia observada denotaba una progresión muy acusada y que, en gran medida, el proceso de regularización del año 2000 ha venido a corregir. Sin embargo, un estudio más detallado nos indica que estamos ante una disparidad de situaciones.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, se inició el proceso de regularización contemplado en su Disposición Transitoria Primera y desarrollado por el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero. El análisis de resultados efectuado, permite llegar a unas conclusiones bien definidas. En primer

.

¹ A 31 de diembre del año anterior

lugar, que el número de solicitudes presentadas en la provincia de Girona concordaba con las expectativas. Si tenemos en cuenta que la condición básica de todo solicitante era la de encontrarse en territorio español antes del día 1 de junio de 1999, era evidente que en aquella fecha estaban resolviéndose las ofertas de trabajo que se acogían al contingente del año 1999. Es decir, éste último proceso era, sin duda, el referente más inmediato con que se contaba. Los resultados del mismo, ya vistos, señalaban que a 1.823 extranjeros les fue rechazada su oferta de trabajo,en su gran mayoría, por que se había ya cubierto el cupo asignado a la provincia de Girona. De este modo, en un planteamiento teórico, era más que previsible que los indicados extranjeros volvieran a intertar documentarse a través de la regulación del año 2000. Así, si el total de solicitudes de regularización del año 2000 fueron 4.088, el resultado del contingente de 1999, explicaría 1.823 de éstas, equivalente al 44.6 por 100 del total.

Ahora bien, si consideramos la distribución de solicitudes acogidas a la regularización en función del tipo de la situación del requisito cumplido por el extranjero, tendríamos:

REQUISITO	Solicitudes	Resoluciones ¹
	presentadas	favorables
Titular permiso anterior	692	604
Solicitante de permiso	3.023	2.312
Solicitante de asilo	30	28
Familiar de comunitario	69	60
Familiar de residente legal	153	128
Familiar de solicitante	121	108
TOTAL	4.088	3.240

De este modo, podríamos considerar que casi la totalidad de solicitudes que se formularon acreditando el requisito de estar en posesión de un permiso anterior, y que como mínimo ascenderían a 604, quedaría plenamente justifica su presencia en el proceso de regularización. Dicha cifra, sería equivalente al 14.8 por 100 del total de peticiones, las cuales, como vemos, estarían referidas a extranjeros asentados en la provincia con anterioridad y que en algún momento estaban en posesión de un permiso de residencia.

Llegados a este punto, interesa resaltar un resultado al que le damos una especial trascendencia. Nos estamos refiriendo al volumen de solicitudes presentadas que justificaban otros requisitos. Así, vemos que extranjeros que en su día adujeron la condición de refugiado y asilado, apenas existen en la provincia. Su volumen era del 0.7 por 100. También, que la proporción de familiares de irregulares siempre se ha dado en unas proporciones muy reducidas. Concretamente, en la regularización del año 2000, representó el 3.0 por 100 y 121 solicitudes. A un nivel ligeramente superior, pero del mismo grado, se situaba el número de irregulares de familiares de extranjeros con residencia legal, 153 y el 3.7 por 100. Es decir, también quedaba explicitada,

.

¹ A fines de agosto 2000, quedaban 133 expedientes pendientes de resolución

una proporción de solicitudes presentadas, según los últimos requisitos el 9,1 por 100 del total de peticiones.

Es decir, sólo el 38.5 por 100 de las solicitudes presentadas en la provincia de Girona para el proceso de regularización del año 2000, no tenían explicación administrativa aparente. Volumen equivalente al 8.1 por 100 del censo total de extranjeros residentes a 31 de diciembre de 1999. A nuestro juicio, dicho colectivo estaba referido fundamentalmente a los flujos de emigración clandestina sobrevenidos en los últimos meses de 1999 y primeros de 2000. En un sentido estricto, a dicha cantidad debería quedar disminuida en casi un 15 por 100, ya que la mayoría de las 643 resoluciones negativas, estaban basadas en que no estaba acreditada la presencia del solicitante antes del 1 de junio de 1999. Por tanto, en realidad, sólo el 13.6 por 100 quedaba sin explicación alguna, que equivalía al 4.8 por 100 de la población residente legal a fines de 1999. Cifra, que estimamos, sorprendentemente baja.

Sin embargo, al objeto de conocer las tendencias observadas, parece oportuno, descender a los subsistemas de nacionalidades que venimos considerando. Si nos atenemos exclusivamente a dos componentes explicativos básicos, tales como, el haberse acogido al contingente de 1999 o el hecho de haber tenido un permiso de residencia anterior, un análisis de resultados en función de las distintas nacionalidades nos permite confeccionar el cuadro siguiente:

Nacionalidad	TODA	TODAS EXPLICADAS NO EXPLICADAS		EXPLICADAS		DAS
	Número	%	Número	%	Número	%
Marroquí	2044	50.0	1518	74.3	526	25.7
Gambiana	425	10.4	226	53.2	199	46.8
Senegalesa	120	2.9	61	50.8	59	49.2
Argentina	93	2.3	25	26.9	68	73.1
Dominicana	24	.6	51	212	-27	0
China	135	3.3	135	100	0	0
India	75	1.8	67	89.3	8	10.7
Otras nacionalidades	1172	28.7	432	36.9	740	63.1
Total	4088	100	2515	61.5	1573	38.5

Eran, pues, evidentes dos tendencias. La primera, que la emigración sobrevenida en los meses anteriores a junio de 1999, que hemos configurado como 'no explicada' y que, sin ambages, puede calificarse como de efecto llamada, estaba integrada mayoritariamente por marroquíes, casi en su tercera parte, seguidos a

distancia por gambianos. Una segunda tendencia, era que la inmigración originaria de otros países, especialmente europeos y de América del Sur, había adquirido carta de naturaleza y presentaba unos flujos ciertamente importantes. A este respecto, el hecho de constituir la provincia de Girona frontera con Francia, la sitúa en un lugar especialmente sensible a la recepción de corrientes migratoria procedentes de países del Este de Europa y de Asia, y, por tanto, es más que probable que las tendencias observadas se consoliden aceleradamente.

VII.- CONCLUSIONES

A lo largo de los capítulos anteriores hemos investigado los procesos de cambio habidos en un sistema social, identificado como parte de la estructura social existente en las comarcas de Girona, cuyos elementos constituyentes tienen su origen en los ciudadanos extranjeros no comunitarios asentados en las mismas. El esquema conceptual seguido ha girado alrededor de la figura de dos roles, que hemos convenido en llamar 'residente legal' y 'residente ilegal', adscribiendo al primero, con carácter exclusivo, al ciudadano extranjero no comunitario residente, y, al segundo a aquel ciudadano extranjero no comunitario que no está en posesión de un permiso de residencia.

Bajo dicho planteamiento teórico se ha profundizado en la relación, muy estrecha, entre ambos roles. Sin duda, cada persona desempeña a diario multiplicidad de roles en esta cada vez más compleja sociedad nuestra. Sin embargo, para el normal desenvolvimiento del ciudadano extranjero los dos citados están dentro de los de mayor trascendencia. En este sentido, hemos constatado que los procesos de regularización y desrregularización habidos han sido muy importantes.

Habiéndose soslayado desde un principio los factores de personalidad y culturales, una de las primeras cuestiones que se han abordado en la investigación ha sido el buscar una medida de los condicionantes inherentes a ambos roles y, por extensión, al proceso migratorio habido en las comarcas de Girona. A tal fin, se recurrió como instrumento de medida al análisis multivariante, en concreto, a la técnica de análisis factorial. Los resultados han sido, no por intuidos, concluyentes. Utilizando dicha técnica quedaba demostrado que el 'factor' que explica con más amplitud el proceso migratorio dirigido hacia esta provincia está intimamente ligado a la situación socioeconómica imperante en los países de origen. Con una interpretación basada en variables referidas a los niveles de desarrollo y con una 'comunalidad' del 41,3 por 100, este factor que hemos denominado 'factor de desarrollo' resulta especialmente importante a la hora de explicitar el fenómeno migratorio.

Así, pues, serán las condiciones y expectativas de vida en origen las que prevalecerán en el proceso. Realidades que, por otra parte, son externas a los países destino, si bien no ajenas a los mismos. Al mismo tiempo, el análisis factorial efectuado ha construido un segundo factor, que en valor explicativo seguiría a cierta distancia del anterior, y que estaría relacionado con la situación económica de las zonas de asentamiento. Este segundo componente del fenómeno migratorio actuaría como elemento de orientación dirigido a la selección de una determinada área geográfica. Sin duda, este factor, esencialmente económico,

actuaría en una zonas como campo de atracción de la inmigración, y en otras como de repulsión, en función de los niveles económicos existentes en la zona. De este modo, resultarían más probables los asentamientos en áreas de desarrollo económico que en aquellas otras en las que las actividades agrarias, industrial o de servicios fueran precarias. En este punto, debemos llamar la atención sobre la incidencia que la coyuntura económica tiene en la situación económica de una zona dada y en un momento determinado. Cualquier variación en la misma, sin duda, afectaría, positiva o negativamente, al proceso de asentamiento.

El análisis factorial ha detectado un tercer factor, que hemos denominado 'efecto inducido', de especial significación por su valor explicativo, que recogería lo que denominaríamos relaciones interpersonales. A través de este último factor, quedaría perfectamente determinada la ubicación concreta del lugar de asentamiento y que culminaría en una más que probable larga cadena de decisiones. Detrás de este factor, aparecería almacenada la información facilitada por distintos canales de comunicación directa, tales como familiares, amigos, hermandades, etc. De este modo, el ciudadano extranjero estaría ante el último y necesario eslabón para la debida resolución de la ambigüedad que comporta el situarse ante la decisión de emigrar. A este respecto, hemos demostrado que los procesos de reagrupación familiar son determinantes en el fenómeno migratorio actual. Mediante la conjunción de los tres factores citados quedaría suficientemente explicitado el proceso de asentamiento de ciudadanos extranjeros no comunitarios en la provincia de Girona. Como es lógico, el análisis factorial realizado ha partido de la situación personal de varios miles de nacionales de otros países radicados en las comarcas de Girona, por lo que toda generalización debe contar con esta consideración limitadora.

A tal fin, tras la exposición de diversos modelos explicativos del fenómeno migratorio que han conceptualizado las funciones tipo que establecen una relación entre los comportamientos individuales y la estructura del proceso migratorio, hemos conformado una perspectiva sistémica, integrada por sus correspondientes elementos interactivos, atributos y relaciones, plenamente identificables. A tal efecto, nos hemos centrado en aquellos comportamientos del sistema que pudieran tener la condición de observables, medibles y susceptibles de análisis. Para ello, nos hemos circunscrito el estudio a un entorno bien determinado. Aquél, respecto al cual éramos capaces de establecer los límites de pertenencia al sistema en todo su entorno. Tal exigencia, únicamente podíamos proyectarla sobre las comarcas de Girona, respecto a las que se contaba con datos suficientes, observables a nivel individual, de todos los elementos conformadores del sistema migratorio provincial y su gradiente evolutivo a lo largo del tiempo.

En el transcurso de la investigación hemos seguido y comprobado la plena validez de la teoría de sistemas aplicada al fenómeno migratorio. A través de los múltiples análisis efectuados, hemos visto el carácter sistémico inherente a la estructura y al comportamiento de las distintas nacionalidades asentadas en las comarcas de Girona. En esta línea, configuramos una estructura sistémica conformada por seis subsistemas, o elementos, en función del modo de obtener la primera residencia legal: A) Residencias obtenidas en virtud de la reagrupación familiar; B) Residencias obtenidas por haber nacido en España; C) Residencias obtenidas por participación de contingentes; D) Residencias adquiridas en procesos de regularización; E) Residencias de no dependientes y de situaciones de excepcionalidad; y F) Extranjeros insuficientemente documentados.

De este modo, representamos analógicamente el número total de extranjeros que conforman el sistema

$$R_{ij} = X_{aij} + X_{bij} + X_{cij} + X_{dij} + X_{eij} + X_{fij}$$

Donde

 K_{ii} , era el valor alcanzado por el total de residentes en el momento i de nacionalidad j; A aii , el número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento i habían obtenido la residencia por el procedimiento de reagrupación familiar; A bij , el número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j habían obtenido la residencia por el hecho de haber nacido en España; A cii , el número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j habían obtenido la residencia por el hecho de haberla solicitado y obtenido en algún contingente; A dij , el número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j habían obtenido la residencia por haberse acogido a algún proceso de regularización; , el número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j habían obtenido la residencia como persona no dependiente o mediante procedimiento especial; y 1 fij , el número de extranjeros de nacionalidad i que hasta el momento j no estaban en posesión de un documento que le autorizaba para residir en España. También, como elementos conformadores del sistema, con identificación propia y funcional, establecimos una interdependencia estructural mediante un elemento definitorio, como era, la nacionalidad de los extranjeros situados en la provincia de Girona. De este modo, queda configurado, igualmente, el sistema migratorio social integrado por siete subsistemas diferenciados: 1) El marroquí; 2) El gambiano; 3) El senegalés; 4) El argentino; 5) El dominicano; 6) El chino; y 7) El indio.

Cada uno de ellos era disjunto respecto de los demás y la adición de los componentes de todos los subsistemas representó el 82,5 por 100 de la población residente no comunitaria en las comarcas de Girona a 31 de diciembre de 1997. En este sentido, la composición de edades, de sexos, de tipos de permisos, de localidades de asentamiento, de lugares de nacimiento, etc., para cada nacionalidad era tan específica, al tiempo que interdependientes con el resto de nacionalidades, que evidenciaban la existencia de una pluralidad de nacionalidades/etnias a las que eran perfectamente aplicables principios sistémicos. Entre otros, destacaríamos las ideas de sistema abierto, estabilidad, entropía, equifinalidad y diferenciación. Así, hemos visto para cada uno de los subsistemas citados que cada año se incorporaban del exterior nuevos grupos de inmigrados, que existía una cierta permanencia en sus características más sobresalientes, así como que se daba una cierta heterogeneidad de situaciones.

Tal planteamiento, nos permite considerar, por separado e independientemente de los demás, el análisis de cada una de las nacionalidades estudiadas. De tal suerte que podría seguirse el proceso inmigratorio de la población marroquí, por ejemplo, desde sus inicios en las comarcas de Girona, hasta la incidencia que ha tenido sobre la misma el proceso de regularización habido como consecuencia de la aplicación de la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Del mismo modo, los resultados del presente trabajo podrían interpretarse como la conjunción de siete análisis parciales efectuados sobre las nacionalidades citadas.

Así, una de las primeras constataciones que hemos obtenido fue que toda la plurinacionalidad inmigrante en las comarcas de Girona estaba basada en extranjeros originarios de sólo dos países: Marruecos y Gambia. El primero, situado en la zona geográfica del Magreb, determinaba el 52.1 por 100 de la población no comunitaria, mientras que el segundo, situado en el Africa Subsahariana, aportaba el 18.8 por 100. Es decir, comprobábamos que el 70.9 por 100 del conjunto de extranjeros no comunitarios asentados en las comarcas de Girona, a 31 de julio de 2000, pertenecían a una de estas dos nacionalidades. De este modo, cualquier referencia provincial deberíamos entenderla como una aproximación a la realidad marroquí o, lo que es más probable, como resultado de una interrelación de situaciones marroquí y gambiana.

Por ello, los resultados provinciales difícilmente recogerán la casuística de las restantes nacionalidades presentes en el territorio, salvo que éstas coincidan con las correspondientes de las dos comunidades mayoritarias. De este modo, no resulta correcto justificar la diversidad étnica con información integral, ya que ésta no recogería dicha realidad heterogénea. Así, por ejemplo, si tratamos temáticas de comportamientos de inmigrantes en edad juvenil en las comarcas de Girona, estaríamos ante cuestiones (educativas, religiosas, culturales, cívicas, sanitarias, etc.) planteadas hacia la comunidad marroquí, seguramente, ya que en dicho estrato de edad sólo hay marroquíes. Por tanto, no sería riguroso extender al conjunto de nacionalidades las conclusiones o planteamientos realizados. En esta línea, estimamos que se avanzaría más y mejor en los planteamientos interculturales y en las cuestiones relacionadas con la integración, si se abordaran desde una perspectiva de nacionalidad concreta. Con este enfoque sistémico, hemos tratado de obviar tal estado de cosas, a través del análisis individualizado de cada uno de los subsistemas antes indicados.

Otro aspecto comprobado ha sido el notable grado de concentración poblacional existente entre los extranjeros no comunitarios situados en las comarcas de Girona, superior al que se da entre la población autóctona. En sólo 24 municipios de la provincia se localizaban el 80 por 100 de los asentados, mientras que se precisarían 45 para reunir la misma proporción de autóctonos. Tal circunstancia, no por esperada, debe ser objeto de especial atención ya que está suficientemente constatado que tales procesos de agrupamiento repercuten muy negativamente en los propios inmigrantes. A este respecto, esta tendencia hacia la concentración por parte de la población inmigrante en los municipios con mayor censo de residentes, es una realidad que se ha visto a lo largo del estudio. Así, tendríamos que considerar las poblaciones con más de 500 residentes no comunitarios: Castelló d'Empuries, 546, Figueres, 1.050, Roses, 794, Palafrugell, 926, Torroella de Montgrí, 554, Olot, 806, Girona, 1.615, Salt, 593, Banyoles, 885, Blanes, 806 y Lloret de Mar, 987. Además esta tendencia, como es lógico, tiene que trascender a la situación más inmediata al individuo, como es su zona de asentamiento, la calle en donde vive, y el edificio y la vivienda que habita. De este modo, la concentración de población inmigrante en determinados espacios físicos se transforma en mayoritaria, o presenta la imagen de serla. Con las derivaciones de todo tipo que ello comporta y con la posibilidad de que se generen indeseables problemáticas de guetización y de desorganización social.

Otro aspecto de especial relieve y que de alguna manera relacionamos con el anterior es que hemos denotado que, a 31 de diciembre de 1999, el 23 por 100 de los extranjeros no comunitarios eran menores de 15 años. Este dato cobra especial importancia si tenemos en cuenta que estamos hablando de población no activa

potencialmente sujeta, en gran parte, a escolaridad y, a partir de cierta edad, muy receptiva a las condiciones del medio en que pudieran desenvolverse. Del mismo modo, la proporción de extranjeros con 65 y más años se cifraba en el 3,3 por 100. Datos ambos, que contrastados con los correlativos de la población autóctona provincial, 14,9 % y 22,6 %, respectivamente, ponían de manifiesto que estabamos ante una población eminentemente joven y que dejaba entrever profundos cambios en la composición demográfica del país en los próximos decenios, con repercusiones en la atención formal de los ciudadanos y sus derivaciones en los capítulos de servicios y gastos, en aras al mantenimiento y desarrollo de los niveles de protección, de asistencia y de equipamiento social existentes.

Entre ellas, estarían las inherentes a la escolarización de los hijos de inmigrantes, tanto de los que han iniciando sus estudios en el país de acogida, como de aquellos, generalmente de más edad que los anteriores, que deberían continuar los ya comenzados en sus países de origen Lo cual, sin duda, plantea unas perspectivas educativas, siempre, sujetas a controversia. Es claro, que la conjunción de los dos factores apuntados, como son la concentración, casi natural, de inmigrantes en determinadas zonas urbanas y la elevada tasa de niños y niñas en edad escolar, origina una dinámica educativa sujeta a debate, tanto en lo que hace referencia a disponibilidades de centros educativos, como por lo que respecta a la libertad de elección de centro. En esta línea, la tendencia observada en los últimos años, claramente incrementalista, nos ha demostrado que la situación en muy pocos años va a cambiar muy rápidamente. Por ello, estamos convencidos que la resolución del problema de la educación integral de la población extranjera en el tramo de edad de escolaridad obligatoria, actualmente en sus inicios, constituye uno de los retos más trascendentes que tiene planteados el sistema educativo vigente.

También, hemos comprobado la diversidad de situaciones existentes entre nacionalidades en lo que a proporción de mujeres y varones se refiere. Así, hemos visto que existe un significativo grupo de países, a fines de 1997, con claro sesgo femenino: República Dominicana (74,50%), Colombia (70,37%), Brasil (67,47%), Cuba (62,69%), Perú (59,80%), y Oceanía (58,33%) y Filipinas (55,15%), entre otros. De esta manera, constatábamos, la disparidad de situaciones que se daban entre nacionalidades.

Hemos visto, también, como las zonas geográficas donde se sitúan los países de inmigración femenina eran América y Oceanía. Por el contrario, los países con menor presencia femenina estaban en Africa y Asia: Marruecos (con el 35,83% de población femenina), Gambia (34,56%), Senegal(32,20%), y la India (31,87%). Evaluación que está fuertemente incidida por la estructura de edades y la tasa de actividad. Así, a partir de las pirámides de población hemos detectado los equilibrios y sesgos subsistentes en cada una de las siete nacionalidades. Los resultados obtenidos son característicos para cada nacionalidad y denotan como se están generando los asentamientos de inmigrantes en las comarcas de Girona.

Considerando sólo a los países no pertenecientes a la Unión Europea, constatamos, igualmente, la importancia de la provincia de Girona como destino de emigrantes. Así, al calcular el grado de concentración de residentes no comunitarios, observamos que las comarcas de Girona presentaban la tasa más elevada de todo el Estado, con 33,8 inmigrantes por cada 1000 personas empadronadas. A este respecto, resultaba ilustrativo señalar que las dos zonas que

le seguían eran la Provincia de Almería con un nivel del 24,2 por 1000 y la Comunidad de Madrid con el 22,2, mientras que Barcelona se situaba en un 16,9 por 1000. Posiblemente, tras la regularización del año 2000 y visto el elevado número de extranjeros que se han acogido al proceso, la importancia relativa de las provincias citadas haya variado.

Prosiguiendo con las características generales detectadas, observamos el claro sesgo masculino en las edades susceptibles de desarrollo de actividades lucrativas, mientras que no existe tal en las primeras edades de la población extranjera asentada en las comarcas de Girona. Una de las cuestiones a las que hemos prestado especial atención ha sido el lugar de nacimiento de los inmigrados. El análisis realizado nos ha puesto de manifiesto que a 31 de diciembre de 1997 habían nacido en España 2.180 de los 16.252 no comunitarios asentados, lo cual equivalía al 13.4 por 100 del total y que a fines de 1999, la cifra se situaba en 3.276 y el 16.8 por 100. Es decir en sólo dos años, el número de nacidos había aumentado en 1.096. Tal hecho, nos venía a indicar que España ocupaba el tercer lugar entre los países origen de inmigrantes según nacimiento. De este modo, podemos señalar a España como el país que más contribuye a la constitución de la población extranjera asentada en la provincia de Girona. Tal circunstancia, por otra parte muy extendida en países con más experiencia en procesos inmigratorios, empieza a adquirir importancia notable en los capítulos más sensibles del desarrollo humano, como son la enseñanza y la sanidad. Además, todo ello era una prueba más de que la interpretación de la inmigración como un fenómeno coyuntural, implicando a trabajadores que, tarde o temprano regresarían a sus hogares era totalmente incierta. La denominada segunda generación iba adquiriendo, pues, carta de naturaleza a todos los efectos.

El lugar de asentamiento nos ha permitido configurar tres clases de zonas geográficas: Una, en la que la presencia de extranjeros está generalizada. En este caso, estarían las comarcas naturales de Alt Empordà, Baix Empordà, Gironés y La Selva, que en conjunto comprendería el 83.7 por 100 del total. Una segunda clase, que estaría representada por aquellas comarcas en las que la población inmigrada se situaría exclusivamente en el municipio capitalino. En este caso se encontrarían las localidades de Olot (Garrotxa), Banyoles (El Pla de l'Estany) y Puigcerdá (Cerdanya), con un 10.8 por 100. Finalmente, tendríamos las comarcas con una presencia muy escasa de población extranjera: Ripollés y Osona.

Con referencia al subsistema marroquí, el número de residentes era de 10.319 a 31 de diciembre de 1998, lo que vendría a representar el 56,2 por 100 del total provincial. Era de destacar que, en dicha fecha, las comarcas de Girona ocupaban el tercer lugar del Estado por número de marroquíes asentados. Únicamente la superaban la provincia de Barcelona, con 30.880 y la Comunidad de Madrid, con 23.988. Sin embargo, en términos relativos, la provincia de Girona resultaba ser la que tenía situado el mayor número de marroquíes por habitante de todo el Estado: 1,05 por 100. También contabilizamos una proporción de mujeres del 35,9 por 100. Lo cual nos indicaba que un poco más de la tercera parte de la población marroquí eran mujeres y unos dos tercios varones. Casi el 80 por 100 de los marroquíes asentados estaban en cuatro comarcas: Baix Empordá, 28,8%, Alt Empordá, 28,8 %, Gironés, 14,7 % y La Selva, 10,7 %, y el 50 por 100 del censo total se asentaban en ocho municipios: Palafrugell, Figueres, Roses, Girona, Torroella de Montgri, Castelló d'Empuries, Calonge y Lloret de Mar. A fines de 2000, la población marroquí legal residente ascendía ya a 10.223, a los que habría

que añadir 1.597 regularizados por el proceso previsto en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/200.

El 14.1 por 100 de los marroquíes asentados en las comarcas de Girona habían nacido en España (1.444). Cifra que si bien cuantitativamente era importante resultaba inferior al 16.8 por 100, promedio de todas las nacionalidades. Atendiendo a la edad, hemos visto que a fines de 1997 el 25,6 por 100 de los marroquíes asentados tenía menos de 15 años: Una cuarta parte del censo total.

A través de la investigación hemos conseguido desglosar el censo de inmigrantes en función de si se habían sentado por vez primera en las comarcas de Girona a lo largo del año 1997 o lo habían hecho en un momento anterior. Mediante esta análisis se ha comprobado la mayor presencia femenina entre los nuevos marroquíes asentados: 13,7 por 100 de las mujeres marroquíes eran de nuevo asentamiento frente a un 8,4 por 100 en el caso de los varones.

De este modo, la proporción de mujeres entre la población marroquí asentada en 1997 está muy próxima al 50 %, concretamente era del 47,5 por 100, mientras que la existente entre la población asentada en años anteriores, era del 34,5 %. Así pues, estamos asistiendo a una continua renovación de la estructura de la población marroquí inmigrada en las comarcas de Girona. Especial interés tiene los valores obtenidos en ambos colectivos. La mediana del año de nacimiento de los nuevos marroquíes se situaba en el 1983, para los varones, y en el año 1982 para las mujeres; o lo que es lo mismo, estaba en los 14 y 15 años respectivamente. Paralelamente, las mismas determinaciones para con los residentes marroquíes de años anteriores eran 1966 y 1975; es decir 31 años para varones y 22 años para mujeres. Lo cual explicita una vez más la diferencia de edad tan acusada existente entre los grupos que emigraron en 1997 y el promedio de edad de años anteriores.

Asimismo, hemos constatado que no sólo los 'nuevos marroquíes' son más jóvenes, sino que la proporción de nacidos en España es notablemente superior: el 20,3 por 100 de los nuevos marroquíes habían nacido en España, frente a un 7,2 por 100 existente como promedio de años anteriores. Se está pues ante una verdadera ruptura de la estructura poblacional marroquí inmigrada. Tal vez, debamos hablar a partir de ahora y respecto a algunas nacionalidades de dos clases de inmigraciones: una, exógena, que ha exigido la movilidad geográfica del actor, y, otra, endógena, cada vez más importante, asignada exclusivamente por la nacionalidad de los padres y que estaría conformada por los marroquíes de segunda generación. Dato este que nos permite comprobar un hecho que se da en el caso marroquí y en determinadas nacionalidades: el origen dual de la población inmigrada. Los nacionales marroquíes tienen un doble origen: Marruecos y España. Esta realidad, que por los años transcurridos no está aún asumida, será dentro de unos pocos años, germen de una nueva estructura del sistema social en la que los mecanismos de socialización y los sistemas de creencias adquirirán un protagonismo desconocido hasta el momento.

Con referencia al desarrollo de actividades económicas la investigación ha puesto de manifiesto una gran diversidad de situaciones. En el caso marroquí el 64.7 por 100 de los varones estaba en posesión de un permiso de trabajo y de residencia, mientras que la proporción era del 12.8 por 100 en mujeres. Es decir el 35.3 por 100 de varones y el 87.2 por 100 de mujeres marroquíes tendrían la consideración de residentes sin trabajo. Cifras que, como veremos, acto seguido, presentan

grandes alternativas en función de la nacionalidad, y que para el caso marroquí, vendría a significar que el 46.1 por 100 de la población total marroquí serían titulares de un permiso de trabajo y el 53.9 por 100 tendrían la condición de residentes. Este desglose, referido a fines de 1997, a 31 de diciembre de 1999, era del 50.3% y 49.7%. De este modo, quedaría patente que los marroquíes inactivos superaban en número a los activos a la finalización del año 1997 y que se habría equilibrado en dos años. Sin duda, la causa de este cambio de situación obedecía a los incrementos de emigración laboral acogida a los últimos contingentes habidos.

Tras la población marroquí hemos contabilizado 3.346 personas de nacionalidad gambiana asentada en las comarcas de Girona a 31 de diciembre de 1998, un 18,2 por 100 del total provincial. Representando, con diferencia, el colectivo más importante de todo el Estado. El 48,0 por 100 de los gambianos de todo el Estado estaba en aquella fecha ubicado en la provincia de Girona, constatándose, a fines de 1997, una proporción de varones superior al promedio provincial: 66,0 % frente a un 61,5%. Consecuentemente, la presencia gambiana femenina resultaba inferior a la media provincial. En 31 de diciembre de 1999, el censo de gambianos era de 3.934. También hemos visto que existe una selectividad geográfica bien determinada. La población gambiana no se asentaría en las comarcas naturales del interior, de climas más fríos: La Cerdanya y el Ripollés. Siendo, en cambio, notables los asentamientos en las comarcas del Gironés, La Selva, Garrotxa y el Pla de l'Estany.

Ha sido constatable una tendencia muy acusada en la concentración de inmigrantes gambianos en determinadas localidades. En cinco municipios se ubicaba el 62 por 100 de los gambianos residentes: Olot, 378, Girona, 414, Salt, 300, Blanes, 368 y Banyoles, 518. Aspecto destacable y singular obtenido en el análisis de los residentes gambianos es la elevada proporción de población menor de 5 años: el 21.1 por 100. Cifra que contrasta con el promedio del conjunto de ciudadanos extranjeros no comunitarios en la provincia de Girona que era, para el mismo estrato, del 10,3 %, y en el caso de los marroquíes del 9,5 por 100.

Conclusión que nos ofrece una faceta que no había sido tan ostensible en el conjunto de extranjeros no comunitarios: La existencia real de dos estructuras poblacionales. Una, la de los inmigrantes tradicionales, impelidos por los niveles de bienestar de los países desarrollados o compelidos por las reducidas expectativas de desarrollo de vida de los países de origen; y, otra segunda estructura, formada por los menores de edad, que no ha tenido participación activa en la decisión de emigrar. En muchos casos esta estructura coincide con la anteriormente denominada dual, ya que en bastantes casos los menores de edad han nacido en el país de destino. Como resultado de la distinción entre 'nuevos gambianos' y gambianos asentados en años anteriores a 1997, hemos visto que la mediana de los años de nacimiento de los primeros se sitúa en 1995, para los varones, y en el año 1996, para las mujeres; lo que equivalía a señalar que dicho promedio estaba en los 2 y 1 año respectivamente. Dicho valor para los gambianos que tienen referencias de años anteriores, se situaba en el año de nacimiento 1963, en el caso de los varones, y el 1975, en las mujeres; es decir, 34 y 22 años respectivamente.

Lo que nos permite hacer una serie de consideraciones. La primera, es la gran separación existente entre las edades de ambos grupos: 32 años en el caso de los varones y 21 años en mujeres, muy superior a los 17 años y 7 años que se daban entre la población marroquí. En segundo lugar, que el grupo sin referencias, los

nuevos de 1997, estaba circunscrito en su mayor parte por gambianos nacidos en España en los dos últimos años. En tercer lugar, resultaba sorprendente que la mediana de año de nacimiento en gambianos varones fuera superior a la obtenida en varones marroquíes. Todo lo cual, vendría a cuestionar una idea bastante extendida: la de identificar al gambiano varón con una persona joven mientras que al marroquí varón se le atribuía más edad. Conclusión que debe enmarcarse dentro de la inseguridad existente entre los países en vías de desarrollo en materia de registros oficiales.

En este sentido, es preciso traer a colación que la normativa legal vigente en materia de extranjería no establece discriminación alguna por edad, por lo que cualquier inexactitud en la fecha de nacimiento debe estar referida a faltas de información concretas y puntuales. Sin embargo, en el caso de la mujer, y por temas relacionados con la fecha de acceso al matrimonio, tal vez pudiera existir cierto sesgo intencional, si bien, estimamos pequeño sus efectos en los análisis realizados.

Continuando la exploración de la estructura social gambiana, constatamos que el 36.6 por 100 del total de gambianos son naturales de España, 1439 en términos absolutos. Dato destacable si tenemos en cuenta que en el caso marroquí el mismo concepto representaba el 14,1 por 100, e, incluso, era inferior en valor absoluto, 1.444. Igualmente, hemos comprobado que la mujer gambiana prácticamente no ejerce actividad económica alguna, bien sea por cuenta propia, bien por cuenta ajena. Sin duda, circunstancias familiares y elementos culturales se imponen a los condicionamientos económicos.

Los extranjeros originarios de Senegal asentados en las comarcas de Girona se cifraban en 463 a fines de 1998, lo que venía a representar el 2,5 por 100 del total provincial. En 31 de diciembre de 2000, era de 512. Dicho colectivo se asentaba en su mayor parte en sólo tres comarcas: La Selva, Alt Empordá y el Gironés. A este respecto, resultaba significativo que en un solo municipio, Arbucies, se situaba el 15,7 por 100 del total provincial. También, destacaba que el 24,0 por 100 de los senegaleses habían nacido en España. Cifra sensiblemente inferior a la habida en la comunidad gambiana que, como hemos visto, era del 36.6 %, aunque muy superior a la marroquí que, recordémoslo, era del 14.1 %. Igualmente, la población menor de cinco años senegalesa se situaba en el 17,5 por 100, inferior a la gambiana, 21,1 %, y superior a la marroquí, 9,5 %. En esta línea, era destacable que el 25,4 por 100 de los senegaleses asentados en la provincia de Girona no superaban los 14 años de edad. De modo semejante a la nacionalidad gambiana, los nuevos senegaleses en su mayor parte han nacido en fechas muy recientes y son en su mayoría, el 58,6 por 100, naturales de España. Asimismo, la diferencia de edad entre sexos en los colectivos de senegaleses asentados con anterioridad a 1997 es notable: 12 años en el valor de la mediana. Al igual que la mujer gambiana, la senegalesa no desarrolla actividades lucrativas, circunscribiéndose, por tanto, sus labores al ámbito familiar.

La población argentina asentada en las comarcas de Girona era de 391 a 31 de diciembre de 1997, 362 a finales de 1998 y 297 en la misma fecha de 2000. Cifras que nos ponían de manifiesto que se estaba ante una de las contadas nacionalidades con tendencia negativa en lo que a población inmigrada se refiere. Atendiendo a su composición por sexos, constatamos una proporción de mujeres, ciertamente elevada, del 46,0 por 100, sensiblemente superior a la observada en l inmigración marroquí, 35,9%, gambiana, 34,0%, y senegalesa,

38,5%. Las zonas de asentamiento principales estaban localizadas en las comarcas naturales: La Selva, Baix Empordá, Gironés y Alt Empordá. En este sentido detectamos un aspecto diferenciador respecto a otras nacionalidades. La inexistencia de concentraciones importantes de argentinos en alguna zona o localidad determinada. De lo cual inferimos que estamos ante comunidades que apenas superan el ámbito familiar y, por tanto, ante unos procesos de interrelación social muy diferentes a los de otras nacionalidades, como es el caso, por ejemplo, marroquí, gambiano o senegalés. Sin duda, este comportamiento social es manifestación de la no necesidad de barreras de protección frente a la población autóctona.

Atendiendo al país de nacimiento la investigación nos ha demostrado que se está ante una comunidad muy diferente a la africana: no existe una inmigración dual, representada por los mayores, nacidos en el país de origen, y la infantil constituida, en gran parte, por los nacidos en el país de destino. En definitiva, no existe segunda generación argentina. Esta realidad, junto con los factores culturales, nos hace situar en otro plano a la población argentina. En esta línea, hemos constatado que la emigración argentina asentada en las comarcas de Girona era esencialmente adulta, con escasa presencia de individuos en edad infantil o juvenil. Al respecto, la moda de edad la situamos en los 40-44 años, muy superior a la existente entre la inmigración originaria del Magreb y del Subsahara. También, resaltamos la igualdad numérica existente entre los sexos en el grupo de argentinos que se asentaron por primera vez durante el año 1997 en las comarcas de Girona. Lo cual, nos venía a indicar que entre la población argentina residente no se estaba produciendo el proceso de renovación de estructura poblacional detectado en los originarios de países africanos y que hemos identificado en una decidida y continua feminización de las comunidades residentes. Así pues, entre los argentinos asentados en la provincia de Girona no se apreciaba diferencia de edad entre ambos sexos.

En este punto conviene reiterar el hecho constatado de que entre los argentinos asentados en las comarcas de Girona, el factor lugar de nacimiento no tiene incidencia en lo que al país de destino se refiere: no existe una inmigración argentina nacida en España, a diferencia de lo que sucede con la de origen africano. Dos características más se han resaltado. Una, la del equilibrio, en los argentinos varones, entre los que sólo son residentes y los que están en posesión de un permiso de trabajo. Otra, segunda, la del elevado porcentaje, en términos relativos, de mujeres argentinas con permiso de trabajo: notablemente superior a la mayoría de nacionalidades, un 23,9 por 100, frente a un 12,8% en marroquíes, un 2,0% en gambianos y un 4,1% en senegaleses.

El censo constatado de residentes de nacionalidad dominicana asentados en las comarcas de Girona era de 270, equivalente al 1,5 por 100 del total provincial. En 31 de diciembre de 2000 era ya de 344. Lo cual comparado con la población marroquí, 59,2% y la gambiana, 19,6%, distaba de ser, cuantitativamente importante. Sin embargo, consideramos que forma parte de un segundo grupo de países junto a Senegal, Argentina, China e India, que tienen una indiscutible presencia en las comarcas de Girona. No tanto por su número, como por la diversidad y la multiculturalidad que aportan. En este sentido, la inmigración dominicana denota una singularidad muy acusada: el número de mujeres es superior al de varones. Además, el desequilibrio que detectamos era importante: 74,5 por 100 de mujeres y 25,5 de varones. Era claro, pues, que estabamos ante un modelo sociocultural nuevo y específico, y que no debíamos identificarlo con

el paulatino sesgo femenino que, como tendencia, hemos observado en algunas nacionalidades, especialmente africanas, como resultado de los procesos de reagrupación familiar.

La mayor parte de los dominicanos/as se asentaban en cuatro comarcas: Alt Empordá, Baix Empordá, La Selva y el Gironés, destacando su nula presencia en una comarca de tanta incidencia migratoria como es el Pla de l'Estany. Al igual que sucedía con la inmigración argentina, no detectamos lo que hemos convenido en llamar inmigración dual, entendida como dos pases de nacimiento y una sola nacionalidad: En la práctica, y al menos hasta 1998, no existirían dominicanos nacidos en España. Lo cual no era óbice para la existencia de un 7,0 por 100 de dominicanos con edades inferiores a los 15 años, en su inmensa mayoría nacidos, como ya se ha señalado, en la República Dominicana. En lo relativo a las actividades económicas desenvueltas por la población dominicana asentada en las comarcas de Girona, comprobábamos que la proporción entre sexos de los residentes con permiso de trabajo era casi equivalente: se situaba en el 33,8 % en varones y en el 38,7 % en mujeres. En consecuencia, la correspondiente a dominicanos titulares de sólo permiso de residencia quedaba establecida en el 66,2 % y en el 61,3 % respectivamente. Lo cual no dejaba de constituir una gran paradoja: La proporción de 'sólo residencias' es muy superior, casi el doble, a la de 'permiso de trabajo', y por consiguiente, se estaba ante una comunidad, la dominicana, que emigraba de su país para trabajar y sin embargo, no figuraba, en el país de destino, en nuestro caso las comarcas de Girona, como inmigración laboral. Es obvio, que la explicación de esta disonancia existe y debe pertenecer a la vida cotidiana de esta colectividad de personas, pero se considera que escapa a la finalidad del estudio.

El número de inmigrantes chinos asentados en las comarcas de Girona era a 31 de diciembre de 1998 de 331, representando el 1,8 por 100 del total provincial. A 31 de diciembre de 2000, ascendía a 373. Su distribución geográfica estaba circunscrita a las comarcas del Alt Empordá, Baix Empordá, Gironés y La Selva, siendo testimonial en las comarcas del interior. Constatábamos, asimismo, que en la localidad de Figueres se asentaba el 13,3 por 100 del censo de ciudadanos chinos, y que en Girona lo hacía el 24,6 por 100. En esta línea señalábamos el hecho de que el número de chinos nacidos en España era significativo: el 8,7 por 100. Circunstancia que debemos tener en cuenta a la hora de explicar los factores dinámicos inherentes al proceso inmigratorio hacia las comarcas de Girona. Del mismo modo, la elevada proporción de ciudadanos chinos asentados por primera vez durante 1997 en la provincia de Girona, que se situaba en el 15,9 por 100 del total censado, constituía un dato relevante para valorar la evolución esperada en los próximos años. Con referencia al desarrollo de actividades económicas, destacábamos la elevada proporción de mujeres chinas económicamente activas, el 47,3 por 100 estaban en posesión de permiso de trabajo, muy superior al observado en las restantes nacionalidades estudiadas.

El número de nacionales de la India asentados en las comarcas de Girona a fines de 1998 era de 318, equivalente al 1,7 por 100 del total provincial de ciudadanos residentes no comunitarios. A fines de 31 de diciembre de 2000, 385. Pertenece, pues, a ese grupo de comunidades inmigradas que estamos considerando que si bien cuantitativamente no son importantes, sin embargo, tienen la suficiente estructura sistémica como para poner en común etnias y culturas distintas a las nativas en un plano de singularidad propia. La proporción de mujeres indias inmigradas, 31,9 por 100, denotaba un valor muy similar al promedio de las

nacionalidades asentadas en las comarcas de Girona. No obstante, esta comunidad presentaba ciertas de particularidades. Así, comprobamos que el 75,5 por 100 de estos ciudadanos se situaban en sólo tres municipios: Lloret de Mar, 154 censados y el 56,4 % el total, Olot, con 30 y el 11,0%, y Santa Coloma de Farners, con 22 y el 8,1 por 100. El dato obtenido sobre ciudadanos indios nacidos en España señalaba el 11,2 por 100. Cifra superior al 9,7 por 100 dada en la otra comunidad de cultura oriental estudiada, la china. Aspecto importante que destacamos fue la elevada proporción de ciudadanos indios asentados durante el año 1997, el 16,8 por 100 del total, superior, incluso, al 15,9 por 100 chino, y que, venía a patentizar una evolución decididamente incrementalista en los procesos migratorios de estos países asiáticos.

A este respecto hay que poner de relieve una realidad presente, cual es la de que los ciudadanos extranjeros nacidos en España, la segunda generación de emigrantes, por su edad, comienzan ahora a incorporarse a los centros de enseñanza y, en la práctica, casi ninguno de ellos ha accedido a la actividad laboral. Es claro, que en muy pocos años, ambas situaciones serán extensivas a la generalidad de nacionalidades asentadas en las comarcas de Girona, con la incidencia que ello comportará tanto en las políticas educativas como de empleo que se establezcan.

De forma paralela a los resultados expuestos sobre los aspectos más generales, y recientes, de la población inmigrada hemos analizado aquellos aspectos que más han estado marcando la evolución experimentada en los últimos años. Así el panorama migratorio en las comarcas de Girona ha mantenido un ritmo de avance intenso durante los últimos años, en un sentido positivo, aunque no exento de elementos de inestabilidad, de ajuste y reestructuración. En esta línea los procesos de regularización y la asignación de contingentes de autorizaciones anuales para trabajadores extranjeros, junto a los de reagrupación familiar han sido determinantes. A este respecto, señalamos que el incremento del número de extranjeros asentados ha sido, en términos relativos, muy superior en la provincia de Girona que en el ámbito estatal. Desde el año 1980 al 1990, el volumen de población inmigrada hacia las comarcas de Girona había experimentado un incremento del 134.4 por 100, y superaba en un 51.8 por 100 al promedio del Estado. Tendencia que ha tenido su continuidad a lo largo de los años 90.

Hemos visto que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Extranjería 7/95 se han venido sucediendo una serie de procedimientos administrativos dirigidos a documentar a aquellos ciudadanos extranjeros que por diversas causas carecían del status de residente legal y que, aplicando el Reglamento de ejecución de la citada norma, no tenían posibilidad de obtener un permiso de residencia o un permiso de residencia y de trabajo. Con tal finalidad se articularon, en distintos momentos, sistemas ad hoc que han venido en denominarse genéricamente regularizaciones, aunque con la misma finalidad debemos también considerar las disposiciones transitorias incluidas en normas de diferente rango legal.

Como se reconocía, aunque con cierto retraso, en la Comunicación del año 1.990 del Gobierno al Congreso de los Diputados sobre la situación de los extranjeros en España, el número de extranjeros a finales de la década de los ochenta en situación de irregularidad en todo el Estado era muy elevado. Por tanto, era evidente la necesidad de que se adoptaran medidas que facilitaran la legalización de la mayor parte de los mismos. La primera de ellas se arbitraba a través de la Disposición Transitoria Segunda de la propia Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y Libertades

de los extranjeros en España. La última habida hasta el momento aparecía en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. En dicho intervalo de tiempo se producía el único proceso de regularización, reconocido como tal, habido en España. Así, con fecha 8 de junio de 1991 el B.O.E. publicaba una Resolución por la que se hacía público el Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión de 7 del mismo mes, sobre regularización de trabajadores extranjeros. Todos ellos han tenido incidencia en la población extranjera asentadas en las comarcas de Girona aunque con resultado desigual.

La Disposición Transitoria Segunda de la ley Orgánica 7/1985, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España señalaba que la situación de los extranjeros que se encontraran en España, insuficientemente documentados, en la fecha de entrada en vigor de la Ley, podría ser regularizada, salvo que hubieran incurrido en las causas de expulsión previstas en su artículo 26.1, apartados c)-actividades contrarias al orden público o a la seguridad interior o exterior del Estado-, d)- haber sido condenado, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sancionado con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que sus antecedentes hubieran sido cancelados- y f)-carecer de medios lícitos de vida, ejercer la mendicidad, o desarrollar actividades ilegales-. Para ello deberían formular la correspondiente solicitud, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la entrada en vigor de la citada ley, a finales de julio de 1995.De esta manera, los extranjeros asentados en el país en situación irregular, tuvieron durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1985 la posibilidad de regularizar su situación de residencia.

Si bien no se ha podido contar con datos directos de este proceso de regularización, fue notable la incidencia de esta regulación entre la población extranjera en situación irregular que estaba asentada en las comarcas de Girona en el año 1985. La realidad fue que el censo de extranjeros no comunitarios sufrió un incremento del 69,1 por 100 en el año 1986 respecto 1 985. En los dos años anteriores la tasa había sido de + 11,0% en el año 1984 y de + 1,8% en el año 1985. Siendo su evolución cuantitativa de 1.243 (1983), 1.380(1984), 1.406(1985) y 2.378(1986). Fue destacable el elevado número de ciudadanos extranjeros de origen marroquí y gambiano que se acogieron a dicha medida regularizadora. A partir de aquel momento, era evidente, que se estaba ante un nuevo fenómeno migratorio, desconocido hasta entonces en la provincia de Girona, basado en el asentamiento mayoritario de población de origen magrebí y subsahariano.

Tuvieron que transcurrir seis años para que en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991 se abriera un proceso de regularización de trabajadores extranjeros en situación irregular, desde el 10 de junio hasta el 10 de diciembre de 1991. Además, en la Disposición Final segunda se señalaba la posibilidad de regularización de los familiares de los trabajadores que hubieran regularizado su situación, y a los que se les expediría los correspondientes permisos de residencia. Mediante esta medida administrativa se pretendía abordar, y solucionar, los dos aspectos del problema: por un lado, conceder permisos de trabajo y de residencia a los trabajadores extranjeros que carecían de este documento, y por otro, expedir permisos de residencia a los familiares directos de aquéllos (cónyuges, hijos menores de 18 años, ascendientes y descendientes, y dependientes).

Finalizados los plazos establecidos resultó que se habían presentado 6.384 solicitudes en el proceso de regularización, las cuales provenían en su mayor parte de los siguientes países: Marruecos, 3.876 y el 60.7% del total; Gambia, 1.233 y el

19.3%; Argentina, 190 y el 3.0%; Senegal, 91 y el 1.4%; y la R. Dominicana, 75 y el 1.2 %. De los dos subsistemas restantes que estamos considerando, India estuvo presente con 29 peticiones y China con ninguna. De este modo, los originarios de los cinco países primeros, representaron el 85.6 por 100 de las solicitudes presentadas. Como era de esperar, la inmensa mayoría de éstas se referían a permisos por cuenta ajena, tipo B, con el 92,4 % de las peticiones, que sin contar aquéllas que no especificaban suficientemente su petición, representarían el 97,8 %. Igualmente constatamos que el 66,1% fueron suscritas por varones (4.217) y el 33,4 % la instaron mujeres (2.131).

Sin embargo, el solicitante debía acreditar su inserción y arraigo en el país, mediante alguna de estas situaciones: 1.- Presencia en España antes del 24 de julio de 1985, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85, y permanencia habitual desde dicha fecha; 2.- Haber sido en el pasado titular de un permiso de trabajo y residencia; 3.- Realizar o haber realizado en España una actividad lucrativa continuada; y 4.- Contar con oferta firme de empleo regular y estable, o con proyecto permanente y viable de explotación o desarrollo de actividad por cuenta propia. Para la debida comprensión del proceso tuvimos que profundizar en los citados criterios. La realidad investigada nos señalaba que el 70,9 por 100, 4.526 solicitudes, acreditaron el cuarto criterio, mientras que los criterios 1) y 2) apenas se adujeron, 231 y 126 peticiones respectivamente. El tercer criterio fue justificado en el 12,6% de los casos que afectaba a 807 extranjeros.

Resultó pues decepcionante, al menos por lo que respecta a la provincia de Girona, el escaso número de extranjeros que acudieron a los criterios 1 y 2. Que en definitiva, y en teoría, solo exigía acreditar o la permanencia en el país en fecha anterior a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/85, o el haber tenido cualquier tipo de permiso en fecha anterior al 15 de mayo de 1991. Sin embargo, la segunda premisa a demostrar, consistente en acreditar la residencia habitual y/o la actividad o actividades que habían significado el medio de vida, desde dichas fechas hasta mayo de 1991, resultó, en la práctica, insuperable en muchos casos. Era habitual y, hasta cierto punto lógico, que bastantes Ayuntamientos se mostrasen reacios a certificar la presencia en el municipio de un extranjero del que no tenía constancia alguna solamente sobre la base de la propia declaración del compareciente, igualmente, era previsible que empresarios que habían tenido trabajando ilegalmente a un extranjero, se prestaran a reconocerlo documentalmente.

En realidad, sólo aquellos ciudadanos extranjeros que habían sido celosos en la custodia de recibos, hojas de salarios, extractos de cuentas corrientes, y otros documentos, no tuvieron dificultad para solicitar su regulación siguiendo los criterios 1 y 2. En los demás casos, les resultaba más fácil acudir a la vía del criterio 4. De todas formas, el número total de estos nunca podría ser significativamente importante si lo comparamos a aquellos otros extranjeros que tenían como única salida la contemplada como criterio 4.

De todos modos, resultaba difícil admitir que en sólo cinco meses se pudieran generar 4.526 proyectos de actividad regular y estable en la provincia de Girona. La realidad puso de manifiesto que, en gran número de solicitudes, la acreditación de este cuarto supuesto era ficticia, especialmente en las peticiones formuladas por mujeres, estando exclusivamente dirigida a superar el trámite administrativo y conseguir la residencia. Tal hecho, produciría un efecto perverso a la hora de considerar las renovaciones de los permisos de trabajo concedidos: para numerosas ciudadanas extranjeras regularizadas les resultó imposible obtener el documento

renovado, optando, incluso, en su mayor parte en renunciar a formular la correspondiente solicitud de renovación.

Dos actividades fueron, con diferencia, las que más se repitieron en las solicitudes: En primer lugar, la construcción, con 1.789 peticiones y el 28 % del total de éstas, y la agricultura y ganadería con 1.502 solicitudes y el 23,5 %. Como balance resultó que el 81,0 por 100, 5.174, culminaron en un permiso de trabajo, bien por cuenta ajena, tipo B, bien por cuenta propia, tipo D, mientras que el 19,0 por 100, 1.210, no supusieron para el extranjero, por diversos motivos, su regularización. Datos que comparados con los resultados habidos a nivel del Estado, ponían de manifiesto que la proporción de solicitantes no regularizados en la provincia de Girona fue superior a la estatal, que fue del 15.1 por 100 (19.306 de un total de 127.844). O lo que es lo mismo, el número de extranjeros en situación irregular que pretendiendo regularizarse no lo consiguió fue superior en la provincia de Girona que en el resto del Estado. En definitiva, era la constatación de que más de un millar de extranjeros seguirían permaneciendo al margen de la legalidad, y ello a pesar de la voluntad manifiesta del ejecutivo en evitarlo: algo afuncional habría tenido que suceder. Desde la perspectiva de los años, resultaba evidente que las exigencias documentales para personas que se desenvuelven fuera de la legalidad laboral deben contar con la asistencia decidida de todas las administraciones públicas, y la máxima colaboración posible de ONG's, Sindicatos, Organizaciones patronales, etc., y que la abstención de éstas representa un gran handicap para la consecución de los objetivos propuestos.

Tras esta primera etapa del proceso de regulación, quedó patente en las comarcas de Girona que al menos 570 hombres y 626 mujeres permanecían al margen de la legalidad. A este respecto, tendríamos que señalar que el censo estimado de extranjeros no comunitarios de la provincia de Girona a fines de 1991 era en el Régimen General de 4.777, por lo que si añadimos los solicitantes de regulación, se estaba ante una cifra mínima de extranjeros provincial de 11.161 personas. Es decir, la cifra de residentes legales se había duplicado en unos pocos meses. También, era obvio, que quedaban sin regularizar una cifra de inmigrantes equivalente al 10.8 por 100 del censo de inmigrantes de la provincia. Cifra que expresa por si sola el grado de cobertura de legalidad, y de frustración consciente, que se consiguió con este proceso de regularización. A este respecto, hay que señalar que las sucesivas renovaciones de los permisos obtenidos a través de la regularización fueron dejando en el camino a un número importante de extranjeros que habían conseguido 'aflorar a la legalidad'.

En este sentido contabilizamos como colectivos más importantes no regularizados 596 marroquíes, 232 varones y 355 mujeres, 330 gambianos, 158 varones y 172 mujeres, y a cierta distancia, 28 argentinos, 24 senegaleses, 22 dominicanos, 21 chinos y 13 indios. Sin embargo, si esta realidad fue preocupante, no lo fue menos la derivada del proceso de renovación de permisos que siguió. En efecto, las tarjetas que se expidieron a los trabajadores extranjeros regularizados tenían un año de vigencia para desarrollar actividades en el sector, o sectores, a los que habitualmente se dedicaría el solicitante y serían válidas para todo el territorio del Estado. Partiendo de este hecho, era lógico que a los pocos meses de iniciado el proceso de regularización se estuviera ante otra complejidad administrativa como era la tramitación de lo que vino en llamarse 'la renovación de los permisos de trabajo y residencia concedidos al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 -6-1991', y que más adelante se denominaría primera renovación, puesto que hubo una segunda renovación, que en la práctica significó la inserción del proceso de regularización en el Régimen General.

Esta miopía administrativa, que muy bien podría haberse evitado, estableciendo una mayor duración de los permisos concedidos, prosiguió con la sistemática establecida para la renovación, al exigirse la acreditación de unas situaciones laborales similares a las contempladas en la fase de solicitud de regularización. En síntesis, se indicaba que los extranjeros regularizados podían solicitar la renovación de sus permisos siempre que probaran que se encontraban en alguna de las situaciones siguientes: a) Ejercicio habitual de actividad lucrativa por cuenta ajena durante los últimos cinco años; b) Empleo estable y ocupación efectiva por cuenta ajena durante el periodo de vigencia del permiso que se pretendía renovar; c) Ejercicio habitual y continuo de actividad lucrativa por cuenta propia durante el periodo de vigencia del permiso que se pretendía renovar, y c) Empleo ocasional o discontinuo y ejercicio de acciones que acreditasen la intención de incorporación a un trabajo regular y estable, durante el periodo de vigencia del permiso que se pretendía renovar. En función de la situación del extranjero se podían solicitar diferentes tipos de permisos de trabajo: B y C, para cuenta ajena y D para cuenta propia.

En este sentido, la propia Administración era consciente del peligro de desregularización de los trabajadores regularizados. Prueba de ello era que se cursaron Instrucciones dirigidas a evitar dicho riesgo: 'Instrucciones dictadas por la Dirección de Migraciones de 28 de enero de 1993 sobre Renovación Permisos de Regularización' y, en las que se recomendaba la máxima difusión y la participación de ONG's, en aras a favorecer la presentación de solicitudes de renovación. Teóricamente finalizaba el proceso con la renovación de los permisos ya renovados. Así, con fecha 19 de agosto de 1993, la Dirección General de Migraciones impartía las "Instrucciones para la segunda renovación de permisos concedidos como resultado de la regularización de 1991". En tales Instrucciones se indicaba que las renovaciones de los permisos de trabajo y residencia se llevarían a cabo de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1119/86 de 26 de mayo y demás normativa de aplicación. Con dicho trámite se intentaba cerrar la excepcionalidad de un proceso que se había iniciado dos años antes. Suponía la inclusión en el régimen general de varios miles de permisos de trabajo que habían gozado de cierto protagonismo administrativo y tenido suerte diversa.

Desde la perspectiva que nos da el tiempo transcurrido, estimamos que carecería de significado profundizar en las particularidades de un proceso pleno de vicisitudes, máxime teniendo en cuenta que la totalidad de solicitantes estuvieron, por periodos dilatados de tiempo, amparados bien por el resguardo de la propia solicitud o bien por la solicitud de renovación. Lo que sí fue una realidad es que de un total de 5.174 de solicitudes informadas favorablemente, y que en su día se transformaron en permisos de trabajo, 3.559 fueron las renovadas. O, lo que es lo mismo, 1.615 ciudadanos extranjeros que obtuvieron una tarjeta de permiso de trabajo y residencia, por diferentes motivos, no la renovaron: el 31,2 por 100 del total de las expedidas. Si consideramos que en el punto de partida de la regularización se presentaron en la provincia de Girona 6.384 solicitudes, y al final 3.559 fueron las renovadas, o vigentes, el balance es elocuente: Del total de los inmigrantes que se encontraban en situación de ilegalidad en las comarcas de Girona, y mostraron sin genero de dudas su intención de legalizarse, solo el 55,7 por 100 lo consiguieron; sin embargo, 2.825, el 44,3 por 100 no obtuvieron, o no renovaron, "los papeles".

Respecto a las primeras, las solicitudes que superaron la totalidad del proceso de regularización, hemos constatado que el 90,4 por 100 del total pertenecían a las

nacionalidades siguientes: marroquíes, 2.427 y el 68,2%; gambianos, 595 y el 16,7%; argentinos, 101 y el 2,8%; senegaleses, 58 y el 1,6%; y dominicanos, 35 y el 1,0%. Además, se encontraban entre éstas, 16 referidas a ciudadanos chinos y 15 a indios. Así, el análisis comparativo tanto de la primera fase del proceso, presentación de las solicitudes, como de la fase final, renovaciones positivas, nos ha permitido señalar que las dos primeras nacionalidades citadas, Marruecos y Gambia, representaron, en conjunto, el 80,0 por 100 de las solicitudes y el 84,9 por 100 de las renovaciones. De este modo, la proporción de permisos renovados fue, pues, más favorable para los extranjeros originarios de ambos países, si bien, como es lógico, en términos absolutos, fueron a las que más afectaron las no renovaciones: 853 en el caso marroquí y 308 en el gambiano.

La investigación seguida sobre el sexo de los extranjeros que renovaron los permisos, se reflejaba en el cuadro siguiente:

Sexo	Número	%
VARON	3.257	91.5
MUJER	285	8.0
NO CONSTA	17	0.5
TOTAL	3.559	100

Datos que ponían de manifiesto una gravísima disfunción: el proceso de renovación fue demoledor para el sexo femenino. De las 1.561 mujeres que, de la forma o modo que fuere, consiguieron regularizarse, resultó que sólo 285 renovaron sus permisos. Es decir, el 81,7 por 100 de las solicitudes que en su día se presentaron y que estaban referidas a mujeres, quedaron en un par de años, en nada. Cabe pues, decir sin ambages, que el proceso de regulación del año 1991, como mínimo, fue poco solidario con el elevado número de mujeres que vivían al margen de la legalidad.

Por contra, el porcentaje de varones que renovaron fue notablemente mas alto, de 3591 regularizados, 3257 renovaron. Lo cual vino a significar que si la proporción de hombres regulados era el 69,4 por 100 del total, con la renovación esta cifra ascendió al 91,5 por 100. Circunstancia ésta última que si bien, a nuestro juicio, es más acorde con la realidad laboral de los inmigrados asentados en el país (por ejemplo, si la mujer gambiana, a la altura de 1997, no desarrolla actividades lucrativas fuera del hogar, era, por lo tanto, impensable que 362 solicitaran su regularización y 158 de ellas obtuvieran permiso de trabajo y residencia). Sin embargo, estimamos que fue una oportunidad perdida de cara a mejorar la situación de vida de amplios sectores de inmigrados asentados en la provincia de Girona.

De este modo, con la presentación de solicitudes de regularización al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio se iniciaba en nuestro país una ficción legal en la que todos los actores, Administración, ONG's, Sindicatos, Organizaciones Patronales y los propios inmigrantes, eran conscientes de que se había de favorecer a los extranjeros no comunitarios que se hallaran al margen de la legalidad, exigiendo pero no comprobando, salvo situaciones abusivas o dolosas, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de extranjería. Situación que irá deviniendo, dentro de la propia irrealidad, en una postura posibilista dirigida a modificar el marco legal existente en materia de extranjería. Sin embargo, la asunción por parte de todos de un modelo inexistente, se traducirá en una nueva ficción, distinta a la actual, pero con los mismos resultados: la coexistencia de

ciudadanos extranjeros con residencia legal con aquellos otros que no pueden observar el marco legal establecido.

También, vimos que de los 1.615 ciudadanos extranjeros que obtuvieron un permiso de trabajo y no renovaron sus permisos, 289 personas presentaron solicitud de renovación y no les fue concedida y otras 1326 no presentaron solicitud de renovación. Es decir, las solicitudes de renovación que por diversas causas no culminaron en la expedición de un nuevo permiso de trabajo afectaron al 7,5 por 100 de las peticiones de renovación. Sin duda, la necesidad de acreditar que se había desarrollado alguna actividad lucrativa durante el periodo de vigencia del permiso de trabajo de la regulación, impidió la presentación de la inmensa mayoría de solicitudes de renovación de permisos. En este sentido, se echó en falta una decisión del ejecutivo estableciendo alguna medida administrativa que hubiera respetado la residencia de los regulados, dejando la posibilidad de trabajar condicionada a la presentación 'a posteriori' de un contrato u oferta de trabajo. En definitiva, en el proceso de regulación 1.615 personas que habían surgido de la ilegalidad, al cabo de dos años, volvieron a su difícil situación de origen.

Como medida complementaria al proceso de regularización, la disposición final segunda del Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991 sobre regularización de trabajadores extranjeros, establecía que los extranjeros regularizados podrían solicitar para los familiares, comprendidos en el artículo 7.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, que se encontrasen en España de forma irregular, el correspondiente permiso de residencia. En este sentido, los familiares a los que podía afectar la medida eran: El cónyuge; los hijos menores de dieciocho años o mayores de edad, cuando dependan legal y económicamente de aquel; los menores o incapacitados cuyo representante legal fuera el extranjero; y los extranjeros que fueran ascendientes o descendientes.

Al respecto, la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior establecía el día 6 de noviembre de 1991 que la fecha límite hasta la que los familiares extranjeros de extranjeros regularizados, que estuvieran de forma irregular desde antes del 15 de mayo de 1991, podían presentar sus solicitudes de permiso de residencia y acogerse a la exención de visados, era el 10 de marzo de 1992, tres meses después de la finalización del proceso principal.

De este modo, se iniciaba un segundo proceso de regularización que pretendía ser complementario del anterior. Primero se regularizaba a los trabajadores y acto seguido a sus familiares. Teóricamente quedaba cerrado el circulo sobre el conjunto de irregulares extranjeros existentes a 15 de mayo de 1991.

Dicha medida, no quedó exenta de crítica por parte de un sector importante de inmigrantes que se hallaban residiendo y trabajando legalmente en el país, así como de comunitarios que tenían familiares extranjeros en situación de ilegalidad, ya que se producía un importante agravio comparativo: los familiares de los irregulares regularizados obtuvieron una exención general de visados, mientras que los familiares de los extranjeros no comunitarios que residían legalmente en las comarcas de Girona y los de los propios comunitarios, como mínimo tenían que formular una petición de exención de visado y obtenerla, como paso previo a cualquier solicitud de residencia. Lo cierto fue que, al menos en la provincia de Girona, la tramitación de las solicitudes de permisos de residencia presentadas por familiares de residentes legales fueron tratadas con los mismos criterios seguidos

para con los familiares de los regularizados, siempre y cuando acreditaran su presencia en el país antes del 15 de mayo de 1991.

Planificado pues el proceso de legalización de familiares de extranjeros regularizados, solo restaba que se fueran presentando las solicitudes en las Oficinas Administrativas. La realidad fue que el procedimiento a seguir era sumamente sencillo para aquellos extranjeros que fueran cónyuges, ascendientes o descendientes de primer grado del extranjero regularizado. En esta línea, el Boletín Oficial de la Provincia publicaba una Resolución del Gobierno Civil de Girona de 30 de julio de 1991 por la que se declaraban exentos de la obligación de presentación de visado para residencia, aquellos familiares de extranjeros regularizados que solicitaran permiso de residencia no lucrativa. El censo de regularizados era ya conocido y, por tanto, el punto de referencia era que se habían regularizado 5.174.

Sin embargo, ateniéndonos al balance antes expuesto, resultó que en la provincia de Girona sólo se presentaron 204 solicitudes. Cifra que en términos comparativos fue la quinta del Estado por número de solicitudes. Era, pues, evidente que, en aquella época, los datos sobre población extranjera en situación irregular distaban de ser correctos. Se adjudicaba al extranjero 'sin papeles' una irresponsabilidad notable que se traducía en hacer venir a sus familiares. Afortunadamente, tales juicios resultaron falsos: era el ciudadano extranjero con una situación laboral algo consolidada el que se atrevía, y en muy pocos casos y para nacionalidades concretas, a tener a su familia en situación irregular en el país de destino. Por consiguiente, el extranjero que se encontraba en situación de irregularidad evitaría agravar su situación con la presencia de su mujer e hijos también en una posición alegal.

Así pues, el proceso de regularización de familiares de regularizados tuvo como efecto secundario la regularización, prácticamente sin trabas, de familiares en situación de irregularidad de extranjeros residentes y de familiares de comunitarios, incluidos, claro está, los de españoles. En este sentido, el análisis que hemos realizado sobre los permisos de residencias ordinarios solicitados en el periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 1991 y el 11 de marzo de 1992, idéntico al plazo establecido para la regularización de familiares de extranjeros regularizados, cifraba en 773 las peticiones formuladas. De estas peticiones, se expidieron 731 tarjetas de residencia, el 94.6 por 100 de las solicitudes, mientras que se denegaron 20, el 2.6 por 100 y otras 22, el 2.8 por 100, se encontraban pendientes de resolución. Era, pues evidente, que se había procedido a la tramitación urgente de tales peticiones y que se había procedido de un modo análogo en todas las solicitudes, tanto las que habían tenido origen en un permiso de trabajo obtenido en el proceso de regularización, que como hemos visto fueron 204, como las 569 que se documentaban al amparo de un permiso de trabajo del Régimen General, o de una tarjeta de residente comunitario, o simplemente, como familiar de español o española. En definitiva se trataba, en la inmensa mayoría, de un conjunto de solicitudes expresivas de una misma situación: persona que venía residiendo irregularmente con anterioridad al 15 de mayo de 1991 en la provincia de Girona y que dependía de otra que residía legalmente.

Al igual que sucedió con el proceso de regularización de trabajadores, en el que el marco legal fue aprovechado por importantes grupos de personas en situación de irregularidad para regularizar solo su residencia, en el proceso de regularización de familiares de trabajadores regularizados se asistió a un proceso semejante con los familiares de residentes legales. Este fenómeno estará siempre presente en cualquier

medida administrativa que se adopte tendente a mejorar o solucionar situaciones particulares: los grupos sociales actuarían, cual presión osmótica, para igualar al alza cualquier ventaja existente en su entorno y, en definitiva, aprovechar en la medida de lo posible las oportunidades existentes en el sistema.

Constatamos que la medida regularizadora presentaba una distribución por sexos bien definida: 62,6 por 100 de mujeres y un 36,9% de varones. Destacaban las solicitudes de residencia referidas a las nacionalidades siguientes: Marruecos 302 peticiones equivalentes al 39,1% del total, Gambia con 115 y el 14,5%, Senegal con 13 y el 1,7%, Argentina con 34 y el 4,4%, R. Dominicana con 7 y el 0,9%, China con 12 y el 1,6%, e India con 7 y el 0,9%. En la mayoría de los casos se trataba de una reagrupación familiar en la que las mujeres casadas ocupaban un papel destacado, excepto en los casos dominicanos y chinos en que predominaban las mujeres solteras, y los solteros en el caso de los varones. En esta línea, comprobamos que la regularización familiar afectó en el caso marroquí a unidades familiares constituidas hacía bastantes años, comprendiendo tanto a madres como hijos de varios años de edad, mientras que en el supuesto gambiano se circunscribió casi exclusivamente a las esposas. Comportamientos ambos que resultan ser una constante a lo largo de los años.

Con carácter independiente a las dos regularizaciones referidas con anterioridad, es decir, las llevadas a cabo con ocasión de la entrada en vigor la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y de la puesta en práctica del Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991, han ido apareciendo diversas medidas administrativas dirigidas a impulsar la obtención de permisos, bien sólo de residencia, bien de trabajo y residencia, mediante la simplificación u omisión de trámites, o requisitos, previstos en los Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería 7/85. Entre éstas destacamos tres, que por su intencionalidad están muy próximos a los objetivos perseguidos en cualquier proceso de regularización. Concretamente, hemos contemplado como tales a la Disposición Transitoria Primera de las Instrucciones Generales sobre tramitación de visados de 15 de febrero de 1994, la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 155/96 y los Contingentes anuales.

A partir del año 1993, han ido apareciendo los denominados contingentes que, en principio, tenían como finalidad 'determinar el contingente anual' de extranjeros como fiel expresión de la 'regulación de los flujos migratorios hacia nuestro país'. La realidad ha venido poniendo de manifiesto que a través de los 'cupos' se legaliza un número importante de extranjeros que se encuentran en situación irregular. Por lo que, de hecho, se convierten en auténticos miniprocesos de regulación encubiertos. Hasta la fecha el Gobierno ha acordado contingentes en los años 1993, 1994, 1995, 1997, 1998 y 1999. Han sido, pues, seis los procedimientos que han tenido lugar hasta el momento.

Durante 1993, se autorizó por el Consejo de Ministros un contingente de 20.600 autorizaciones para trabajadores extranjeros, cubriéndose 5.220 de ellas, lo que supuso el 25.2 por 100 del total. En conjunto, pues, se establecía un contingente de 20.600 personas, para los sectores agrario y servicios y especialmente dirigido a peones agrícolas, personal no cualificado, empleadas de hogar y servicios en general, descartándose, por consiguiente, todo el sector industrial. El balance del mismo respecto a la provincia de Girona lo hemos efectuado, recurriendo a los resultados habidos en Catalunya. Sobre la base del número de resoluciones favorables tramitadas para los distintos sectores y nacionalidades, y teniendo en

cuenta que las dos comunidades de extranjeros no comunitarios asentadas en las comarcas de Girona, la marroquí y la Gambiana, desarrollan sus actividades principalmente en el sector agrario y en la construcción, y que en el contingente de 1993 sólo se autorizaron 129 peones agrícolas y ningún puesto de trabajo en la construcción, debemos concluir que este proceso apenas tuvo incidencia en la provincia de Girona, siendo contadísimas las solicitudes presentadas.

Esta primera experiencia en la provincia de Girona nos mostraba los aspectos siguientes: 1) La ausencia de solicitudes genéricas; 2) La ausencia de solicitudes de carácter temporal; 3) Que el posible empleador se mostraba renuente a comprometerse con un extranjero que nunca había visto y al que debía garantizar la repatriación en los casos de despido nulo, improcedente o desistimiento del empleador antes del vencimiento del contrato; 4) Los puestos de trabajo a ocupar, generalmente estacionales y de escasa cualificación, en un ambiente de trabajo, en la mayoría de los casos, familiar tenían bastante de confianza, por lo que el empleador buscaba un cierto periodo de prueba imposible de observar si el extranjero candidato se encontraba en su país de origen; 5) El mensaje que procedía de la Administración era el de que había que observar las condiciones contempladas en el Contingente; y 6) Que ante tal estado de cosas, los posibles empleadores se abstuvieron de participar en un procedimiento administrativo en el que, teóricamente, se comprometían a mucho. Sería a partir, de la convocatoria del año siguiente, cuando el proceso de contingentación modificó su sentido: Había llegado el momento, a partir del cual, la oferta de trabajo prácticamente tenía un solo valor fáctico: cumplir un requisito administrativo. De esta suerte, el problema del extranjero que quisiera acogerse a un contingente era el de buscar a alguien que le avalara con una oferta o contrato de trabajo, para acto seguido presentarlo en la Oficina Administrativa correspondiente a la mayor brevedad posible. Así, en unos meses, el procedimiento 'regulador de flujos de entrada en el país' se había convertido en una carrera entre extranjeros en situación de irregularidad para hacerse con una oferta o contrato de trabajo y presentarlo con urgencia en la Oficina pública. Incluso, se había subvertido tanto el proceso, que era aconsejable presentar la solicitud de contingente aunque éste estuviera ya agotado, ya que, en la práctica, esta circunstancia pudiera proteger al ciudadano extranjero de una posible expulsión o, le diera, con razón, alguna ventaja en contingentes posteriores, en una posible solicitud posterior ante la Administración, o en una próxima regularización.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1994 quedaba fijado el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1994. Dicho contingente quedaba configurado en la cifra de 20.600 en el ámbito estatal y la asignación a la provincia de Girona de 750 puestos de trabajo, distribuidos por sectores de la manera siguiente: Agrícola, 200 plazas; Construcción, 50; Empleados/as de hogar, 400; y 100 para Otros Servicios. Dos peculiaridades se dieron en las comarcas de Girona: Primera: La ausencia de ofertas de trabajo genéricas; Segunda: Los ciudadanos de Gambia con residencia acreditada de 12 o más meses en las comarcas de Girona podrían ser eximidos del visado, acogiéndose a la disposición adicional segunda de las Instrucciones de desarrollo y que hacía referencia a dificultades de obtención de visados por existir conflicto en el país de origen.

Las solicitudes presentadas fueron 704, inferior, por lo tanto a la cantidad asignada, destacando por su número las nacionalidades siguientes: marroquí, con 476, equivalente al 67.6 % del total y, a distancia, gambiana con 73 solicitudes y

el 10.4 %. De este modo, se constataba, una vez más, la incidencia de la primera en el contingente para 1995. Por sectores, las solicitudes se distribuyeron así: agricultura, 173 peticiones; construcción, 141; empleados/as de hogar, 118; y para otros servicios 272. Datos que nos ponían de manifiesto que se presentaron más solicitudes, que oferta de cupo, en los sectores de construcción y otros servicios. Mientras que en agricultura i empleadas de hogar la demanda fue inferior a la oferta. La distribución por sexos denotaba un claro sesgo masculino: 12,4 por 100 de mujeres y 87,6 por 100 de varones.

Sin embargo el resultado final fue que sólo 459 de las 704 presentadas, es decir el 65.2 % de las peticiones culminaron en un permiso de trabajo y de residencia. Cifra que estimamos notablemente baja si se tiene en cuenta que el cupo asignado a la provincia de Girona era de 750. De este modo, sólo se cubrió el 61.2 de las cantidades asignadas a la provincia de Girona. Asimismo, resultaba significativa la poca incidencia de la población femenina en el proceso de contingentación para 1994: 15,9 % del total de resoluciones favorables. A este respecto, su presencia se limitaba a originarias de Marruecos, República Dominicana, Filipinas y China, siendo poco menos que testimonial en el resto.

En función de la nacionalidad y el sector económico en que se encuadraba cada petición que terminó en un permiso de trabajo, resultaba para los países con mayor número de peticiones la siguiente síntesis:

Nacionalidad	AGRICULTURA	CONSTRUCCION	EM. DE HOGAR	OTROS SERVICIOS
Marruecos	83	74	41	62
Senegal	9	0	0	4
Gambia	42	7	4	10
R. Dominicana	0	0	13	1
India	7	2	11	7
Filipinas	0	0	6	5
China	11	0	2	10
TOTAL	152	83	77	99

Cuadro que, pensamos, era fiel reflejo de las potencialidades sobre ofertas de trabajo de cada nacionalidad. Así, podríamos configurar un mercado laboral inmigratorio con marroquíes en los sectores agrarios, construcción y servicio domestico, con gambianos y senegaleses en agricultura, con hondureñas, dominicanas, indias y filipinas en el servicio domestico y con chinos en otros servicios.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de junio de 1995 se determinaba un contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos no comunitarios para dicho año. Dos tipos de autorizaciones se contemplaban. Por un lado, lo que vino en denominarse 'extensión del contingente para 1994' y, por otro, el contingente para 1995, propiamente dicho. Por el primero, se establecía hasta un máximo de 17.000 autorizaciones y se pretendía atender las solicitudes presentadas con ocasión del proceso seguido con el contingente 1994 y que, cumpliendo los requisitos, no pudieron resolverse favorablemente por haberse agotado el cupo. Para el contingente de 1995, se establecía un máximo de 8.000 autorizaciones, dirigidas especialmente para el servicio doméstico, servicios personales, trabajos agrícolas y ganaderos de temporada.

El balance para las comarcas de Girona fue de 532 solicitudes presentadas, 208 concesiones, 316 denegaciones y 8 archivadas. Las principales nacionalidades peticionarias fueron, marroquí, 369 solicitudes y el 69.4% del total; gambiana, 17 y 3.2%; R. Dominicana, 30 y 5.6%; India, 39 y 7.3%; y china, 27 y 5.1%. En este sentido, las resoluciones favorables fueron, para las nacionalidades con mayor número de peticiones, las siguientes: marroquí, 91 y el 43.8% del total de resoluciones; dominicanas, 27 y el 13.0%; india, 32 y 15.4%; y china, 15 y 7.2%. De este modo, estos cuatro países representaban al 80 por 100 de las resoluciones favorables. Un dato significativo que constatamos fue que la proporción de mujeres con resoluciones favorables, fue ciertamente importante, situándose en el 30,8 por 100. La razón de este cambio era bien explícita. Tenía su origen en los sectores económicos autorizados: Del total de 208 resoluciones favorables, 138 eran para 'Empleados de hogar y otros servicios' y 70 para el sector agrario. Así, contabilizamos que de las 64 autorizaciones a mujeres, 62 correspondían al sector servicios y sólo 2, al sector agrario. A destacar, la fuerte incidencia dominicana, con 26 resoluciones favorables femeninas, seguida de la marroquí con 11 y la filipina con 5.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, se fijaba el Contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997. Así, quedaba establecido para dicho año un contingente para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios de hasta 15.000 autorizaciones. Más tarde, el Gobierno ampliaría dicha cifra hasta un total de 24.690 permisos de trabajo y residencia. Para Girona, la cantidad asignada fue de 380. Se trataba del primer contingente tras la aprobación del nuevo Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería y tras los procesos de regularización contemplados en la Disposición Transitoria Tercera del mismo. Era evidente que la mentalidad con que se acogía a este Contingente era bien diferente a la de anteriores procesos. Tanto por la amplitud de los sectores contemplados, que en la práctica incluía a todos excepto al sector industrial, como por el reconocimiento tácito de que el conjunto de beneficiarios iba a ser, en una proporción importante, ciudadanos extranjeros en situación de irregularidad administrativa, el contingente estaba llamado a ser un instrumento de medida, fiel y válido, de los niveles de irregularidad imperantes en el país.

En un plano meramente especulativo, resultaría que si con las medidas transitorias adoptadas a la entrada del nuevo Reglamento de Extranjería se recuperaban hacia la normalidad a aquellos extranjeros que en su día tuvieron algún permiso o documento similar, que se hacia lo propio con sus familiares y también con los familiares de los residentes legales, era admisible concluir que restaba por regularizar aquellos que habían entrado en el país con posterioridad al 1 de enero de 1996 o, aquellos otros, que habiendo llegado en épocas anteriores carecieran de vinculo familiar directo a efectos de extranjería En este sentido, el plazo para la presentación de ofertas comenzaba el 17 de febrero de 1997, debiendo de terminar a finales del mismo año. Una vez finalizado el proceso, resultó que se habían presentado 1.309 solicitudes para las 380 autorizaciones asignadas a la provincia de Girona:

Sector	Contingente	Solicitudes	%
Agricultura y Gan.	130	347	+166.9
Construcción	50	213	+326.0
Servicio doméstico	150	410	+176.2
Otros servicios	50	338	+576.0
TOTAL	380	1.308	+244.2

Era evidente que se estaba ante una nueva situación: De 532 solicitudes presentadas para el Contingente 1995, se había pasado a 1.308 en el Contingente para 1997. Y ello, haciendo abstracción de que, entre ambos procesos, había tenido lugar la regulación contemplada en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 155/1996. Según, el número de solicitudes presentadas, los países con mayor presencia fueron: China, con 99 solicitudes y el 7.6% del total; R. Dominicana, 31 y 2.4%; Gambia, 101 y 7.7%; India, 73 y 5.6%; Marruecos, 783 y 59.8%; Perú, 25 y 1.9%; y Senegal, 21 y 1.6%. Datos que nos venían a ratificar el protagonismo de los ciudadanos marroquíes y el asentamiento cada vez más generalizado de personas procedentes de China e India. Igualmente, el procedimiento administrativo venía a poner de manifiesto la recuperación de la inmigración originaria de la América Latina hacia la provincia de Girona.

Por sexos, las peticiones nos señalaban un 20,4 por 100 de solicitudes formuladas por mujeres, lo que denotaba una proporción femenina importante, habida cuenta que teóricamente el Contingente iba dirigido a canalizar y regular la mano de obra extranjera, esto es, estaba destinado a trabajadores inmigrantes, que, en su conjunto, tiene claro sesgo masculino. En este sentido, se apreciaba que las peticiones más numerosas presentadas por mujeres, pertenecían a aquellas nacionalidades que han venido poniendo de manifiesto una mayor proporción de mujeres asentadas en las comarcas de Girona: China, República Dominicana, Filipinas, Honduras y Perú. Además, tendríamos que considerar, también, las originarias de Marruecos que, aunque en términos relativos patentizan una presencia minoritaria, numéricamente, representan, por sí solas, el 48,1 por 100 del total de solicitudes presentadas de su sexo.

Atendiendo a la actividad económica de las peticiones, comprobamos un hecho recurrente: Oue el sector agrario viene a ser el destino manifiesto, entre las nacionalidades con mayor presencia en las comarcas de Girona, de los extranjeros de nacionalidad gambiana, india y marroquí. En conjunto, las peticiones formuladas por estos tres grupos para el sector agrario, representaron el 89,6 por 100 del total: siendo destacable el hecho de que el 72,9 por 100 de solicitudes fueran formuladas sólo por ciudadanos marroquíes. Asimismo, y con análogas preferencias laborales, cabría considerar el sector de la construcción: El 72, .3 por 100 de las mismas correspondió a marroquíes, el 15,5 por 100 a gambianos y el 4,2 por 100 a indios. Sin embargo para el área de 'Servicio Domestico' el número de nacionalidades fue más extenso. Así, los tres primeros países, según volumen de peticiones, Marruecos, China e India, sólo representaron el 57,8 por 100. Dentro de estos, destacó la marroquí con el 34,2 por 100 de solicitudes. En 'Otros Servicios' también sobresalió la fuerte incidencia de los originarios de Marruecos, con un 63,4 por 100 del total del sector. Datos que venían a reiterar las tendencias migratorias puestas de manifiesto por las diferentes nacionalidades en lo que al mercado laboral se refiere.

Como era previsible, observamos la práctica inexistencia de mujeres solicitantes de permiso de trabajo en los sectores agrario y construcción, prevaleciendo la actividad de 'Servicio Doméstico' como la más frecuente. En este último sector, cinco países determinaban el 74,2 por 100 del total de peticiones: Marruecos, China, R. Dominicana, Honduras y Filipinas. Igualmente, insistimos en un hecho de especial relevancia en orden a conocer la estructura de la población inmigrante asentada en las comarcas de Girona: La inmigración originaria de países del Africa subsahariana (Gambia, Senegal, etc.) denota una ausencia de población femenina en las

actividades económicas, tanto por cuenta ajena, como propia. Asimismo, consideramos que los resultados del Contingente para 1997 se corresponden con el perfil de la población laboral masculina inmigrada, tanto legal como irregular.

Todos los indicios indicaban que quedaría rápidamente cubierto el cupo de autorizaciones asignado a la provincia de Girona. Al final del proceso, se contabilizaron 1.308 solicitudes presentadas, mientras que 380, cifra máxima asignada a la provincia de Girona, fueron resueltas favorablemente y por tanto, deberían convertirse en permisos de trabajo y de residencia en un corto plazo de tiempo. Ello significaba que 928 personas, que habían puesto de manifiesto dos extremos, hallarse en situación de irregularidad y voluntad expresa de regularizarse, siguieron estando en situación irregular. En este sentido, hacemos hincapié en el hecho de que casi todas las solicitudes que fueron informadas desfavorablemente se debieron a exceso de cupo, siendo una minoría la que fue rechazada por antecedentes del peticionario, por insuficientes garantías del empleador o por documentación incompleta.

Por nacionalidades de origen, comprobamos que las solicitudes resueltas favorablemente fueron: china, con 20 resoluciones y el 5.3% del total; gambiana, con 32 y el 8.4%; india, con 22 y el 5.8%; y marroquí, con 215 y el 56.6%. Asimismo, constatamos que el 26,6 por 100 de las resoluciones favorables estaban referidas a mujeres, mientras que el 73,4 por 100 restante lo estaban a hombres. Datos que venían a significar que en el procedimiento de Contingente para 1997 se habían quedado sin poder regularizarse 166 ciudadanas extranjeras y 762 ciudadanos extranjeros no comunitarios, destacando entre estos los de nacionalidad marroquí, con 568 personas. En función de la actividad económica reflejada en las resoluciones favorables, vimos que los extranjeros autorizados para desarrollar actividades en el sector agrario, fueron, en su mayor parte, de origen marroquí, seguidos a distancia por gambianos; en el sector de la construcción, las solicitudes informadas favorablemente resultaron ser, casi en exclusiva, de marroquíes; por lo que respecta a la actividad de servicio domestico las peticiones favorables más numerosas fueron las presentadas por nacionales de China, India, Marruecos y Perú; y, finalmente, en 'Otros Servicios' el protagonismo de los marroquíes fue determinante.

El Consejo de Ministros celebrado el día 13 de marzo de 1998 aprobaba un Acuerdo por el que se determinaba el Contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros del régimen no comunitario para el año 1998. A tal efecto, se establecía un plazo de tres meses para la admisión de solicitudes, iniciándose el 31 de marzo y finalizando el 30 de junio, y se determinaba el número de ofertas de empleo. Las plazas asignadas eran: Estado, 28.000, Cataluña, 6.021 y Girona, 511. Así, se había producido un incremento del 34,5 por 100 respecto al Contingente 97, 131 ofertas de trabajo. Sin embargo, si descendemos a cada uno de los sectores contemplados, vimos que el número de autorizaciones en el sector de la agricultura era casi idéntico en ambos años, 131 y 130; se producía un importante incremento en las actividades de la construcción, de 50 se pasaba a 80, también aumentaba significativamente el sector otros servicios, de 150 aumentaba a 282 y, sin embargo, se producía un descenso notable en el sector de 'Servicio Doméstico', de 50 en el año 1997, se pasaba a 18 en el año 1.998.

Como características destacables del procedimiento, señalamos que se estableció un plazo de presentación de ofertas de unos tres meses, muy inferior a los diez meses dados en el Contingente de 1997. Igualmente, se simplificaba la documentación para aquellas solicitudes que habían sido presentadas y denegadas por cobertura del

Contingente 1997 y que se presentaran de nuevo: No sería necesario la aportación de documentos que ya se hubiesen presentado en 1997. En este sentido, resaltaba el hecho de que la expresada facilidad administrativa, no implicaba preferencia alguna sobre el resto de solicitudes que se instaran. En total se presentaron 1.461 peticiones para obtener las 511 autorizaciones asignadas a la provincia de Girona:

Sector	Contingente	Solicitudes	%
Agricultura y Gan.	131	335	+ 155.7
Construcción	80	183	+ 127.8
Servicio doméstico	283	517	+ 83.3
Otros servicios	18	426	+2266.0
TOTAL	511	1.461	+ 185.9

Aunque el número de solicitudes presentadas no varió sustancialmente respecto al Contingente 1997, que, como hemos visto fue de 1308, era evidente que se estaba ante una grave disfunción en el sector Otros Servicios. Se apreciaba una situación extraña. Mientras que la Administración había procedido a una reducción drástica en el número máximo de autorizaciones concedidas a la provincia de Girona, que pasaba de 50 en el Contingente 1997 a 18 en el Contingente 1998, el número de peticiones aumentó notablemente: de 338 en 1997, pasó a 426 en 1998. Este hecho supuso que este sector quedara inevitablemente agotado en los primeros días del plazo abierto al efecto. Esta circunstancia era más que previsible que sucediera, toda vez que el criterio básico de selección de ofertas era el orden de presentación de las mismas, siempre y cuando, como era lógico, las solicitudes vinieran acompañadas de la documentación preceptiva.

Los datos estudiados ponían de relieve el hecho de que el 74,5 por 100 de las solicitudes presentadas en el Contingente para 1998 correspondían a sólo tres nacionalidades: Marruecos, China y Gambia. Dos aspectos debemos destacar. En primer lugar, que los marroquíes presentaron más de la mitad de las solicitudes, concretamente el 59,9 por 100; en segundo lugar, que, por primera vez, los originarios de Gambia son desplazados por otra nacionalidad, la china, en un proceso de regulación. Era la evidencia de que el flujo de ciudadanos chinos hacia la provincia de Girona estaba adquiriendo una importancia notable. Resultaba, igualmente significativo, que sólo cinco países agruparan el 73,6 por 100 de las solicitudes presentadas por mujeres: China, Honduras, Marruecos, Perú y R. Dominicana. También, vimos que sobresalían numéricamente las originarias de Marruecos con el 38,1 %. Igualmente, seis países determinaban el 89,4 por 100 de las peticiones formuladas por varones: China, Gambia, India, Pakistán, Senegal y Marruecos, predominando éste último con el 66,9 por 100 de las solicitudes.

A tenor de las solicitudes presentadas, sobresalía la circunstancia en el sector agrario de que el 88,6 por 100 de las peticiones provenían de sólo dos nacionalidades: Marruecos y Gambia. Destacaba la primera con el 70,1 por 100; en el sector de la construcción la situación era idéntica: Las solicitudes instadas por personas de origen marroquí o gambiano, significaban el 92,9 por 100 del total, y de forma especial la primera con el 85,8 por 100; en el sector de servicio domestico, cinco países destacaban por el número de solicitudes presentadas: China, Honduras, India, Marruecos y la República Dominicana, en conjunto representaban el 75,6 por 100 del total del sector, igualmente predominaba Marruecos por número de solicitudes;

en otros servicios, también se distinguía Marruecos con el 61,9 por 100 de las peticiones.

Es decir, el contingente para 1997 se había convertido, básicamente, en una oportunidad para que ciudadanos marroquíes, en situación de irregularidad, intentaran obtener un permiso de trabajo y consolidar con ello su asentamiento en algún lugar de la provincia de Girona.

Como ya sucedió en el año 1995,era más que previsible que se agotara el cupo de autorizaciones asignado a la provincia de Girona. El balance administrativo del contingente fue:

		RESOLUCIONES	FUERA DE
SECTOR	SOLICITUDES	FAVORABLES	CUPO
Agricultura y ganadería	335	131	204
Construcción	183	80	103
Servicio doméstico	517	136	381
Otros Servicios	426	164	262
TOTAL	1.461	511	950

De este modo, se puso de manifiesto que quedarían 950 extranjeros sin obtener un permiso de trabajo y residencia, cifra algo superior a la habida en el Contingente 1997, que fue de 928. Sin embargo, considerando que en el cupo de 1998 se reiteraron peticiones del Contingente 1997, y que en este último se presentaron 1.308 solicitudes, debemos concluir que, al menos a través del contingente 1998, se detectó un incremento en el número de personas extranjeras en situación de irregularidad en las comarcas de Girona, si bien a un nivel moderado: En un sentido estricto, teniendo en cuenta que el censo de extranjeros no comunitarios en la provincia de Girona era, a fines de 1997, de 16.252, la cifra mínima de 'ilegales' tras el Contingente de 1998 equivalía al 5,8 por 100 de la población extranjera extracomunitaria.

Las nacionalidades con mayor número de resoluciones favorables fueron: la china, con 33 resoluciones y el 6.5% del total; la gambiana, con 22 y 4.3%; la india, con 20 y 3.9%, y la marroquí con 300 y 58.7%. También, en este caso, más de la mitad de las peticiones informadas favorablemente estaban referidas a marroquíes. En función del sexo de los peticionarios, las resoluciones positivas expresaron un leve progreso femenino: se situaba en el 27,6 %, así como que la gran mayoría de las adoptadas para los sectores agrario y construcción, pertenecían a ciudadanos marroquíes. En los dos sectores restantes, la presencia de está última nacionalidad era, igualmente, la más numerosa pero sin adquirir tanto protagonismo: el 54,4 por 100 en Otros Servicios y el 32,3 por 100 en Servicio Domestico. Con referencia a resoluciones positivas concedidas a mujeres, se ponía de manifiesto su inexistencia en los sectores de la agricultura y la construcción, afectando a múltiples nacionalidades las correspondientes a Otros Servicios y a Servicio Doméstico.

Con fecha 23 de diciembre de 1.998, el Consejo de Ministros adoptaba el Acuerdo por el que se fijaba el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros del régimen no comunitario para el año 1.999 y, por primera vez, se contemplaba la tramitación de ofertas para destinatarios que se encontraran en España empleando el sistema de exención de visado. Esta posibilidad, que fue acogida con gran expectación, podría, en teoría, ser utilizada por una amplia

población que ya estaba asentada, sin permiso de residencia, en las comarcas de Girona. Concretamente, estaba referida a originarios de zonas en donde se hubieran producido desastres naturales; a extranjeros que el desplazarse al país de residencia representara un riesgo para su seguridad o para su familia; a los que hubieran residido legalmente, o algún familiar, en algún momento anterior; a los que padecieran alguna enfermedad o impedimento físico que dificultara su desplazamiento al país de residencia; a las mujeres que se encontraran en estado de gestación o al cuidado de hijos menores de edad; a los que estuvieran al cuidado de algún enfermo o persona de edad avanzada; y, genéricamente, a aquellos que por razón humanitaria les estuviera impedido el desplazamiento al país de origen o al de su última residencia. A tal fin, el plazo de presentación de solicitudes se iniciaba el 27 de enero y finalizaba el 23 de abril.

El número de autorizaciones asignadas a la provincia de Girona fue de 650, superior en un 27.2 por 100 al establecido en el contingente de 1998. Por sectores de actividad, la distribución fue: 163 para agricultura y ganadería, 91 para construcción, 357 para servicio doméstico y 39 para otros servicios. En total se presentaron 2.594 ofertas de trabajo, que se distribuyeron así:

Nacionalidad	Mujeres	Varones	Total
Marruecos	200	1.356	1.556
Gambia	2	159	161
Senegal	0	19	19
Argentina	8	8	16
R. Dominicana	45	13	58
China	61	96	157
India	5	91	96
Otros países	260	271	531
Total	581	2.013	2.594

Continuaba, pues, la incidencia de los marroquíes en la fase de presentación de ofertas de trabajo en el contingente para 1999, alcanzando el 60 por 100 de la totalidad. El resultado final significó que 771 ofertas fueran informadas favorablemente, que 1.814 se denegaran y 9 se archivaron. Un aspecto a destacar fue que el número de 650 ofertas asignadas a la provincia de Girona, quedó superado en 121 peticiones positivas. La razón de esta situación estuvo en que existían unos colectivos de extranjeros contemplados en la Instrucción Quinta de la Resolución de 18 de enero de 1999, que regulaba todo el proceso, a los que no les era de aplicación el cupo de ofertas asignadas a la provincia, es decir, no se contabilizaban para ir completando dicho cupo, si bien gozaban de las ventajas administrativas que el procedimiento implicaba. A este respecto, debemos indicar que la referida Instrucción quinta estaba dirigida a los nacionales de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua (países afectados por desastres naturales), a los que se hallaran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 77.1 del Reglamento de ejecución (R.D. 155/96) o por obligaciones de tratados internacionales (Perú, Chile y Ecuador). De este modo, la totalidad de extranjeros de nacionalidad guatemalteca, hondureña, salvadoreña, nicaragüeña, colombiana, peruana, chilena o ecuatoriana que estuviera ya asentada, o tuviera previsto residir, en las comarcas de Girona, tenía la posibilidad cierta de regularizarse durante el periodo comprendido entre el 27 de enero y el 23 de abril, con sólo cumplir un requisito: acreditar una oferta de trabajo.

El resultado final significó que 383 ofertas referidas a marroquíes fueron informadas favorablemente, igualmente lo fueron, entre otras, 4 de argentinos, 40 de gambianos, 3 de senegaleses, 11 de dominicanas, 30 de chinos, 36 de indios, 33 de colombianos, 28 de ecuatorianos y 77 hondureños. También, constatamos que el 15.6 por 100 de todas ellas estaban destinadas a mujeres y el 84.4 por 100 a varones. Como dato significativo de la especificidad de cada nacionalidad, resaltaba el hecho de que de las 40 ofertas de trabajo favorables suscritas por gambianos, sólo una estaba formulada por mujer.

De forma paralela a los contingentes, el Gobierno fue adoptando diversas medidas dirigidas a facilitar la obtención de permisos de residencia y trabajo a determinados colectivos de extranjeros. Así, con fecha 12 de noviembre de 1993 el Consejo de Ministros adoptaba un Acuerdo sobre tramitación de Visados para la reagrupación de familiares extranjeros no nacionales de estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, mediante Resolución conjunta de 15 de febrero de 1994 de los subsecretarios del Ministerio del Interior, de Trabajo y Seguridad Social, y de Asuntos Sociales se dictaban unas Instrucciones generales y de procedimiento sobre la tramitación de visados para la reagrupación de familiares de extranjeros no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. En virtud de las mismas podían solicitar visado por causa de reagrupación familiar: a) El cónvuge de un español o de un extranjero residente en España; b) Los hijos menores de dieciocho años o mayores de edad, cuando dependan legal y económicamente de un español o de un extranjero residente en España; c) Los menores o incapacitados cuyo representante legal sea un español o un extranjero residente en España; d) Los extranjeros que sean ascendientes o descendientes de un español o de un extranjero residente en España.

Así mismo, quedaba establecida una doble vía administrativa que actuaba en paralelo, tanto en la Oficina Consular en donde presentaba la solicitud el familiar a reagrupar, como en la Oficina de Extranjeros o Comisaría de Policía de la provincia de residencia del reagrupante. Igualmente, con carácter general, se requería un plazo previo de residencia en el país no inferior a un año y que fuera titular de un permiso renovado. Una vez concedido el visado por la Oficina Consular, los titulares de los visados tenían un plazo de noventa días, contados a partir de su entrada en España, para solicitar el correspondiente permiso de residencia. Era pues requisito imprescindible la presencia del familiar en su residencia habitual, que para la inmensa mayoría de los peticionarios, era su país de origen.

Sin embargo, a través de la Disposición Transitoria Primera de las citadas Instrucciones, se establecía precisamente la exención del documento a que hacía referencia el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1993, para aquellos familiares que se encontraran en España antes de la indicada fecha. Es decir, se arbitraba un procedimiento para evitar el trámite de obtención del visado y, por ende, el no tener que regresar a su país de origen, insuficientemente documentado, con el riesgo de no poderlo abandonarlo si no obtenía el citado visado. A tal fin, se abría un plazo que se extendía desde la fecha de la resolución, el 15 de febrero de 1994 hasta el 30 de junio del mismo año, para formular las peticiones de exención de visados.

Las expectativas puestas en este proceso de regularización de familiares asentados en la provincia de Girona que carecían de los preceptivos permisos de residencia eran muy favorables. Se consideraba que era una gran oportunidad para recuperar un gran número de personas que volvieron a la irregularidad tras la no renovación de sus

permisos. Así mismo, se estimaba numeroso el conjunto de familias que, al margen de las normas legales, habrían ido completándose en los últimos años en las comarcas de Girona. Dado el alcance que significaba una medida excepcional como la propugnada por la citada Disposición Transitoria Primera, que en definitiva sólo estaba condicionada a la disponibilidad de una vivienda de condiciones normales, era más que probable, que el comportamiento sobre regularización de la situación irregular que pudiera darse en el ámbito familiar fuera, en términos relativos, auténtico reflejo de la dinámica inmigratoria existente en las comarcas de Girona, tanto en la vertiente regular como en la irregular.

La realidad, sin embargo, nos señaló que sólo 253 personas se acogieron al mismo, es decir, una cifra equivalente al 2.3 por 100 del censo de extranjeros con permiso vigente a fines de 1993. La primera cuestión que comprobamos fue validar una constante que se daba en todos los procesos de reagrupación familiar: la mayor proporción de personas casadas, 159 que representaba el 62,8 por 100 del total. Asimismo, carecían de importancia numérica otros parientes: padres, nietos y hermanos. Sorprendentemente, la nacionalidad que estaba presente en el mayor número de exenciones fue la gambiana con 111 solicitudes, seguida por la marroquí con 73 y, a gran distancia, por la senegalesa, con 19 y la dominicana con 15. Así pues, esta discordancia entre la posición, destacada, en el proceso de exención de visados para la reagrupación de familiares por parte de gambianos, el primer lugar, y la ocupada, según número absoluto de residentes, el segundo y a mucha distancia del primero, Marruecos, hacía énfasis en una particularidad que hemos venido comprobando reiteradamente: una sobrerrepresentación, más que notoria, de mujeres casadas gambianas en situación irregular en las comarcas de Girona.

Con motivo de la entrada en vigor del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, quedó establecido un procedimiento especial para documentar a aquellos inmigrantes que se hallaran en España de forma irregular. Dicha posibilidad estaba contemplada en la Disposición Transitoria Tercera del citado Real Decreto y quedaba plasmada en una Resolución de 15 de Abril de 1996 por la que se disponía la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996, por el que se desarrollaba el proceso de documentación de extranjeros en situación irregular previsto en dicha Norma.

El ámbito de aplicación estaba bien definido: podrían ser documentados con un permiso de trabajo y residencia o un permiso de residencia los extranjeros que hallándose en situación irregular en España cumpliesen los siguientes requisitos: a)Encontrarse en España antes del 1 de enero de 1996; b)Haber sido titular de un permiso de trabajo y residencia o permiso de residencia con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprobó el anterior Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985; c)No estar incurso en alguna de las causas de expulsión de los apartados c) y d) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/19985, no haber sido expulsado con anterioridad por alguna de dichas causas, no tener prohibida la entrada en el territorio español, salvo que la expulsión hubiese prescrito sobre la base de lo dispuesto en el nuevo Reglamento.

También, tendrían la posibilidad de regularizarse los familiares de los extranjeros que cumplieran los requisitos antes citados, así como los de los extranjeros que residan legalmente, que se encontraran incluidos en el artículo 54.2 del nuevo Reglamente (cónyuge, hijos menores de edad, los legalmente independientes,

incapacitados y ascendientes dependientes económicamente). El plazo de presentación de solicitudes comenzaba el 23 de abril de 1996 y expiraba el 23 de agosto de 1996: cuatro meses. Así pues, el mencionado proceso de regularización permitía, en primer lugar, recuperar a aquellos extranjeros que en algún momento anterior estuvieron documentados y posteriormente no la renovaron. En segundo lugar, daba la oportunidad a los familiares de éstos a regularizarse, y en tercer lugar, el procedimiento permitía la regularización vía permiso de residencia de cualquier familiar de extranjero que residiera legalmente en el país, es decir, que estuviera en posesión de un permiso de trabajo y residencia o de un permiso de residencia. Si, además, estas personas acreditaban la posesión de una oferta de trabajo o declaración de actividades, se les expedía un permiso de trabajo y residencia.

A la vista de las posibilidades que presentaba dicha Transitoria, era de esperar una acogida muy numerosa a este proceso de regularización abierto con ocasión de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de ejecución de la Ley de Extranjería, puesto que existía una referencia concreta de 1615 personas que no renovaron los permisos que obtuvieron con ocasión de la regularización del año 1991. La realidad, no obstante, fue bien diferente: se presentaron 425 solicitudes, 266 instando permiso de trabajo y residencia y 159 sólo permiso de residencia:

	Permiso de trabajo	Sólo permiso de	
Situación	y residencia	de residencia	Total
Titular permiso anterior	251	11	262
De familiares en situación irregular	2	13	15
De familiares que residen legalmente	13	135	148
TOTAL	266	159	425

Era, pues, evidente que el efecto 'escoba' sólo representó la formalización de 262 solicitudes y que el proceso sirvió para regularizar a 148 personas que tenían la condición de familiar de residente legal. Especial relieve damos al hecho de que la inmensa mayoría de los permisos que no se renuevan son los permisos de trabajo y de residencia. Por ello, se debería hacer más hincapié en el entorno de las renovaciones de los permisos de trabajo y residencia, en aras a evitar, en la medida de lo posible, inexplicables situaciones de irregularidad. El balance final fue de 385 peticiones resueltas favorablemente y 40 desfavorablemente. A este respecto, hay que significar que en estos procesos de regularización se formulan peticiones que no tienen nada que ver con el procedimiento establecido, por lo que algunas de tales resoluciones negativas son de archivo o de desistimiento tácito o expreso. Las 228 concesiones de permiso de trabajo se distribuyeron así: 105 marroquíes, 71 gambianos y, ya a cierta distancia, 10 argentinos. En su mayor parte, los beneficiarios habían sido titulares de un permiso anterior. Las 157 residencias concedidas se repartieron entre 62 gambianos, 48 marroquíes, 8 senegaleses. Dichas residencias estaban referidas a familiares de residentes legales. En esta línea, constatamos, pues, que sólo se denegaron dos solicitudes de residencia de las 159 presentadas.

En este sentido, era evidente que la aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del RD 155/96, podría ser considerada como una experiencia de laboratorio para estudiar y profundizar las corrientes migratorias imperantes. Las exigencias, mínimas y tasadas, establecidas por el Ejecutivo, facilitarían o

posibilitarían el ejercicio manifiesto de la voluntad de colectivos de extranjeros para alcanzar la situación de residente legal. De este modo, el análisis efectuado nos permitió constatar que los residentes irregulares, varones, se desenvolvían en los mismos sectores que los legales: la agricultura, la construcción y la hostelería. Lo cual nos ha permitido describir un perfil laboral de la población extranjera no comunitaria asentada en las comarcas de Girona basado en los tres sectores citados y que en conjunto, sería extensivo al 77.7 por 100 de todas las actividades económicas. Por lo que respecta a la población laboral femenina, los sectores más solicitados fueron el servicio doméstico, seguido de la hostelería y el comercio.

La configuración que obtuvimos, de carácter global, la ampliamos con la de cada una de los subsistemas de nacionalidades que estamos considerando. Así, tendríamos para la inmigración marroquí un panorama laboral configurado por tres actividades principales en varones: construcción, agricultura y hostelería, que determinaría casi el 77 por 100 de la actividad económica desenvuelta; y por lo que respecta a la actividad laboral femenina, destacaría, sobre todas, el servicio doméstico, seguido a distancia por la hostelería. La inmigración gambiana se caracterizaría por la ausencia femenina en las actividades lucrativas, mientras que la masculina se dedicaría a labores agrarias, seguidas a distancia por tareas en el sector de la construcción. El senegalés poseería la misma la imagen del gambiano, si bien cuantitativamente inferior. La inmigración argentina, que no se dedica a labores agrarias ni está presente en el sector de la construcción, desarrolla actividades del sector servicios. También, constatamos una participación laboral femenina significativa. El escaso número de solicitudes presentadas al amparo de la Disposición Transitoria Tercera por parte de dominicanos, chinos e indios, siete en total, no permitió extraer de las mismas conclusiones significativas a cerca de la composición de la población irregular de dichas nacionalidades presentes en las comarcas de Girona.

Otra conclusión obtenida fue cómo se ha ido conformando la población inmigrada. Las cifras sobre extranjeros censados eran para las dos nacionalidades con mayor presencia numérica en las comarcas de Girona, las siguientes:

Nacionalidad	1.980	1.990	1.997	1998
Marroquí	151	1.353	8.605	10.319
Gambiana	-	779	3.192	3.346
% Marruecos (1)	1.8	15.7	100	119.9
% Gambia (1)	0	24.4	100	104.8

(1) Base 1.997 = 100.

Es decir, comparados los datos de residentes asentados, comprobábamos que la población marroquí en 1.990 era equivalente al 15.7 por 100 de la registrada a fines de 1.997. Del mismo modo, la correspondiente gambiana era el 24.4 por 100. De este modo, veíamos que la evolución de la inmigración marroquí ha tenido una evolución más rápida que la gambiana. Sin embargo, tanto o más importante que el balance global efectuado es el conocer cómo realmente se han formado las comunidades de inmigrantes en las comarcas de Girona. En definitiva, tratamos de conocer la antigüedad del extranjero en la provincia de Girona y sus derivaciones. A tal fin, relacionamos cada uno de los residentes legales a 31 de diciembre de 1997 con la primera fecha administrativa constatable de su presencia en la Oficina de Extranjeros de Girona. A partir de dicha información pudimos interrrelacionar diversas variables, tales como, nacionalidad, país de nacimiento, fecha de

nacimiento, sexo, municipio de residencia, y por extensión, comarca. Con ello, evitábamos incurrir en esquemas parciales y sectoriales. Se estaba, pues, decido a recurrir al único punto de referencia válido: el propio caso individual, lo que supuso el tratamiento informático de 112.000 referencias administrativas.

Los resultados obtenidos pusieron de manifiesto que de los 16252 extranjeros no comunitarios residentes a 31 de diciembre de 1997 en las comarcas de Girona, 14.444 habían tenido alguna o múltiples referencias en años anteriores. Es decir, el 88,8 por 100 de los mismos estaban ya situados en la provincia en el año 1.996 y anteriores. Los 1.808 restantes, el 11,12 por 100, se habrían instalado durante el año 1.997. Igualmente, constatamos que en la formación del censo de inmigrantes a fines de 1996, un tercio de dicho colectivo hizo acto de presencia en la comarcas de Girona a partir de primeros de 1995. Otro tercio, desde el año 1992 hasta fines de 1994. Restando un tercio, con una presencia anterior a 1992. O lo que es lo mismo, la población que existía a fines de 1991, se había multiplicado por dos en seis años. Y ello, sin considerar los 1808 'nuevos de 1997'. Ya que de tenerse en cuenta, el efecto multiplicador es superior, con las consecuencias de todo tipo que ello representa. En este punto, consideramos conveniente resaltar una circunstancia. Nos estamos refiriendo al grado de complejidad que está adquiriendo la población inmigrada situada en la provincia de Girona y que debería corresponderse con una mayor exigencia hacia las administraciones e instituciones implicadas en temas de extranjería. De esta manera, estaríamos ante colectivos de extranjeros, de una misma nacionalidad, pero con diferentes características e implantación y, por tanto, con distintas problemáticas y necesidades, que se expresan y deben ser atendidas de modo sincrónico.

En esta línea, los que se asentaron por primera vez durante 1997 representó un 11,1 por 100 de los extranjeros a fines de 1997. Dato éste de especial importancia a la hora de establecer proyecciones a medio plazo. En este sentido, hemos de significar que durante el año 1997 no hubo procesos extraordinarios de documentación. Para los subsistemas que estamos considerando, constatamos la evolución: Gambia, 294 nuevos residentes y un incremento del + 9,21%; Marruecos, 888 y + 10,31%; Senegal, 29 y +7,59%; Argentina, 28 y +7,16; R. Dominicana, 41 y +15,71; China, 42 y +15,91; India, 46 y 16,85. Así, tendríamos un grupo de nacionalidades con un flujo migratorio importante, superior al promedio total, compuesto por dominicanos, chinos e indios, mientras que los cuatro subsistemas restantes, no alcanzarían dicho nivel: marroquíes, gambianos, senegaleses y argentinos. No obstante, no debemos olvidar que las comunidades marroquí y gambiana representaban el 72.6 por 100 de la población total.

Comprobamos también que el grupo de 'nuevos 1997' era notablemente más joven que el resto de residentes legales: los extranjeros que últimamente vienen asentándose en esta provincia son más jóvenes que aquellos que lo habían hecho con anterioridad. En efecto, el 25,9 por 100 de los 'nuevos 1997' tenían menos de 4 años. En términos comparativos, para alcanzar el mismo porcentaje entre los 'residentes 1997 con referencia en años anteriores' habría que extenderse hasta los menores de 19 años: 15 años de diferencia. Análogo razonamiento para el 50 por 100, habría que equiparar menores de 21 años para los 'nuevos 1997' y menores de 32 años para los 'residentes 1997 con referencias en años anteriores': Diez años de diferencia.

Investigando los países de origen de los asentados, resultaba revelador la importancia de los nacidos en España, así mientras que en el grupo de 'nuevos

1997' representaba que el 24,3 por 100 de los nacidos lo habrían hecho probablemente en las comarcas de Girona, en el de 'residentes con referencias' era el 12,05 por 100 del total, casi la mitad. Igualmente comprobamos que el 49,12 por 100 de los nuevos residentes eran marroquíes: Uno de cada dos inmigrantes que se asientan por primera vez en la provincia de Girona es marroquí.

Atendiendo a la evolución de los extranjeros que estaban ya asentados a primeros de 1.997 y, por tanto, con antigüedad constatada en las distintas comarcas naturales, vimos que no existía nacionalidad que, a lo largo de los últimos diez años, hubiera visto disminuir el número de residentes. También, apreciamos una cierta rigidez en las tendencias observadas, de tal suerte que los incrementos que han venido dándose a lo largo de los años no se han traducido en modificaciones apreciables de la importancia relativa de cada una de las comarcas. En consecuencia, deducimos que se han mantenido constantes en los últimos años la distribución geográfica de los asentamientos de extranjeros en la provincia de Girona. Así, constatamos tres comarcas con apenas implantación de población inmigrada: Cerdanya, Ripollés y Osona, que en conjunto, suponen el 2 por 100 del total. Geográficamente se corresponden con las zonas más interiores de la provincia, con regímenes climáticos y económicos propios de la alta montaña. En sentido creciente, tendríamos dos comarcas intermedias: la Garrotxa y el Pla de l'Estany. En ambas zonas, con un peso relativo muy similar, alrededor del 6 por 100 del total de comarcas, existiría un elemento diferenciador consistente en que casi la totalidad del censo se asienta en el municipio cabecera de comarca y su área de influencia. Finalmente, habría que considerar las cuatro comarcas restantes: Alt Emporda, Baix Emporda, Gironés y La Selva, con una presencia relativa superior al 17 por 100 en cada una de ellas. Así, tendríamos, en primer lugar, como la más numerosa, la zona del Baix Empordá, la cual en cada uno de los 10 años que estamos considerando ha visto asentados en su territorio entre el 25 y el 26 por 100 del total provincial. En este sentido, constatamos que esta comarca presenta una clara rigidez en su importancia relativa respecto a las demás comarcas, dentro del proceso incrementalista general inmigratorio provincial, manteniendo el mismo gradiente anual: 26 por 100.

Por el contrario, en las tres comarcas restantes, no se detecta dicha uniformidad. Así, mientras que en la zona del Alt Empordá se observa una cierta desaceleración relativa, en el Gironés y La Selva se da el fenómeno contrario: una leve, pero constante, progresión. De este modo, hemos comprobado la coexistencia de diferentes tendencias en las tres clases de espacios geográficos receptores: Areas sin atracción, áreas con atracción selectiva y localizada, y áreas de atracción generalizada.

Asimismo, en el capítulo de la evolución habida en las nacionalidades, tanto el subsistema marroquí, como el gambiano, demostró que uno de cada cuatro residentes asentados a fines de 1996 lo hicieron durante los años 1995 y 1996; y uno de cada dos, a partir de 1993. Igualmente quedaba comprobado que a pesar de esta tendencia incrementalista la participación en el conjunto de nacionalidades desde el año 1993 había descendido levemente, en el caso marroquí, de un 54,7 % a un 53,9%, mientras que apenas sufrido variación en el caso gambiano, que oscilaba entre el 20.7 y 20.0 por 100. Lo cual, indirectamente, nos venía a demostrar que otras nacionalidades habrían experimentado aumentos relativos superiores.

El subsistema argentino denotaba una evolución notablemente más lenta: para establecer el mismo modulo comparativo nos tuvimos que remontar al año 1993. Así

mientras que uno de cada cuatro gambianos o marroquíes se asentaron durante los años 1995 y 1996, en el caso argentino nos teníamos que remontar al año 1993. Lo cual nos venía a patentizar que se estaba ante una clase migratoria con una presencia de bastantes años en las comarcas de Girona. También, se comprobó la paulatina menor incidencia argentina en el conjunto de población asentada desde 1993: de un 3,3% había descendido al 2.5%. El subsistema senegalés, como en casi todas las características analizadas, resultó en lo que a evolución anual se refiere muy similar al gambiano, si bien su participación en el ámbito provincial se mantuvo estable alrededor del 2,4 por 100.

En cambio el subsistema dominicano puso de manifiesto una evolución bastante más rápida: uno de cada dos dominicanos/as asentados en 1996, se habían establecido a partir del año 1994, habiendo aumentado su incidencia en el conjunto provincial: de representar el 1,4% en 1994, pasaba al 1,8% a fines de 1996. Los subsistemas chino e indio, denotaban una notable progresión, superior al resto de subsistemas considerados: uno de cada cuatro inmigrados se asentaron durante 1996 y uno de cada dos entre 1995 y 1996. Dicha evolución se traducía en una mayor incidencia en la población total inmigrada. Así, los residentes chinos entre 1994 y 1996, pasaron de representar el 0,9% provincial al 1,4%, mientras que los residentes indios, del 1,0% al 1,6%.

La evolución del conjunto de nacionalidades asentadas en las comarcas de Girona señalaba que el 19,1 por 100 de la población residente en 1996, se había establecido el año anterior y que el 32,9 por 100 se habían instalado durante los años 1994 y 1995, mientras que el 50,0 por 100 lo habían hecho entre 1993 y 1996 ambos inclusive. En cinco años se había, pues, duplicado la población extranjera no comunitaria asentada en la provincia de Girona. Sin embargo, apreciamos una progresión mayor en mujeres que en varones. Desde el año 1992 ha venido incrementándose su participación, pasando del 31,5 por 100, en dicho año, al 36,7 por 100 a fines de 1996. Consecuentemente, ha ido disminuyendo la correspondiente de varones: del 71,8% al 63,3%. Traducción de lo anterior, fue que si uno de cada dos varones extranjeros no comunitarios asentados en 1997 se instalaron en las comarcas de Girona entre 1993 y 1996, es decir en el transcurso de cuatro años, en el caso de mujeres inmigrantes dicho periodo lo fue entre 1994 a 1996, o sea que tuvieron que pasar sólo tres años para duplicar la población femenina, un año menos que en varones.

Mediante la misma sistemática, analizamos la evolución experimentada en la población residente no comunitaria en los 27 municipios con censo de residentes a fines de 1997 superior a las 100 personas: Girona capital, La Bisbal, L'Escala, Anglés, Salt, Palafrugell, Sant feliu de Guixols, Palamós, Llagostera, Cassa de la Selva, Santa Cristina d'Aro, Castelló d'Empuries, Calonge, Begur, Torroella de Mongri, Blanes, Lloret de Mar, Tossa de Mar, Arbucies, Santa Coloma de Farners, Sant Pere Pescador, Roses, Castelló d'Empuries, Ripoll, Figueres, Olot y Banyoles. De los resultados obtenidos obtenemos como conclusión un gradiente evolutivo con las características siguientes:

Municipio	Población según Padrón 1-5-96	Censo extranjeros a 31-12-96	% Población asentada a a partir del 1-1-995
ROSES	11.483	727	24.5
OLOT	27.482	733	25.2
BEGUR	3.039	178	25.8

CALONGE	5.832	419	27.9
FIGUERES	33.157	866	28.8
SANT PERE PESCADOR	1.330	223	30.0
CASTELLO D'EMPURIES	4.830	494	30.0
SANT FELIU DE GUIXOLS	17.779	403	30.8
L'ESCALA	5.266	152	30.9
BANYOLES	14.395	772	31.6
ARBUCIES	4.317	109	32.1
STA. COLOMA DE FARNERS	8.404	249	32.1
LA BISBAL	8.007	204	32.3
STA. CRISTINA D'ARO	2.443	102	32.3
PALAFRUGELL	17.303	849	32.5
Promedio provincial	-	16.252	32.9
SALT	21.519	418	33.7
LLORET DE MAR	16.674	916	34.2
RIPOLL	10.908	99	35.3
GIRONA	70.576	1.382	35.7
BLANES	27.713	746	36.5
TOSSA DE MAR	3.853	112	37.5
TORROELLA DE MONTGRI	7.726	418	38.8
PALAMOS	14.239	341	39.0
CASSA DE LA SELVA	7.428	149	39.6
LLAGOSTERA	5.410	196	41.3
CASTELL-PLATJA d'ARO	5.177	461	42.1
ANGLES	4.785	152	42.8

Lo que nos permitió localizar aquellos municipios en los que el flujo migratorio recibido había sido más alto en los últimos años: Salt, Lloret de Mar, Ripoll, Girona, Blanes, Tossa de Mar, Torroella de Montgri, Palamós, Cassa de la Selva, Llagostera, Castell-Platja d'Aro y Anglés. En todos ellos, un tercio, como mínimo, de la población extranjera no comunitaria se asentó durante los años 1995 y 1996. En los 13 municipios restantes, los incrementos se situaron entre el 24.5 por 100 de Roses y el 32.5 por 100 de Palafrugell.

Las conclusiones obtenidas para el subsistema marroquí, señalaban que del censo a fines de 1997, 888 se habían asentado durante dicho año y 7.717 residían ya en años anteriores. Lo que significaba una proporción de nuevos marroquíes del 10.3 por 100, inferior al 11.1 por 100 que se daba en el conjunto de todas las nacionalidades. La evolución por sexos señalaba un descenso progresivo en varones que pasaba de 75.9 por 100 a fines de 1993, al 66 por 100 a fines de 1996, mientras que se producía la tendencia contraria en mujeres, de un 24.1 % se situaba en un 33.9 %. El subsistema gambiano, presentaba los siguientes datos: De un total de 3.192 censados a 31 de diciembre de 1997, 294 se asentaron por primera vez durante 1997 y 2.898 lo hicieron en años anteriores. Lo cual significaba que un 9.2 por 100 de gambianos se habían asentado recientemente y que, por tanto, resultaba ser inferior a la media provincial. Igual que en el caso marroquí, asistimos a la misma tendencia en la composición por sexos: descenso de la proporción masculina y ascenso de la femenina. Mientras que la primera, de un 76.4 % a fines de 1993 pasaba a un 67.7 % a fines de 1996, la segunda subía del 23.6% al 32.3%. El subsistema senegalés presentaba características similares al gambiano, con un censo de 29 nuevos

residentes en 1997, equivalente al 7.6 por 100 del total, y 352 asentados ya en años anteriores.

Sin embargo, el subsistema argentino denotaba singularidades propias. Así la proporción de los 28 nuevos asentados en 1997, equivalente al 7.2 por 100 del total, era notablemente inferior al 11.1 %, promedio provincial. Asimismo, la composición por sexos permanecía estable a lo largo de los años y se situaba alrededor del 54 por 100 en varones y el 46 en mujeres. El subsistema dominicano señalaba la fuerte incidencia de los nuevos residentes, que representaba el 17.7 por 100 del total, mientras que detectamos una cierta estabilidad en la composición por sexos, de claro sesgo femenino: 26 por 100 en varones y 74 por 100 en mujeres. El subsistema chino, también denotaba un fuerte impulso migratorio a través de los nuevos residente de 1997, que representaban el 15.9 por 100 del censo total. En la composición por sexos, apreciamos una leve, pero sostenida, feminización: De un 68.0 por 100 a fines de 1993, se pasaba a un 62.6 por 100 a fines de 1996 en varones, mientras que del 32.0 por 100 ascendía al 37.4 por 100 en mujeres. El subsistema indio, presentaba una proporción notablemente alta de nuevos residentes en 1997: el 16.9 por 100, y que era fiel reflejo del progresivo desarrollo de la inmigración india hacia las comarcas de Girona. Además, constatábamos en los últimos años cierta rigidez en la composición por sexos en esta nacionalidad y que se situaba en el 70 por 100 de varones y el 30 por 100 en mujeres.

Asimismo, la investigación realizada sobre evolución de grupos de edad nos permitió cuantificar la tendencia observada según el año de nacimiento. Así, como conclusión, obtuvimos los resultados siguientes:

		Valor y	año de referencia	Participación
Año nacimiento	Tendencia	%	Año	En censo 1996
Antes de 1912	Aumento	0.2	1994	0.3
Entre 1913 y 1917	Disminución	0.6	1990	0.2
Entre 1918 y 1922	Disminución	1.1	1990	0.5
Entre 1923 y 1927	Disminución	1.7	1990	0.8
Entre 1928 y 1932	Disminución	1.5	1991	1.0
Entre 1933 y 1937	Disminución	3.2	1990	1.4
Entre 1938 y 1942	Disminución	3.4	1991	1.8
Entre 1943 y 1947	Disminución	4.3	1992	2.7
Entre 1948 y 1952	Disminución	9.2	1991	5.4
Entre 1953 y 1957	Disminución	16.8	1991	10.3
Entre 1958 y 1962	Disminución	16.8	1993	13.4
Entre 1963 y 1967	Disminución	17.8	1993	15.8
Entre 1968 y 1972	Aumento	11.4	1993	12.0
Entre 1973 y 1977	Aumento	5.5	1994	7.3
Entre 1978 y 1982	Aumento	4.9	1994	6.2
Entre 1983 y 1987	Aumento	4.2	1994	5.6
Entre 1988 y 1992	Aumento	6.8	1993	7.1
Entre 1993 y 1997	Aumento	5.0	1995	8.3

Comprobamos, pues, que estamos asistiendo a un continuo rejuvenecimiento de la población extranjera asentada en las comarcas de Girona, basado en los procesos de reagrupación familiar y en los nacionales de otros países nacidos en España.

Resultaba evidente que a medida que, tanto los distintos procesos de regularización habidos hasta la fecha, incluidos aquellos otros procedimientos administrativos que asimismo han facilitado la documentación de extranjeros en situación irregular, como los prevenidos en el Régimen General previsto en la normativa vigente, nos estaba ofreciendo una perspectiva nueva a cerca de la evolución del fenómeno inmigratorio en las comarcas de Girona. El marco de partida había sido la propia distribución de nacionalidades que estaban conformando la población extranjera no comunitaria asentada en la provincia de Girona. Así, llegamos a configurar una estructura de edades de la población extranjera no comunitaria establecida en las comarcas de Girona, en la que el grupo de edad menores de 15 años, representaba el 20.1 por 100 del total de varones y el 28.2 por 100 del total de mujeres. Igualmente, el grupo de edad mayores de 45 años, constituía el 14.4 por 100 en el caso masculino y el 11.3 por 100 en el femenino. Mientras que el grupo de edad intermedia, de 15 a 45 años, era el 65.51 por 100 en varones y el 60.47 por 100 en mujeres. Cifras que variaban en el caso marroquí y gambiano que en conjunto suponía el 72.69 del total de extranjeros. En ambos casos, la proporción de menores de 15 años era más elevada y, por el contrario, era inferior la de mayores de 45 años. En este sentido, también demostramos que la mujer gambiana, en la práctica, no desarrollaba actividades lucrativas y que la marroquí sólo el 12.8 por 100 estaba en posesión de un permiso de trabajo. Es decir, en un plano teórico tendríamos que de las 11.819 personas que constituían las dos comunidades básicas de la inmigración extranjera en las comarcas de Girona, la marroquí y la gambiana, 7.022 eran personas no activas, esto es, el 60 por 100 del total. De este modo, a la hora de considerar cualquier proceso de regularización no debemos perder de vista este referente. Si dicha medida contemplara únicamente la vertiente laboral, estaría incidiendo sólo sobre el 40 por 100 del total de asentados, esencialmente masculino, salvo en unas nacionalidades muy concretas. Mientras que si versara sobre la residencia, de alguna manera incidiría sobre el citado 60 por 100 y afectaría a ambos sexos.

Quedaría, pues, configurado el modelo de inmigración existente en las comarcas de Girona como de rápida consolidación de las estructuras familiares y, en consecuencia, como de un continuo progreso de la población no activa, todo ello enmarcado dentro de un decidido proceso inmigratorio en profundo desarrollo. Por otro lado, se constataba que las decisiones y las políticas adoptadas en materia de extranjería por la Administración resultaron determinantes a la hora de facilitar, entorpecer o impedir su evolución y sus tendencias manifiestas y latentes.

En esta línea dentro de la casuística existente entre el colectivo inmigrante mayoritario, no detectamos problema insuperable alguno para que que los cónyuges e hijos de residentes legales que tuvieran la intención de emigrar a las comarcas de Girona para residir sin trabajar utilizaran la vía de la reagrupación familiar. El artículo 54 del R.D. 155/1996, contemplaba el permiso de residencia por reagrupación familiar. Dicho trámite venía siendo utilizado con profusión por parte de amplios colectivos de extranjeros residentes. En principio, si estaba suficientemente acreditado el parentesco, la resolución era favorable para la casi totalidad de casos. Concretamente, durante el año 1998, fueron concedidos 1.185 permisos de residencia por reagrupación familiar en la provincia de Girona. Es decir, por la vía familiar aumentó en más de un millar el número de residentes de

1998 en las comarcas de Girona. Una idea de su alcance fue que el 90,1 por 100 estaba constituido por familiares de los siete subsistemas considerados: 850 marroquíes; 119 gambianos; 22 senegaleses; 5 argentinos; 12 dominicanos; 25 chinos y 35 indios. Cifras que venían a significar del censo total a 31 de diciembre de 1998, el 8,23%, 3,56%, 4,75%, 1,38%, 4,44%, 7,55% y 11,01%, respectivamente. En realidad, la reagrupación familiar constituye la inmensa mayoría de nuevos residentes legales hacia la provincia de Girona. Como ya hemos visto, en una posición mucho más favorable se encontrarían los hijos de extranjeros nacidos en España, ya que según lo establecido en el art. 55 del R.D. 155/96 éstos adquirirán automáticamente el mismo tipo de residencia del que fuera titular cualquiera de sus progenitores. Igualmente, pusimos de relieve la prescripción legal que prohibe la concesión de un permiso de residencia al cónyuge de un residente extranjero cuando otro cónyuge de éste ya resida con anterioridad en España.

En el caso de que el inmigrante se encontrara ya en España en situación irregular a los meros efectos de residir únicamente, había de contar con el hecho de que todo proceso de legalización individual contempla la figura de la exención de visado, la cual aparece regulada en la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 11 de abril de 1996 sobre exenciones de visado. Según esta disposición, el menor no emancipado, hijo de extranjero residente, supuesto c), estaría dentro de los previstos en el art. Segundo.2 de la Norma como motivo para la concesión de la exención de visado. Igualmente lo está, el cónyuge del extranjero residente legal, caso b), si bien, agravado con la condición de que ha de mediar un período previo de matrimonio de tres años a la fecha de solicitud. En este punto conviene señalar que la situación de matrimonios recientes, que suelen darse con relativa frecuencia, en gambianos por ejemplo, la irregularidad del cónyuge sería xtensiva a los descendientes que pudieran haber durante el tiempo que restaría para completar los citados tres años de matrimonio.

El planteamiento para el caso de que se pretendiera emigrar para trabajar, núcleo clave del fenómeno, resultaba bien diferente. Así, mientras que la emigración a efectos de residencia, la emigración no laboral, hemos considerado que está suficientemente recogida en la legislación, no existiendo obstáculos insuperables para su desarrollo, la emigración dirigida al ejercicio de actividades lucrativas, por cuenta ajena o propia, está supeditada a una serie de condicionamientos de difícil o imposible observancia y, en todo caso, controvertidos. Así, las posibilidades del extranjero que tiene la intención de emigrar y que aún permanece en su país de origen, pivotan, en un sentido realista, sobre un elemento clave: la situación nacional de empleo o su incidencia en el mercado de trabajo. Es obvio que las tasas de paro, especialmente en determinadas épocas del año y en los sectores en los que mayoritariamente se desenvuelven los extranjeros emigrantes, agricultura, construcción y servicios, son lo suficientemente elevadas para que atendiendo a dicho criterio no se concedan permisos de trabajo iniciales. Por ello, la vía normal prevista en la Ley de extranjería es pura ficción en casi todos los casos: sólo cabe como vía formal el recurso a los contingentes anuales.

Para el cónyuge e hijos dependientes del extranjero legal residente, hemos constatado que la situación era bien diferente, ya que a tenor de lo establecido en el art. 77.1 del Real Decreto 155/96, no se considera para ellos la situación de empleo ni la incidencia en el mercado de trabajo, siempre que acrediten ser cónyuge o hijo

de trabajador extranjero que posea un permiso no inicial de trabajo. De este modo, al no existir el indicado obstáculo, la emigración laboral de cónyuges e hijos constituye una vía legal fluida de emigración laboral hacia España. En este sentido, resultaba significativo que para la emigración laboral de hijos de residentes legales no se tenía en cuenta la edad, ni ninguna otra limitación, mientras que en la emigración no laboral se exige la minoría de edad y la dependencia directa. Es decir, cumpliendo los demás requisitos, es más generosa la legislación con la emigración laboral que con la no laboral. Así pues, bajo esta modalidad de emigración, se genera la mayor parte de los permisos de trabajo iniciales de la provincia de Girona, especialmente en comunidades como la marroquí caracterizadas por estar constituidas por familias numerosas

Respecto a la situación de los familiares de los irregulares ya asentados en España, comprobamos que su situación está supeditada a la posible regularización del reagrupante. A este respecto, el extranjero es muy consciente de que cualquier medada de regularización no le alcanzará si no justifica una residencia en el país de destino: por ello, intentará lo imposible para, al menos, encontrarse en la situación de residente irregular acreditado ante cualquier oficina pública, lo cual de alguna manera documentaría su estancia en el país. En los demás casos, la solución general será la de acogerse el extranjero a la figura de los contingentes anuales establecidos por la Administración estatal o quedar a la espera de alguna medida de gracia o de regularización, abandonando cualquier decisión que pudiera implicar el regreso a su país de origen. En esta línea, llegabamos a la conclusión de que la situación de irregularidad presentaba ciertas ventajas de cara al sistema de contingentes anuales sobre los extranjeros residentes en los países de origen. La primera, consistía en la posibilidad de darse a conocer directamente al empleador, la segunda, la de seguir personalmente el proceso de presentación de solicitudes ya que la limitación existente sobre número de asignaciones autorizadas para un sector y provincia concretos, junto al criterio de selección preferente establecido que sitúa en primer lugar el orden de presentación de las ofertas, convierte al procedimiento de contingentes en una auténtica competición. No descartamos, pues, que el propio sistema de contingentes está constituyendo un argumento añadido a los múltiples que conforman la decisión de emigrar irregularmente.

En relación al proceso de regularización abierto con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991, obtuvimos como conclusión, que a finales del año 1991, ya terminado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron 6.384 peticiones, lo cual dio lugar a un volumen de extranjeros asentados en las comarcas de Girona que presentaba el siguiente perfil:

	Régimen	Regularización 1.991		
Nacionalidad	General	Regularizados	No regularizados	Total
Marruecos	2.391	3.280	592	6.263
Gambia	841	903	330	2.074
Senegal	113	67	28	208
Argentina	266	162	24	452
R. Dominicana	33	53	22	108
China	34	20	21	75
India	45	16	13	149
Otros países	1.054	673	180	1.832
Total	4.777	5.174	1.210	11.161
%	42.80	46.36	10.84	100

Que nos indicaba ya un primer resultado del proceso de regularización: una cuantificación de los extranjeros no comunitarios asentados en la provincia de Girona, cifrada en 11.161 personas a fines de 1991. Comprobabamos que la mayor parte de éstos, el 46,4 por 100, provenían de situaciones de irregularidad, que el 42.8 por 100 procedían del Régimen General y que 1.210 personas, casi un 11 por 100, seguirían 'sin papeles'. Así, obtuvimos el primer balance sobre la evolución de los extranjeros en las comarcas de Girona:

Nacionalidad	Extranjeros Residentes legales	Extranjeros En situación Irregular	%
Marruecos	5.671	592	10.44
Gambia	1.744	330	18.92
Senegal	180	28	15.56
Argentina	428	24	5,61
R. Dominicana	86	22	25.58
China	54	21	38.89
India	61	13	21.31
Otros países	1.727	180	10.42
Total	9.951	1.210	12.15

En términos relativos, verificamos que la proporción de ilegalidad era ciertamente elevada en todas las nacionalidades, excepción hecha los argentinos. Era evidente que una medida que por su propia naturaleza suele darse en muy contadas ocasiones no resultó ser lo suficientemente válida como para cumplir la finalidad anunciada que no era otra que 'aflorar y legalizar los colectivos de extranjeros que trabajan en situación irregular'. El primer objetivo, identificar las situaciones de irregularidad, si que podemos considerar que se cumplió, sin embargo, el segundo, el de legalización, no cumplió su propósito: Que se quedaran 1.210 personas en la irregularidad en las comarcas de Girona, sin duda, cuestionaba gravemente la idea de regularización que estaba muy extendida en medios cercanos a los colectivos de extranjeros. Respecto a la legalización de los familiares que se encontraban en España de los trabajadores acogidos a la regularización, que se llevó a cabo hasta el 10 de marzo de 1.992, los resultados no respondieron a las expectativas, ya que las solicitudes presentadas fue sólo de 204. Lo cual, representaba un anecdótico 3,9 por 100 de familiares de trabajadores regularizados en la provincia de Girona y un 6.0 por 100 a nivel de todo el Estado. Es decir, los hechos ponían de manifiesto que en 1991 la proporción de familiares de regularizados en situación de irregularidad era muy pequeña. Circunstancia ésta que se mantendría en los años siguientes.

No obstante, los resultados globales del proceso de regularización consideramos que fue decepcionante si nos atenemos al proceso de renovación de los permisos de trabajo obtenidos:

Solicitaron	Renovaron		No renovaron		Total	
la renovación	Número	%	Número	%	Número	%
SI	3.559	92.5	289	7.5	3.848	100
NO	-		1.326	100	1.326	100
TOTAL	3.559	68.8	1.615	31.2	5.174	100

Lo más sorprendente fue que un 25.6 por 100 de los 5.174 permisos de trabajo concedidos por el proceso de regularización del año 1991, no fue objeto de solicitud de renovación: 1.326. Lo cual carecía de sentido a la vista de los resultados habidos en las solicitudes de renovación instadas: se denegaron 289 de un total de 3.848 presentadas. Esto es, el porcentaje de denegaciones fue notablemente bajo, el 7,5 por 100. Era evidente que existió una razón de fondo que hizo desistir de la presentación de la solicitud de renovación. Examinando la documentación exigida, llegamos a la conclusión que fue la imposibilidad de aportar algún documento que acreditara la situación laboral del demandante, tal como exigían las Instrucciones. En este sentido, comprobamos que el proceso de renovación fue en las comarcas de Girona especialmente cruel con el sexo femenino: sólo renovaron el 18,3 de las 1.561 mujeres regularizadas, mientras que lo hicieron el 90.7 de los 3.591 varones regularizados. En definitiva, se había utilizado para legalizar residencias un procedimiento especial dirigido a regularizar trabajadores. Cuando se pretendió exigir que se acreditara la realidad laboral, ésta resultó inaccesible para aquellos colectivos, mayoritariamente femeninos, que no habían desarrollado actividad lucrativa alguna. Fue constatable, pues, que el Ejecutivo no supo dar una salida a dicha situación, por otra parte, bien sencilla: posibilitar la renovación del permiso de residencia para aquellos casos en los que, por las razones que fuere, no se había desarrollado, o no se pensaba realizar, actividad laboral alguna, dejando, por tanto, en suspenso el permiso de trabajo.

A las 1.210 solicitudes de regularización rechazas, hubieron que añadirse, pues, 1615 permisos de trabajo que no fueron renovados, lo que venía a significar que 2.825 de las 6.384 solicitudes presentadas en su día, por razones diversas no prosperaron. Lo cual, equivalía al 44.3 por 100 del total. En esta línea, también comprobamos, que dichas situaciones se iban sucediéndose a lo largo del tiempo. Es decir, el grupo de extranjeros que no renovaron no se encontraron todos ellos al mismo tiempo en la irregularidad, sino que fue surgiendo ésta en varios años a medida que los permisos individualmente iban caducando.

La nueva ocasión habida en materia de regularización generalizada que fue objeto de estudio se producía con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprobaba el nuevo Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985. Concretamente su Disposición Transitoria Tercera, desarrollada por un Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 1996, señalaba un procedimiento de documentación de extranjeros en situación irregular que se hallaran en España antes del 1 de enero de 1996 y que en algún momento anterior fueran titulares de un permiso de trabajo o de un permiso de residencia. También, podrían acogerse al mismo los familiares de éstos, así como los de los extranjeros que residieran legalmente. Considerando que el censo en las comarcas de Girona de extranjeros no comunitarios, a 31 de diciembre de 1995, era de 12.398 residentes legales y que 1.615 extranjeros no renovaron sus permisos y que no había limitación alguna para que éstos o sus familiares pudieran acogerse a esta Disposicón Transitoria, ni tampoco para los de familiares de residentes legales, el efecto de esta medida parecía extensible a un colectivo de extranjeros ciertamente numeroso. Sin embargo, el resultado, sorprendiendo a todos, fue bien diferente: sólo se acogieron 425 personas, de las que 262 habían tenido permiso en algún momento anterior, 15 eran familiares de éstos últimos y 148 eran familiares de residentes legales. Cifras que ponían de manifiesto el efecto resultante de la aplicación de la citada Disposición Transitoria Tercera en las comarcas de Girona:

Nacionalidad	Extranjeros Residentes Legales	Acogidos Disposición Transitoria	%
Marruecos	6.668	172	2.6
Gambia	2.600	142	5.5
Senegal	316	11	3.5
Argentina	306	16	5.2
R. Dominicana	125	3	2.4
China	141	7	5.0
India	167	2	1.2
Otros países	2.075	72	3.5
Total	12.398	425	3.4

La primera consideración que hicímos fue la de que si bien se partía de una teórica cifra de varios millares de extranjeros que habían perdido la condición de residente legal, la realidad demostró que era muy inferior el de extranjeros en dicha situación en 1996: 262 personas. La única causa plausible que damos es que dicho colectivo había venido paulatinamente legalizándose a través de la vías que hemos visto con anterioridad: exención de visado, familiar de residente y contingentes anuales y con una muy leve incidencia de la Disposición Transitoria primera de las Instrucciones Generales sobre tramitación de visados de 15 de febrero, ya vista, y que afectó a un total de 253 extranjeros, preferentemente cónyuges de residentes legales.

De esta manera, constatamos que el pretendido efecto 'escoba' prácticamente estuvo reducido a la obtención de permisos de trabajo: 251 solicitudes de un total de 262. Es decir el 95.8 por 100 de las recuperaciones de extranjeros, que en algún momento anterior estuvieron documentados, estaban interesados en la obtención de un permiso de trabajo. Sólo en 11 casos, se solicitaba un permiso de residencia: el 4.2 por 100. Por el contrario, las peticiones de documentación instadas por familiares, estaban referidas a regularizar la residencia de éstos: 148 solicitudes de un total de 163. De este modo el 90.8 por 100 de los familiares afectados formularon peticiones de permisos de residencia y únicamente el 9.2 por 100 lo hicieron para obtener un permiso de trabajo.

	Regularizaci	ón 1991	Disposición Transitoria Tercera		% solicitudes	
	Régimen	Solicitudes	Censo	Solicitudes	Sobre	Sobre
Nacionalidad	General	Laborales	A	Laborales	Censo	Censo
	31.12.91	Presentadas	31-12-95	Presentadas	1991	1995
Marruecos	2.391	3.876	6.668	122	162.1	1.8
Gambia	841	1.233	2.600	80	146.6	3.1
Senegal	113	91	316	3	80.5	1.0
Argentina	266	190	306	11	71.4	3.6
R. Dominicana	33	75	125	2	227.3	1.6
China	34	41	141	4	120.6	2.8
India	45	29	167	0	64.4	0
Otros países	1.054	849	2.075	44	80.6	2.1
Total	4.777	6.384	12.398	266	133.6	2.1

Era, pues, evidente que estabamos ante dos procesos que no guardaban relación

alguna, en lo que a resultados se refiere. Sin embargo, hacemos hincapié en las motivaciones formales. Los objetivos eran idénticos en ambos casos, tratar de documentar a extranjeros que, o bien habían sido titulares de permiso en algún momento anterior, o bien, estaban en predisposición de acreditar inserción o arraigo mediante el desarrollo de una actividad laboral, ya hubiera sido en el pasado inmediato, en el presente o a través de una oferta de trabajo.

Así, hemos demostrado que las regularizaciones habidas han patentizado una dualidad de situaciones entre los colectivos de extranjeros indocumentados: la inmigración estrictamente laboral y la inmigración dependiente de esta. Cuando el proceso de documentación se ha dirigido, preferentemente a uno de estos sectores, haciendo caso omiso de la situación existente en el otro, ha provocado graves distorsiones en los resultados finales. Bien directamente, con una débil acogida en el ámbito de la inmigración irregular, como fue el caso de la Disposición Transitoria Tercera del año 1996, bien incrementando notablemente el número de participantes con irregulares que utilizan el proceso como mero instrumento de obtener una residencia no laboral, circunstancia que se dio con la Regularización del año 1991.

En esta línea, hemos constatado que la regresión a la irregularidad que suele darse, lamentablemente, por la caducidad de los permisos, con cierta frecuencia, a medio plazo apenas si tiene consecuencias: la mayoría de estas situaciones vuelven a reconducirse hacia la legalidad. De este modo, el porcentaje de ilegales que en su día fueron legales es en términos relativos muy reducido, como lo ponen de manifiesto los procesos de documentación habidos con ocasión de la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de las Instrucciones Generales sobre tramitación de visados de 15 de febrero de 1996 y la citada Disposición Transitoria Tercera del R.D 155/96. Es claro, que el aún vigente Reglamento de Extranjería y normas conexas cuenta con elementos suficientes para la vuelta a la legalidad de cualquier extranjero, en su día con residencia legal, que lo pretendiera. La condición que posiblemente se le va a exigir es simple: que su realidad particular sea normalizable, bien mediante una posibilidad de trabajo, bien mediante la acreditación de mínimos medios de vida.

De este modo, hemos considerado los contingentes de autorizaciones para el empleo de ciudadanos no comunitarios anuales fijados por la Administración. En síntesis los datos básicos de los cuatro últimos habidos fueron:

Censo residentes	Contingente	Solicitudes	Informes	
a fin de año	Anual	Presentadas	Favorables	Diferencia
1995: 12.398	1.995	532	208	324
1997: 16.252	1.997	1.308	380	928
1998: 18.377	1.998	1.461	511	950
1999: 19.453	1.999	2.594	771	1.823

Estaba claro que a partir del año 1997 se había producido un salto cualitativo en el número de solicitudes presentadas. Así, si las peticiones equivalieron al 4.3 por 100 del censo de residentes no comunitarios asentados en las comarcas de Girona en el año 1995, para los años 1997 y 1998 las solicitudes eran equiparables al 8.0 por 100, mientras que en el año actual se situará alrededor del 12 por 100. Existe una

tendencia fuerte de identificar dicho valor con la población irregular residente en las comarcas de Girona. Sin embargo debemos refutar definitivamente esta conclusión por equívoca e inexacta. Nos resultaba evidente que las solicitudes presentadas era fiel reflejo de la voluntad de acceder a un permiso de trabajo por parte de los extranjeros a los que hacían referencia tales peticiones. Sin embargo, tal aserto no implicaba necesariamente que la totalidad de peticionarios se hallasen en España. Dicho de otra forma, una parte de las solicitudes estaban referidas a extranjeros que aún permanecían en su país de origen, mientras que el resto de las peticiones hacían referencia a extranjeros que se encontrasen en situación irregular en las comarcas de Girona. Incluso entre éstos últimos deberíamos distinguir, si se dispusiera de dicha información, los recién llegados de los que llevaran cierto tiempo en situación de ilegalidad.

Para profundizar en esta controvertida cuestión hemos recurrido al Contingente último, el correspondiente al año 1999, que ha sido al que se han presentado mayor número de solicitudes de los habidos hasta la fecha. Además, hemos contado con la posibilidad de que, por primera vez, se abría el contingente a destinatarios de ofertas que se encontraran en España en situación de irregularidad y que estuviesen incluidos en una amplia lista de supuestos: que hubieran estado en algún momento anterior legal en España, que fueran cónyuge, hijo o ascendiente de residente legal, tener a cargo hijos menores de edad que convivieran consigo, estar al cuidado de una persona que necesite asistencia, provenir de zonas de catástrofe, de riesgo, etc. Igualmente, la posibilidad de que el visado podía ser solicitado por representante en la Oficina de Extranjeros, era un dato de referencia bastante clarificador sobre la permanencia del extranjero en España. Era evidente que esta formalidad indicaba que el extranjero se hallaba va en la provincia. También lo era, la cumplimentación de un apartado del impreso de solicitud que recogía una declaración expresa sobre si se encontraba o no en España el extranjero. Respecto a esta última cuestión, los resultados fueron:

	Declaran	Declaran	No se	
Nacionalidad	Si residir	No residir	Pronuncian	Total
Marroquí	500	983	73	1.556
Gambiana	71	84	6	161
Senegalesa	11	7	1	19
Argentina	12	4	0	16
Dominicana	12	40	6	58
China	20	129	8	157
India	13	78	5	96
Otras	334	150	47	531
Total	973	1.475	146	2.594
%	37.5	56.9	5.6	100

Es decir, la primera referencia que tenemos es que según la propia manifestación del ofertante de trabajo son muchos más los extranjeros que no residen en España que los que si residen. Según tales declaraciones, éstos últimos representarían el 37.5 por 100 de los solicitantes. Porcentaje, que situaba a la población irregular en las comarcas de Girona en torno al millar de extranjeros. En esta línea, los datos de la regularización del año 2000, ligeramente superiores a los 4.000, cuestionarían los datos anteriores si no se tuvieran en cuenta el intenso flujo de inmigrantes que ha venido produciéndose a partir del inicio de la tramitación parlamentaria de la aun

vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de febrero.

Respecto a la información obtenida sobre las solicitudes de exención de visados formuladas por extranjeros residentes en las comarcas de Girona resultaba que se presentaron 181 solicitudes, de las que 136 se resolverían favorablemente y 45 no progresaron. Resultó, pues, significativo que del total de ofertas presentadas, y considerando los siete subsistemas, 32 fueron suscritas por marroquíes, 3 por gambianosy 1 por chino, mientras que el resto no instó solicitud de exención alguna. Lo cual nos venía a señalar que las nacionalidades con mayor presencia en las comarcas de Girona no hicieron uso de esta ventaja tan decisiva en materia de documentación de extranjeros como es la obtención de una exención de visado. Es decir, en un sentido estricto, sólo se presentaron 36 solicitudes de exención de visado de un total de 2.063 peticiones formuladas por las siete nacionalidades que estamos considerando. O lo que es lo mismo, el número de familiares de residentes legales, de extranjeros que en algún momento anterior habían tenido residencia legal, etc., que participaron en el contingente correspondiente al año 1999 y que se encontraban irregularmente en el país no debió ser importante a la luz de las 36 solicitudes instadas. En todo caso, el número total de extranjeros que contemplaba la posibilidad de la exención de visado, y por ende, manifestación directa de encontrarse en España, fue de 181.

Por último, a la vista de los Anexos 3, documento de designación de representante para solicitud de visado de residencia, protocolarizados en la Oficina de Extranjeros de Girona con ocasión del contingente de autorizaciones para el año 1999, resultó que alrededor de unas 350 extranjeros comparecieron para realizar este trámite. Es obvio que este dato tiene la validez de que se estaba ante un extranjero que se encontraba claramente en la provincia de Girona y autorizaba a otro residente en el país de origen para que le tramitara el visado. En esta línea, esta vertiente era complementaria a la anteriormente vista de exención de visado, que también era una expresión de residir en las comarcas de Girona. Por consiguiente, considerados ambos capítulos, estaríamos hablando de un total de 531 extranjeros que residían irregularmente en el país y así lo manifestaron formalmente. Es decir, contabilizamos un mínimo de 531 extranjeros que no sólo manifestaron residir en las comarcas de Girona sino que además lo corroboraron mediante un tramite posterior, consistente en presentar una solicitud de visado o en cumplimentar el Anexo 3. Por ello, consideramos que la manifestación de residir en España hecha por 973 extranjeros es ajustada a la realidad.

En este sentido, dos razones coadyuvarían a las anteriores. La primera, estaba referida a la idea, muy extendida entre la población extranjera residente irregularmente en los momentos actuales, de que la estancia en España debe manifestarse abiertamente ante la Administración de cara a la posibilidad de una anunciada y próxima regularización con ocasión de la entrada en vigor de una nueva Ley de extranjería, en la actualidad en trámite Parlamentario. La segunda razón, se infiere de la importancia que va adquiriendo la reagrupación familiar en el fenómeno migratorio y, en consecuencia, el fuerte incremento de los vínculos familiares y de amistad entre residentes inmigrados y residentes con intención manifiesta de emigrar. De tal suerte que cada vez en mayor número, son los propios familiares, en la mayoría de casos, los encargados de buscar la oferta de trabajo que sustanciaría la solicitud a presentar al Contingente de ese año.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, se inició el proceso de regularización contemplado en su Disposición Transitoria Primera y desarrollado por el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero. El análisis de resultados efectuado, permitió llegar a unas conclusiones bien definidas. En primer lugar, que de las 4.088 solicitudes presentadas, el 91.7 por 100, 3747, iban dirigidas a la obtención de un permiso de trabajo y de residencia, el 7.2 por 100, 295, un permiso de residencia, y el 1.1 por 100, 46, una tarjeta de familiar de residente comunitario. Básicamente, las actividades principales, en las que el extranjero manifestaba que iba a desenvolverse eran, la construcción, 959 peticiones, la agricultura, 896, la hosteleria, 852, y el servicio domestico, con 349 solicitudes. A primeros de setiembre de 2000, el proceso había significado la concesión de 2.919 permisos de trabajo y residencia, 256 permisos de residencia y la expedición de 65 tarjetas comunitarias. También, 643 solicitudes se habían denegado, 72, se archivaban y 133 quedaban pendientes de resolver.

Las nacionalidades con mayor número resoluciones positivas fueron la marroquí, con 1597 y el 49.43 por 100 del total, la gambiana, con 325 y el 10.0 por 100, la rusa, con 132 y el 4.1 por 100, la senegalesa, con 96 y el 3.0 por 100, la china, con 95 y el 2.9 por 100, la colombiana, con 85 y el 2.6 por 100, la argentina, con 81 y el 2.5 por 100, la argelina, con 72 y el 2.2 por 100, y la ucraniana, con 65 y el 2.0 por 100. Resultados, que ponían de manifiesto no sólo que la regularización de 2000 supuso la regularización de un notable número de extranjeros, sino que éstos procedían de zonas geográficas muy dispares. En definitiva, denotaba una apertura del fenómeno migratorio desde países que, o bien no figuraban como tales hasta ahora, o bien, que parecían recuperarse de una cierta desaceleración experimentada en los últimos años.

Asimismo, tan importante como los resultados habidos en el proceso de regularización del año 2000, era el conocer la tendencia migratoria observada en los últimos eses. A tal fin, se llevó a cabo una comparación de los resultados alcanzados en ésta, con el del contingente del año 1999, habida cuenta la coincidencia de fechas entre ambos. La condición básica en la regularización de 2000 era la de encontrarse el solicitante en territorio español antes del día 1 de junio de 1999, y por aquélla fecha se estaban resolviéndo las ofertas de trabajo que se acogían al contingente del año 1999. Es decir, éste último proceso era, sin duda, el referente más inmediato con que se contaba. Los resultados del mismo, ya vistos, señalaban que a 1.823 extranjeros les fue rechazada su oferta de trabajo, en su gran mayoría, por que se había ya cubierto el cupo asignado a la provincia de Girona. De este modo, en un planteamiento teórico, era más que previsible que los indicados extranjeros volvieran a intertar documentarse a través de la regulación del año 2000. Así, si el total de solicitudes de regularización fueron 4.088, el resultado del contingente de 1999, explicaría 1.823 de éstas, equivalente al 44.6 por 100 del total regularizado.

También, considerando aquellas solicitudes que acreditaban haber tenido en algún momento un permiso de residencia, 692, quedarían explicadas el 16.9 por 100 peticiones, las cuales, como vemos, estarían referidas a extranjeros asentados en la provincia con anterioridad y que en algún momento estaban en posesión de un permiso de residencia. Es decir, con ambos apartados, estaría explicado el origen del 61.5 por 100 de la regularización. Quedaban, pues un

38.5 por 100 sin explicación administrativa aparente, equivalente al 8.1 por 100 del censo total de extranjeros residentes a 31 de diciembre de 1999. A nuestro juicio, dicho colectivo estaba referido fundamentalmente a los flujos de emigración clandestina sobrevenidos en los últimos meses de 1999 y primeros de 2000. En un sentido estricto, a dicha cantidad debería quedar disminuida en casi un 15 por 100, ya que la mayoría de las 643 resoluciones negativas, estaban basadas en que no estaba acreditada la presencia del solicitante antes del 1 de junio de 1999. Por tanto, en realidad, sólo el 23.5 por 100 quedaba sin explicación administrativa alguna, equivalente al 4.8 por 100 de la población residente legal a fines de 1999, o lo que es lo mismo, 930 de los 4088 extranjeros que solicitaron un permiso a través de la regularización de 2000 habrían estado desenvolviéndose de forma totalmente al margen del sistema establecido, con todas las derivaciones que ello comporta.

Llegados a este punto, interesaba resaltar unos extremos de especial relieve. Nos estamos refiriendo al volumen de solicitudes presentadas que justificaban otros requisitos. Así, vemos que extranjeros que en su día adujeron la condición de refugiado y asilado, apenas existen en la provincia. Su volumen era del 0.7 por 100. También, que la proporción de familiares de irregulares siempre se ha dado en unas dimensiones muy reducidas. Concretamente, en la regularización del año 2000, representó el 3.0 por 100 y 121 solicitudes. A un nivel ligeramente superior, pero del mismo grado, se situaba el número de irregulares de familiares de extranjeros con residencia legal, 153 y el 3.7 por 100. Es decir, quedaba explicitada, nuevamente, la escasa incidencia de la inmigración familiar irregular.

Obtuvimos dos tendencias. La primera, que la emigración sobrevenida en los meses anteriores a junio de 1999, que hemos configurado como 'no explicada' y que, sin ambages, puede calificarse como de efecto llamada, estaba integrada mayoritariamente por marroquíes, casi en su tercera parte, seguidos a distancia por gambianos. Una segunda tendencia, era que la inmigración originaria de otros países, especialmente europeos y de América del Sur, había adquirido carta de naturaleza y presentaba unos flujos ciertamente importantes. A este respecto, el hecho de constituir la provincia de Girona frontera con Francia, la sitúa en un lugar especialmente sensible a la recepción de corrientes migratorias procedentes de países del Este de Europa y de Asia, y, por tanto, es más que probable que las tendencias observadas se consoliden aceleradamente.

Sin embargo, el hecho de que al final del proceso de regularización, 848 extranjeros manifiesten su deseo de documentarse y no lo hayan conseguido, y el resultado del efecto llamada que está teniendo, en los países de origen, la tramitación de la Ley Orgánica 4/2000, su prevista modificación y el posterior desarrollo reglamentario, nos hace pensar en que, paradójicamente, nos encontramos, de nuevo, en un punto de partida, lo cual, nos instala en lo absurdo. Cuando aún no habría finalizado el proceso de cierre de un ciclo, la situación de precariedad de importantes colectivos de extranjeros era manifiesta y, ello, con una perspectiva de temporalidad de más de 12 meses transcurridos desde el 1 de junio de 1999, que no recoge la contrastada expansión de los flujos migratorios hacia España en dicho periodo, tanto desde el Norte de Africa, como desde Europa.

En resumen:

- 1. Una de las primeras aportaciones ha sido contrastar, a través de un análisis factorial, la significativa asociación del número de extranjeros asentados en un municipio con la situación de bienestar de los países de origen, con las expectativas y oportunidades imperantes en la zona y la experiencia migratoria existente en la localidad dada.
- 2. Sin embargo, el análisis multivariante efectuado nos demostraba que, a corto plazo, la variable explicativa determinante era precisamente la coyuntura socioeconómica del municipio. El coeficiente estimado asociado a esta variable, positivo, nos permitió afirmar que a medida que aumentaba el nivel de prosperidad de la zona, también aumentaba la probabilidad de mayores asentamientos, y viceversa. Lo cual, nos revelaba como la evolución económica del mismo estaba muy relacionada con la magnitud del asentamiento, y que constituía, pues, el factor limitante más apreciable de éste último.
- 3. El análisis mostraba cómo el papel de los extranjeros asentados con anterioridad en el municipio actuaba como efecto inducido respecto a los de su misma nacionalidad. La tendencia a la formación de comunidades de una misma etnia o nacionalidad quedaba explicada en el modelo y comprobada a través del estudio de su ubicación comarcal y municipal. Con todo, era constatable una tendencia muy acusada a la concentración de inmigrantes en asentamientos muy concretos.
- 4. Las series observadas, nos permitían afirmar que la población inmigrante de las comarcas de Girona estaba determinada en un 52.1 por 100 por magrebíes, y en un 18.8 por 100 por subsaharianos. Así mismo, en el ámbito provincial, constatamos la existencia de tres clases de zonas geográficas: a) De asentamiento generalizado, Alt Empordà, Baix Empordà, La Selva y Gironés, con el 83.7 por 100 del censo de extranjeros; b) De asentamiento capitalino, Garrotxa (Olot), Pla de l'Estany (Banyoles) y Cerdanya (Puigcerdà), con el 10.8 por 100; y c) De asentamiento reducido: Ripollés y los tres municipios integrados en la comarca de Osona.
- 5. Las fluctuaciones estacionales en torno a la tendencia a largo plazo de las corrientes migratorias las estudiamos bajo cinco subsistemas: la regularización del año 1991, los contingentes, la reagrupación familiar, la segunda generación y otros procedimientos de acceso a la primera residencia. Su elasticidad respecto a las unidades de asentamiento fue estudiada a través de un análisis de regresión.
- 6. La extensión del periodo estudiado evidenciaba con un elevado nivel de significación que aunque las variaciones estacionales en algunos de los subsistemas eran aleatorias, derivadas de la materialización de las políticas gubernamentales, podrían considerarse determinísticas en dos de ellas: la reagrupación de los familiares extranjeros y los extranjeros nacidos en destino o segunda generación.
- 7. En una tendencia a largo a plazo, el 21 por 100 de los extranjeros no comunitarios habrían nacido en las comarcas de Girona y el 18 por 100 se habrían asentado por la vía de la reagrupación familiar. Los distintos análisis

estadísticos efectuados, señalaban que aún eran superiores en la población gambiana observada, especialmente atípica por el valor alcanzado en la segunda generación, 40 por 100 del total.

- 8. Verificamos la existencia de un modelo de inmigración en la provincia de Girona definido por la rápida consolidación de las estructuras familiares y reflejado en el continuo progreso de la población no activa, preferentemente cónyuges e hijos. En esta línea de equifinalidad, cada nacionalidad mostraba un comportamiento específico.
- 9. Una conclusión relevante fue la fuerte inelasticidad observada en el capítulo de actividades desarrolladas, en los quince años objeto de análisis, por la población inmigrante: agricultura y construcción (marroquíes), agricultura (gambianos, senegaleses), restauración (chinos), servicios (dominicanas, etc.). Hecho, que lo señala como uno de los componentes más explicativos sobre las características socioeconómicas de las familias y sus niveles de renta.
- 10. Se obtuvo un índice de irregularidad como referencia del número de extranjeros carentes de una autorización de residencia. Dicho ratio ha ido incrementándose a lo largo del tiempo, hasta alcanzar el 21.0 por 100 con ocasión de la regularización prevenida en la Disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- 11. A 31 de julio de 2000, el número de inmigrantes documentados en la provincia de Girona por procedimientos administrativos especiales sería el equivalente al 40.2 por 100 de la población extranjera asentada. Si además, constatábamos la importante contribución a ésta última de la migración no laboral, basada en la reagrupación de familiar y la segunda generación, la resultante, nos revelaba la insuficiencia de los procedimientos legales comunes para regular las corrientes migratorias de trabajadores extranjeros.
- 12. Extensión relevante de este planteamiento era que los procesos de regularización/contingentes tienen como sujetos fácticos a la inmigración recién llegada. Por tanto, es inevitable el denominado 'efecto llamada' de tales medidas. Ante el anuncio de una posible medida gubernamental al respecto, real o ficticia, los flujos migratorios se aceleran y aumentan desmesuradamente de volumen.
- 13. Tales cambios de comportamiento han sido lugar común en las comarcas de Girona, al constituir por su situación geográfica vía de paso, casi obligado, para la mayoría de inmigrantes que anhelan acogerse a las medidas suavizadoras de los requisitos de legalización que suelen implementar otros estados miembros de la UE.
- 14. Como conclusión final de este trabajo, vemos que los modelos presentados y analizados denotan como propiedad inmediata una dinámica del sistema migratorio de mayor complejidad a la habida hasta ahora. Ante este momento de indecisión, se convierte en prioritarios los planteamientos que traten de cohonestar una población inmigrante ya asentada, aunque muy deficientemente integrada, con los nuevos flujos que probablemente seguirán produciéndose. Y ello, como es lógico, con las derivaciones educativas, laborales, asistenciales, etc., ínter/intra societarias implícitas.

XIII.-REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍCAS

ADROHER, S. "Políticas migratorias: ¿para el arraigo o desarraigo?", en Els moviments humans en el Mediterrani occidental, Generalitat de Calunya, 1990

AJUNTAMENT DE BARCELONA. "Grup de treball sobre Refugiats i Estrangers" Consell Municipal de Benestar Social, Barcelona, 1989.

AJUNTAMENT DE BARCELONA. Comissionat de l'Alcaldia per a la defensa dels drets civils. Informe sobre inmigraci'o estrangera a Barcelona. Ayuntament de Barcelona. Barcelona, 1993.

ALEGRET, J.L., MORERAS, J. I SERRA, (C.) Cómo se enseña y cómo se aprende a ver al otro. Barcelona: Consell de Benestar Social de l'Ajuntament de Barcelona, 1991.

ALEGRET, J.L., "Educació intercultural, un repte per a la nostra escola". ICE, noviembre 1990.

ALONSO, E. Refugio y asilo en Cataluña en la década de los 80. Col·legi Oficial de Diplomats en Treball Social i Asssistents Socials de Catalunaya.Barcelona, 1991.

ALONSO, E. "Minorías étnicas, inmigrantes extranjeros, racismo y trabajo social comunitario" en Revista de Treball Social, num 117, Barcelona.1990.

ANDER-EGG, EZEQUIEL. Técnicas de Investigación social. Editorial El Ateneo. México, 1987.

ANDIZIAN,S. Vivir entre dos culturas: la situación sociocultural de los trabajadores migrantes y sus familias. UNESCO: Ediciones del Serbal. Barcelona. 1983.

ANDORCA, R., 1989, Policy, responses to population decline in the twenty-first century: proletalism, migration policy, growing labour force participation other alternatives? IUSSP, New Delhi, vol. 3 pag 303-313.

APIP (1992), Exposició dels resultats de la investigació sobre la situació dels immigrants del nord i centr africans a la província de Barcelona; Hacer.

ARAGÓN, R. Hacia una política activa de inmigración. Economía y sociología del trabajo, nº11, pp97-108. Madrid.1991.

ARANGO, J. Disparidades demográficas y potencial migratorio en el Mediterráneo. Els moviments humans a la mediterrània. Barcelona: ICEM., 1989.

ASSOCIATION INTERNACIONALE DES DEMOGRAPHES DE LANGUE FRANÇAISE: Les migrations internationales: problèmes de mesure, évolution récentes et efficacité des politiques (Séminaire de Calabre, 8-10 septiembre 1986). ALDELF. Paris. 1988.

ASTORKIA, José M^a. 1º Curso sobre el Magreb. Ministerio del Interior. MADRID, 1997.

BALCELLS I JUNYENT, JOSEP. La investigación social. Introducción a los métodos y a las técnicas. PPU, S.A. Barcelona, 1994.

BALIBAR, E i WALLESTEIN, I. Race, Natioin, Classe. Editions la Découverte. Paris, 1988.

BALLBE, Manuel y PICH, Eva. Dictamen sobre la adecuación al ordenamiento jurídico vigente de las propuestas que formula Cáritas para la reforma del reglamento de extranjería. Barcelona, 1994.

BANCO MUNDIAL. Informe sobre el desarrollo mundial 1997. El Estado en un mundo en transformación.Washington,D.C.,1997

BEAUJEU-GARNIER, J. Demografía. Los grandes problemas de la población mundial. Editorial Labor, S.A. Barcelona, 1972.

BENATTIG,R. Les migrants en Europe. Quel avenir éducatif et culturel. Ed. L'Harmattan. Conceil de l'Europe. Paris 1987.

BERGER, PETER L. y LUCKMANN, THOMAS. La construcción social de la realidad. Amorrortu Editores. Buenos Aires, 1989.

BERTALANFFY, LUDWING VON. Perspectivas en la teoría general de sistemas. Alianza Universidad. Madrid, 1986.

BICHARA Khader. Europa y el Gran Magreb. Fundación Paulino Torras Domènech. Itinera Libros. Barcelona, 1992.

BIELZA, Vicente y Otros. Geografía General II. Taurus ediciones, S.A. Madrid, 1984.

BISQUERRA Alzina, R. Introducción conceptual al análisis multivariable. PPU. Barcelona, 1.989.

BLEJER,M; H. JOHNSON, y A. PORZECANSKI. An analysis of the economic determinants of legal and illegal migration to the United States. En J. Simon(ed.). Research in Population Economics, vol.I. Greenwich.JAI Press 1978.

BÖHNING,W,R. Studies in international labour migration. MacMillan.London; Basingstoke. 1984.

BONAGUIDI, A. Migrazioni e demografia regionale in Italia. Franco Angeli. Milano. 1985.

BORISOFF, DEBORAH Y VICTOR, DAVID A. Gestión de conflictos. Un enfoque de las técnicas de comunicación. Ediciones Diaz de Santos S.A. Madrid, 1991.

BORRÀS, A. El control de los flujos migratorios las políticas europeas, problemáticas diversas en Els moviments humans en el Mediterrani Occidental. Generalitat de Catalunya. Barcelona, 1990.

BOTTEY, J. Treball educatiu a partir de les històries de vida d'immigrant. 1992.

BUGEDA SANCHEZ, JOSE. La medida en las ciencias sociales. Confederación Española de Cajas de Ahorro. Madrid,1974.

CABRÉ, A.. Predicciones en demografía. El caso de España, Centre d'Estudis Demogràfics. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona, 1997.

CABRE, A. Les migracions a Catalunya,1900. 2000 Ponencia en el simpósium Internacional "Els moviments humans en el mediterrani Occidental".ICEM. Barcelona, 1990.

CABRÉ, A. El futur de les migracions estrangeres a Catalunya: apunts per una perspectiva escolar. En Perspectiva Escolar, n 147, pp. 23-27. Barcelona: Associació de Mestres Rosa Sensat.Barcelona, 1990.

CALABRIA, Seminario de .Les migrations internationales. Problèmes de mesure, évolutions récentes et efficacité des politiques. AIDELF. Paris,1988.

CALVO Gomez, Felix. Ténicas estadísticas multivariantes. Universidad de Deusto. Bilbao, 1993.

CALVO, Angel: La inmigració als Països Catalans. Ed. La Magrana. Barcelona. 1978.

CAMPO, Salustiano del; NAVARRO, M. Nuevo análisis de la población española. Editorial Ariel, S.A. Barcelona 1987.

CANDEL, F., 1964, Els altres catalans, Edicions 62, Barcelona. 1964.

CARBONELL, F. La formació de treballadors estrangers africans i de les seves famílies. Consideracions generals i propostes a curt terme. Fundación SER.GI. Girona, 1992.

CARDELUS, Jordi; PASCUAL, Àngels: Movimientos migratorios y organización social. Ediciones Península. Barcelona. 1979.

CARDELÚS, J. i PASCUAL, A. Elements per a l'estudi de la mobilitat de personal qualificat. Institut Universitari d'Estudis Europeus. Barcelona, 1991.

CARITAS DIOCESANA DE GIRONA Propuesta sobre la reforma del Reglamento 1119/86 de la Ley de Extranjería 7/85.

CARITAS ESPAÑOLA. Los inmigrantes en España. Documentación Social. Núm.66. Madrid, 1987.

CARRILLO, M. i GARCIA MORAGO, H. (1992), "L'estatut jurídic dels estrangers a Espanya".

CARRILLO, M. y Otros. Els estrangers a Espanya. Fundació Jaume Bofill. Barcelona, 1992.

CAZORLA, J. Emigración y retorno. Una perspectiva europea. IEE. Madrid 1981.

CHESNAIS, J.C., Migrations internationales, transition démographique et dévelopement économique. Dosier presentado en el "Symposium on population change and european society". Florencia, 1988.

CHESNAIS, J.C. Europa escenario de la inmigración del este. Fundación Paulino Torras Domènech. Barcelona, 1991.

CHEVALIER, A. i KESSLER, V. Contrastes demográficos y empleo en el Mediterráneo occidental: un desafío formidable. Revista ICS, 683, 1990.

CIREM, "Aproximació a la realitat sòcio-cultural de la immigració marroquina a l'Hospitalet". Barcelona, 1990

CITE-Universitat Autònoma de Barcelona, " Els treballadors immigrants a Catalunya ", estudi dirigit per C.Solé, Barcelona, 1987

CIDOB Espanya: país d'immigració recent i Procés de regularització de la immigració a Espanya un llarg camí a recòrrer. La immigració, revista DCIDOB, 38, Barcelona 1991.

CIDOB (1991), La comunitat europea davant el fenòmen de la immigració i Dades CEE. La immigració, revista CIDOB, 38. Barcelona.

COLECTIVO IOE La immigració estrangera a Catalunnya Balanç i perspectives. Barcelona: ICEM, 1992.

COL.LECTIU RONDA. La situación legal dels extrangers respecte a la seva residencia i treball. Girona, 1990.

COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Situación social y empleo de las mujeres migrantes: comunicación de la comisión.15.12.1988. Comisión de las Comunidades Europeas, Bruselas, 1988.

COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Orientations pour une politique communautaire des migrations. (Communication de la Commision au Conseil), Bruselas,1985.

COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Communication de la Commision au Conseil et au Parlement Europeen sur les politiques d'inmgration et asile.Bruselas,1994.

COMREY, ANDREW L. Manual de análisis factorial. Ediciones Cátedra, S.A. Madrid, 1985.

CONSEJO DE EUROPA. Relations intercommunautaires et solidarité dans la societé européenne. 1989.

CONSEJO NACIONAL DE POBLACION: Reunión nacional sobre distribución de la población, migración y desarrollo (Guadalajara, 11 de mayo de 1984). CONAPO. México, D.F. 1984.

COULON, ALAIN. Etnometodología y educación. Paidós. Barcelona, 1995.

COURGEAU, Daniel.Analyse quantitative des migrations humaines. Masson. Paris. 1980.

COURGEAU, Daniel.Méthode de mesure de la mobilité spatiale: migrations internes, mobilité temporaire, navettes. INED. PARIS, 1988.

CRESPO, Rafael; CARMONA Luis i LOPKWOOD, Mike. Racismo: ¿que tiene esto que ver conmigo?. SOS Racisme. Barcelona,1990.

CUADRAS, Carles M. Métodos de análisis multivariante. PPU. Barcelona, 1991.

CUCÓ, Rapport sur les nouveaux pays d'immigration. Doc 6211, 24-4-90. Assemblea parlamentaria, Consejo de Europa, 1990.

DAVIS,K. The migration of human populations. Scientific American 231. 1974.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CATALUÑA. Residentes extranjeros en Cataluña. Barcelona, 1995.

DIPUTACION de Barcelona. Informe sobre el treball social amb immigrants estrangers a la provincia de Barcelona. Diputació de Barcelona. Barcelona, 1992.

DENIA, GIRÓ i NAVARRO, Elements per una reflexió didàctica sobre l'etnocentrisme als manuals escolars. Barcelona ICE/Ppu, 1987.

DOLLOT, Louis. Las migraciones humanas. Oikos-tau S.A.Barcelona, 1971.

DUMONT, G.F. CHAUNU, P., LÉGRAND, J., and SAUVY, A., 1979, La France ridée, Paris: Livre de Poche, 1979.

EASTERLIN, R., Immigration.The Belknap Press: Harvard University Press. Cambridge; London 1982

EHRLICH, Paul R., EHRLICH, Anne H. Población. Recursos. Medio Ambiente. Aspectos de ecología humana. Ediciones Omega, S.A. Barcelona, 1975.

ESCOFIER,B y PAGÈS,J. Análisis factoriales simples y múltiples. Objetivos, métodos e interpretación. Universidad del País Vasco. Bilbao,1992.

FAKIOLAS, R. i VOB, W. Wanderungsbewegungen von und aus Griechenland. Sarrebruk: Fort Lauderdale, 1989.

FERGANY, Nader, 1989, The international Migrations Processes as a Dinamic System, en IUSSP, 1989, Vol 2, pags 145-158.

FERMAN G.S. y LEVIN JACK. Investigación en Ciencias Sociales. Editorial Limusa.

FERNANDEZ CHRISTLIEB, PABLO. La psicología colectiva un siglo más tarde. Anthropos. Barcelona, 1994.

FESTINGER,L. y KATZ D. Los métodos de investigación en las ciencias sociales. Editorial Paidos. Mexico.//

FUENTES BOTARGUES, M.A. i otros. Estudio de la población immigrante africana de raza negra que vive permanentemente en Lérida y provincia, Gobierno civil de LLeida, 1987.

FUNDACION FERRER i GUÀRDIA. El racisme : un perill latent, Barcelona 1988.

FUNDACIÓN FOESSA, Estudios sociológicos sobre la situación de España 1975. Fundación FOESSA, Madrid 1975.

FUNDACIÓN FOESSA, La desmigración. Fundación FOESSA, Madrid 1974.

FUNDACION TORRAS Domènech. Fundación. De nuevo sobre el trabajador extranjero y la regularización de 1991. Itínera Cuadernos. Barcelona 1993.

GARCIA FERRANDO, M. y otros. El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación. Alianza Editorial. Madrid, 1990.

GARCIA FERNANDEZ, JESUS. La emigración exterior de España. Barcelona, 1965

GARMENDIA, J.A., La emigración española en la encrucijada: marco general de la emigración de retorno. CIS, Madrid, 1981.

GEORGE, Pierre. Población y Poblamiento. Ediciones Península. Barcelona 1973.

GERTH,H y C. WRIGHT MILLS. Carácter y estructura social. Paidós, Barcelona, 1984.

GIRARD, Alain y STOETZEI, J., Français et immigrés : l'attitude française. L'adaptation des italiens et des polonais. INED, P.U.F. Paris, 1953.

GOBIERNO CIVIL DE GIRONA. Estadísticas anuales. Diversos años. Girona, 1992-7.

GOFFMAN, ERVING. Internados. Amorrortu. Buenos Aires. 1962.

GOLINI, Antonio,1987, Population movements. Tipology and Data Collection, Trends, Policies. En IUSSP/EAPS/FINNCO, 1987 pags. 263-328.

GOLINI, A., and GESANO, G. Population mobility amb labous markets. Dosier presentado en el "Symposium on population change and european society", diciembre , Florencia, 1988.

GREENWOOD, M.J., Migration and economic growth in the United States. Academic Press. London, 1981.

GRUDZIELESKU, Stany, "Les politiques d'integration des États européens" ponencia presentada al seminari "Les immigrés et les réfugiés a l'aube de 1993", Gacq, 1990.

HAWLEY, Amos H. Ecología Humana. Editorial Tecnos, S.A. 1962.

HAMILTON, C.H., El efecto de los errores censales en la estimación de la migración neta. CELADA. Santiago de Chile, 1980.

HAMMAR, T. Europeran immigration policy a comparative study. Cambridge University. Press., Cambridge, 1988.

HAMMAR i LITHMAN "La integración de los inmigrantes: experiencias, conceptos y políticas" en los Informes OCDE, 29,1989.

HANCE, W. Population, Migration and Urbanization in Africa. Columbia University Press. Nueva York 1970.

HARRIS Marvin. Introducción a la antropología general. Alianza Editorial, S.A. Madrid 1987.

HARRISON, JOSEPH. Historia económica de la España contemporánea. Traducción de Rafael Aracil. Vicens bolsillo, Barcelona 1.985.

HERRERA ALONSO, J.M.; Situación en España de los inmigrantes procedentes de países de mayoría Islámica. Cáritas, Madrid 1988.

HERRERA, Encarna. "Los inmigrantes marroquies en Viladecans. Estudio de las condiciones de vida en integración en Cataluña". Ayuntamiento de Viladecans, 1990.

HOSPITAL de Sant Jaume i Santa Magdalena. "Alguns aspectes de la realitat sanitària en immigrants de l'Àfrica Occidental a la comarca del Maresme", 1988

HUNT. "Rapport sur l'Éurope de 1992 et les politiques en matière des réfugiés" Doc 6413, 12-4-91. Assamblea parlamentaria, Consejo de Europa.

INITS, S.A. Actituds dels barcelonins envers els inmigrats provinents d'altres cultures. Barcelona, 1992.

INONGO-VI-MAKOMÉ. España y los negros africanos. La Llar del Llibre. Barcelona 1991.

INSTITUT CATALA d'ESTUDIS MEDITERRANIS. Catalunya a l'horitzó 2010: prospectiva mediterrànea. Barcelona, 1993.

INSTITUT NATINAL D'ETUDES DEMOGRAPHIQUES: Français est immigrés: nouveaux documents sur l'adaptation (Algériens, italiens, polonais:le service social d'aide aux émigrants) INED;PUF Paris 1954.

INSTITUT NATINAL D'ETUDES DEMOGRAPHIQUES: Les immigés du Maghreb: études sur l'adaptation en milieu urbain, INED, PUF Paris 1977.

INSTITUTO LAURENCE R. KLEIN. Anuario Comercial de España. La Caixa, Barcelona, 1997.

IOE, Col·lectiu. "Los inmigrantes en España" en Documentación Social. Núm 66. Madrid, 1987.

IOE, Col·lectiu." Immigrantes indocumentados en España", ponencia presentada en el encuentro internacional Emigración y Movimientos Sociales , Sevilla. Novembre 1990.

ISOPLAN. L'immigration des ressortissants de pays tiers dans les États méridionaux de la Communauté européenene. Informe a partir de monográficos estatales de diversos autores. Europe Sociale, suplement 1/91. Luxemburg, 1991.

IZQUIERDO, Antonio. La inmigración inesperada. La población extranjera en España (1991-1995). Ed.Trotta, S.A. Madrid, 1996.

IZQUIERDO, Antonio. La inmigración en España 1980-1990. Ministerio de Trabajo y seguridad Social.Madrid,1992.

JAMBU,M. Exploration informatique et statistique des données. DUNOD informatique. París, 1989.

JODAR, Pere, MENDOZA, R. i SANZ, G. "Característiques sòcio-econòmiques del sector de la confección en Santa Coloma de Gramenet". Ayuntamiento de Santa Coloma, 1991.

JORDAN, J.A. L'educació multicultural. Barcelona: CEAC., 1992.

KAHN, R. Migrants et travail en Europe. Actes de Col·loqui organitzat pel Centre Européen Travail et Societé. Maastritcht, diciembre 1987.Presses Interuniversitaires Européenes. París 1989. Sobre inmigración en el Estado Español.

KAPLAN, A. 1991"Trabajo de campo en Senegambia". En Revista de Treball Social, nº123, pp. 81-100. Barcelona: Col·legi Oficial de Diplomats en Treball social i Assistents Socials de Catalunya,1991.

KAPLAN, Adriana. Variabilidad en los procesos de integración social y aculturación entre los colectivos senegambianos inmigrados a Cataluña. Barcelona, 1994.

KEELY,C. Inmigration composition and population policy. Science 185:587-93. 1974.

KIMLICKA, WILL. Ciudadanía multicultural. Paidós, Barcelona, 1996.

KING, RUSELL. The new geography of european migrations. Bellhaven Press, London, 1993.

KÖNIG, RENE. Tratado de sociología empírica. Editorial Tecnos. Madrid, 1973.

LOPEZ García, Bernabé(Coord). España-Magreb, siglo XXI. El porvenir de una vecindad. Ed. Mapfre. Madrid, 1992.

LOPEZ García, Bernabé(Coord), Inmigración Magrebí en España. El retorno de los moriscos. Ed.Mapfre. Madrid,1993.

LEVINE, Daniel B., HILL, Kenneth; WARREN,R.: Immigratin statistics: a story of neglect. National Academy Press. Washintong, 1985.

LOPERA CABALLERO,C. "El nen àrab a les escoles de Catalunya". Artículo publicada en la revista Perspectiva Escolar, nº 147 (septiembre 1990)

LORA-TAMAYO, GLORIA. Población extranjera en la comunidad de Madrid. Perfil y distribución. Delegación Diocesana de Migraciones. Madrid, 1997.

LOSADA, T. "La ley de extranjería y situación de los marroquíes en España" en Encuentro Islamo-Cristiano, 1986

LOSADA, T. "La inmigración árabe-musulmana en Cataluña en los últimos 20 años" ponencia presentada en el encuentro Àrabe -Catalán. Barcelona,1988.

LUCKMANN, THOMAS. Teoría de la acción social. Paidós. Barcelona, 1996.

MAILLAT. "La experiencia de los países europeos de acogida" en El futuro de las migraciones. Informes OCDE, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.1987.

MALUQUER, E.: (dra.) Informe sobre el treball social amb immigrants estrangers a la provínicia de Barcelona". Barcelona: Diputación de Barcelona.,1992.

MALUQUER, E. i CRESPO, R. "Treball social amb immigrants estrangers a la província de Barcelona". ALEGRET et altri, op.cit. Barcelona, 1992.

MANTÉ, J.M. (1992), "L'estat de dret dels estrangers". Barcelona, 1992

MANYER, J. (1992), Quan l'islam truca a la porta. Per una aproximació cultural als musulmans de Catalunya. Barcelona: Alta Fulla / Fundació Serveis de Cultura Popular.

MECHERI,H.F. Les jeunes immigrés magrébins de la deuxième génération. Ed. L'Hartmattan. Paris 1984.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR Comisión Interministerial de Extranjería. Anuario estadístico de extranjería. Año 1992. M°. Justicia e Interior. Madrid 1993.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. Actitudes hacia los inmigrantes. Madrid, 1998.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Anuario de estadísticas laborales 1989. Madrid, 1990.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Direccion General de Migraciones. Anuario de migraciones. Varios años. Mº de trabajo y S.Social. Madrid 1993. Error! Marcador no definido.

MONTRAVETA, Isabel i Vilà, Antioni. " Notes sobre la Llei de Serveis Socials de Catalunya", Revista de Treball Social, núm 100

MOUZELIS,NICOS P. Organización y burocracia. Ediciones Península. Barcelona, 1975.

NACIONES UNIDAS. Métodos de medición de la migración interna. Naciones Unidas. New York 1972.

NACIONES UNIDAS, DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES: Tendencias y características de la migración internacional desde 1950. Naciones Unidas. New York 1979.

NACIONES UNIDAS.PNUD. Desarrollo humano: Informe 1992. Tercer Mundo Editores. Santafé de Bogotá. Colombia 1992.

NACIONES UNIDAS. PNUD. Informe Desarrollo Humano 1997. Ediciones Mundi-Prensa, Madrid, 1997.

NADAL, J. La población española. Siglos XVI al XX. Ariel. Barcelona, 1984.

NAVARRO, J.M. La regularització dels treballadors estrangers a Catalunya: el cas de Palafurgell. Barcelona: CIREM/DIRECCIÓN Gral. Migraciones. Barcelona, 1992.

NUSS, SHIRLEY y otros. Las mujeres en el mundo del trabajo. Análisis y previsiones estadísticas hasta el año 2000. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid, 1989.

OCDE: L'Avenir des migrations. París, 1987.

OCDE: Migrants' children and employement: the european experience. OCDE.París 1983.

OCDE: The migratory chain. OCDE. París 1978.

ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO: Migraciones y empleo. Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social, OCDE Madrid 1984.

OCDE, DIRECTION DES AFFAIRES SOCIALES; DE LA MAIN D'OUVRE ET DE LA ÉDUCATION: Conference des migrations: rapports nationaux (París:25, 26 y 27 febrero 1986). OCDE, Paris 1986.

OCDE, El futuro de las migraciones, Ministerio de Trabajo y de seguridad social, Madrid, 1987.

PANADERO Moya, M. y GARCIA Martinez,C (Coordinadores). Migraciones extranjeras en la unión Europea. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.Cuenca,1997.

PARISI "Rapport sur l'Europe de 1992 et les politiques d'immigration", 12-4-91, Assamblea parlamentaria, Consejo de Europa

PARLAMENTO EUROPEO. "Racismo y xenofobia en Europa". PE ES/143.753, Estrasburg, 1990.

PARSONS, TALCOTT. El sistema social. Alianza Editorial, Madrid, 1982.

PARSONS, TALCOTT. La estructura de la acción social. Ediciones Guadarrama. Madrid, 1.968.

.

PASTOR RIDRUEJO, R."La desaparición de las fronteras en la Europa comunitaria y los problemas demográficos e inmigratorios", Información Comercial Española, núm. 683 Ministerio de Economía y Hacienda, 1990.

PASCUAL de SANS, A. i CARDELÚS, J. (1991), Elements per a lestudi de la mobilitat de personal qualificat. Barcelona: Institut Universitari d'Estudis Europeus.

PASCUAL, J. i RIERA, C. (1991), Identitat cultural i socialització dels fills de magrebins a la comarca d'Osona. Barcelona: CIREM/Fundació ESICO.

PASCUAL Jordi. La inmigració estrangera a Catalunya. Fundació Jaume Bofill. Barcelona 1993.

PASCUAL, J. Els estrangers legals i semilegals residents a la ciutat de Barcelona. Estudi estadístic. Informe per el àrea de Serveis Socials de l'Ajuntament de Barcelona, Barcelona, 1991.

PATRONAT CATALÀ PRO EUROPA. Actuacions dels organismes europeus en matèria d'immigració. Girona, 1991.

PEINADO LOPEZ, MARIA AMALIA. Discriminación de la mujer en el mercado de trabajo español. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid, 1988.

PEROTTI, A: "L'éductation dans les societés européennes a l'horizon des années 90", ponencia presentada en Encuentro Internacional. Emigración y movimientos sociales, Sevilla, noviembre 1990.

PETERSEN, William. La población. Un análisis actual. Editorial Tecnos. Madrid, 1968.

PINILLA DE LAS HERAS, E. Immigració i mobilitat social a Catalunya. Instituto Católico de Estudios Sociales de Barcelona (ICESB). Barcelona 1973.

PINO ARTACHO, JUAN DEL, y otros. El conflicto social. Departamento de Sociología de la Universidad de Málaga. Málaga, 1988.

PLA, "Rapport sur la protection sociale des travailleus migrants". Doc 5783 18-9-87, Assamblea parlamentaria, Consejo de Europa.

POSADA, E. (1991),"El marco legal del proceso de regularización de los trabajadores extranjeros". Revista de Treball Social, nº123, pp.59-62.

POULAIN, M. Migrations internes. Collecte des donnés et méthodes d'anályse. Université Catholique de Louvain.Louvain, 1985.

PRIETO CASTILLO, D. Comunicación y percepción en las migraciones.UNESCO; Serval, Barcelona, 1984.

PROVANSAL, D. Africanos en Catalunya. Ponencia presentada en Los movimientos humanos en el Mediterráneo Occidental.

PUENTE VIEDMA, CARLOS DE LA .SPSS/PC+ Una guía para la investigación. Editorial Complutense. Madrid,1995.

PUIG, G. (1992), "Immigració i models d'integració lingüística i cultural a Catalunya". A

PUIG, G (coor.), Recerca i educació interculturals, pp. 87-101.Barcelona:Hogar del Libro /ERAIM.

PUJOL, J. La immigració, problema i esperança de Catalunya. Ed. Nova Terra. Barcelona, 1976.

PUYOL, Rafael. La Población. Editorial Síntesis. Madrid 1988.

PUYOL ANTOLIN, R. Emigración y desigualdades regionales en España. EMESA, Madrid, 1979.

RAMIREZ Goicoechea, Eugenia. Inmigrantes en España: vidas y experiencias. C.I.S. Madrid, 1996.

RAVENSYTEIN. "The laws of migration". Journal of the Royal Statistical Society, núm 48, 1985 i núm. 52, 1989.

RECOLONS, LLUÍS. Evolució de la natalitat a les comunitats autónomes d'Espanya en el context europeu. Fundació Jaume Bofill. Barcelona, 1993.

RECOLONS I ARQUER, Lluís. Situació actual del procés inmigratori a Catalunya. ICESB, Barcelona 1983.

RECOLONS, L1 (1991), "Les migracions actuals en el context de la població mundial". A Revista de Treball Social, n.124.

RECOLONS, L1 (1992), "Aspectes sociològics dels moviments migratoris a Catalunya". A ALEGRET et altri, op. cit.

REX, John.Race. Colonialisme and the city.London 1973

REX, JOHN. El conflicto social. Siglo veintiuno Editores. Madrid, 1985.

ROCA, A.,ROGER, A. i ARRANZ, C. (1983), Marroquins a Barcelona. Vint-i-dos relats. Barcelona: Laertes.

ROMERO i WORMS. "Rapport sur les migrants magrébins en Europe", Doc 6266, 12-7-90, Asamblea parlamentaria, Consejo de Europa.

ROUX, Bernard " Agricultura mediterránea y el fenómeno migratorio", ponencia presentada en el seminario sobre la inmigración No comunitaria en el Sur de Europa, febrero 1991, organizado por ICEM.

RUBIO, JAVIER. La emigración española a Francia. Barcelona, 1974.

RUIZ OLABUENAGA, JOSE IGNACIO. Sociología de las organizaciones. Universidad de Deusto, Bilbao, 1995.

SAGARRA, EDUARD y otros. El trabajador extranjero y la regularización de 1991. Fundación Torras Domènech. Itínera Cuadernos. Barcelona 1991.

SAN ROMÁN, T. (1984), Gitanos de Madrid Y Barcelona. Ensayos sobre aculturación y etnicidad. Bellaterra: Departament d'antropologia/ UAB.

SAN ROMAN, TERESA. Los muros de la separación. Editorial Tecnos. Barcelona, 1996.

SANCHEZ CARRION, JUAN JAVIER. Análisis de tablas de contingencia. Siglo veintiuno. Madrid, 1989.

SANCHEZ DE RIVERA, DANIEL PEÑA. Estadística. Modelos y métodos. Alianza Editorial. Madrid, 1988.

SANTOS, L. y otros. De nuevo sobre el trabajador extranjero y la regularización de 1991. Fundación Torras Domènech .Itínera Cuadernos. Barcelona 1993.

SANTOS, L. (1992). "Política de immigración en España". Anuario Internacional CIDOB 1991, pp. 63-66. Barcelona: Fundació CIDOB.

SELLTIZ, CLAIRE y otros. Métodos de investigación en las ciencias sociales. Ediciones Rialp, S.A. Madrid, 1980.

SIERRA BRAVO, RESTITUTO. Ciencias sociales. Análisis estadístico y modelos matemáticos. Paraninfo, Madrid, 1981.

SIMMONS, A., 1989 Words-system-linkages amb international Migration: New Directions in Theory and Method with an aplication to Canada, a IUSSP, 1989, Vol2 pàg. 159-183.

SIMON, Gildas. Géodynamique des migrations internationales dans le monde. Presses Universitaires de France. Paris, 1995.

SINDIC DE GREUGES de Catalunya. Informe al Parlament de Catalunya, 1989 i 1990.

SKOOG, B. Les immigrants et le dévelopement culturel dans les viles européenes. Consseil d'Europe. Strasbourg, 1983.

SMELSER, NEIL J. y WARNER, R. STEPHEN. Teoría Sociológica. Análisis histórico y formal. Espasa- Calpe, S.A. Madrid, 1982.

SOLE, C. La integración sociocultural de los inmigrantes en Cataluña. CIS, Madrid 1981.

SOLÉ, C. i HERRERA, E. (1991), Trabajadores extranjeros en Cataluña. Integración o racismo. Madrid: CIS.

SOLE, C. Catalunya: Societat receptora d'immigrants. Institut d'Estudis Catalans. Barcelona, 1988.

SOLE, C y otros. Racismo, etnicidad y educación intercultural. Universidad de Lleida. Lleida, 1996.

SUTCLIFFE, BOB y otros. Racismo, antirracismo e inmigración. Tercera Prensa – Hirugarren Prentsa S.L. Donostia, 1995.

TACO, JACQUES. Multivariate Analysis Techniques. Sage Publications. London, 1997.

TAYLOR, S.J. y BOGDAN, R. Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Paidós. Barcelona, 1986.

TAYLOR, CHARLES. El multiculturalismo y "la política del reconocimiento". Fondo de Cultura Económica. México, 1993.

TODD, Emmanuel. Le destin des immigres. Asimilation et ségrégation dans les démocraties occidentales. Editions du seuil. Paris, 1994.

TUGAULT, Yves , La mesure de la mobilité: cinq études sur les migration internes. INED, PUF. Paris 1973.

UNESCO, poblaciones en movimiento: una perspectiva comparada de la dinámica de la migración interna. UNESCO, París 1982.

URIEL, EZEQUIEL. Análisis de datos. Series temporales y análisis multivariantes. Editorial AC. Madrid,1995.

VALLESPIR SOLER, JORDI. Multiculturalisme a Mallorca. Universitat de les Illes Balears. Palma, 1997.

VANDELLÓS i SOLÀ, J.A., La inmigració a Catalunya. Institució Patxot i Ferrer. Barcelona, 1935.

VILA, M.A., Les migracions i Catalunya . El Llamp. Barcelona 1984.

VIDAL,"Les flux migratoires en Europe à l'horizon 2000" Consell d'europa. Estrasburg, 1991.

VOLTES BOU, PEDRO. La teoría general de sistemas. Editorial Hispano-Europea. Barcelona, 1978.

WEEKS John R. Sociología de la población. Introducción a los conceptos y cuestiones básicas. Alianza Editorial, S.A.Madrid 1984.

WHITE, D.J. Teoría de la decisión. Versión española de José Luis García Molina, Madrid. Alianza Editorial, 1.972.

YANN, Richard. El islam shií. Edicions bellaterra. Barcelona, 1996.

IX.-ANEXOS

ANEXO	REFERENCIA
1	Población inmigrada en la Unión Europea a 1 de enero de 1992.
2	Población extranjera residente en España por Areas geográficas.
3	Población extranjera residente en España según nacionalidades.
4	Tasa de concentración de residentes extranjeros según Comunidad Autónoma y provincias.
5	Población extranjera en provincias con más de 9.000 residentes no comunitarios asentados por nacionalidades.
6	Instrucciones relativas al contingente de autorizaciones para trabajadores para 1.993
7	Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio de 1994 fijando el contingente de autorizaciones para 1994.
8	Instrucciones relativas al contingente de autorizaciones para traba jadores para 1994.
9	Instrucciones sobre la determinación del contingente de autorizaciones para trabajadores para 1995.
10	Instrucciones relativas al contingente de autorizaciones para trabajadores para 1997.
11	Instrucciones relativas al contingente de autorizaciones para trabajadores para 1998.
12	Instrucciones relativas al contingente de autorizaciones para trabajadores para 1999.
13	Población empadronada y extranjeros no comunitarios por municipios.
14	Censo de residentes extranjeros a 1-12-1997 según año de nacimiento.
15	Censo de residentes extranjeros a 1-12-1997 según grupos de edad.
16	Censo de residentes extranjeros a 1-12-1997 según sexo y nacionalidad.
17	Censo de extranjeros no comunitarios según clase de permiso. Datos totales.
18	Censo de extranjeros no comunitarios según clase de permiso, según edad y sexo.
19	Censo de marroquíes a 1-12-1997 según año de nacimiento.
20	Censo de marroquíes a 1-12-1997 según municipio, edad, sexo y desarrollo de actividad económica.
21	Censo de gambianos a 1-12-1997 según año de nacimiento.

22	Censo de gambianos a 1-12-1997 según municipio, edad, sexo y				
	desarrollo de actividad económica.				
23	Censo de senegaleses a 1-12-1997 según año de nacimiento.				
24	Censo de senegaleses a 1-12-1997 según municipio, edad, sexo y				
	desarrollo de actividad económica.				
25	Censo de argentinos a 1-12-1997 según año de nacimiento.				
26	Censo de argentinos a 1-12-1997 según municipio, edad, sexo y				
	desarrollo de actividad económica.				
27	Censo de dominicanos a 1-12-1997 según año de nacimiento.				
28	Censo de dominicanos a 1-12-1997 según municipio, edad, sexo y				
	desarrollo de actividad económica.				
29	Censo de chinos a 1-12-1997 según año de nacimiento.				
30	Censo de chinos a 1-12-1997 según municipio, edad, sexo y				
	desarrollo de actividad económica.				
31	Censo de indios a 1-12-1997 según año de nacimiento.				
32	Censo de indios a 1-12-1997 según municipio, edad, sexo y				
	desarrollo de actividad económica.				
33	Resultados de la regularización del año 1991, en función del sexo y				
	de la nacionalidad.				
34	Resultados de la regularización del año 1991, en función del sexo,				
	año de nacimiento y nacionalidad.				
35	Mapa provincial de Girona. Contornos municipales.				
36	Renovación permisos de regularización 1991. Número según				
	nacionalidades y año de nacimiento.				
37	Evolución de los municipios con censo de residentes a fines de 1997				
	superior a las 100 personas.				
38	Población extranjera residente por municipios y comarcas naturales.				
39	Análisis factorial				
40	Últimos resultados de la regularización. Disposición transitoria				
	primera de la Ley Orgánica 4/2000.				

ANEXO nº 1.- Población inmigrada en la Unión Europea a 1 de enero de 1992.

Población por ciudadanía a 1 de enero de 1992/Ciudadanos de países europeos y africanos

	Polonia	Rumania	Turquía	Antigua Yugoslavia	Argelia
Bélgica	4.868		88.365	6.459	10.971
Dinamarca	4.868	920	32.018	10.719	347
Alemania	271.198	92.135	1.779.58	775.082	9.073
Grecia	11.393	4.620	2.303	3.052	269
España	3.122	179*		584*	2.263
Francia	47.127	5.114	197.712	52.453	614.207
Irlanda	100*				
Italia	9.073	5.155	2.767	20.735	2.592
Luxemburgo			218	3.110	
Países Bajos	4.636	1.954	214.830	15.148	809
Portugal	107*	28	35*	80*	33*
Reino Unido	29.400		29.400	9.000	2.000*
EU	385.845	110.105	2.347.234	896.422	642.564

Población por ciudadanía a 1 de enero de 1992/Ciudadanos de países africanos, USA e India

	Marruecos	Túnez	USA	India
Dálaiga	145.800	6.385	11.697	3.024
Bélgica				
Dinamarca	3.170	342	4.358	932
Alemania	75.145	27.205	99.712	32.769
Grecia	387	408	19.699	2.121
España	49.513	355*	13.184	5.352
Francia	572.652	206.336	24.236	4.579
Irlanda			9.274	
Italia	81.695	30.374	19.610	6.625
Luxemburgo			1.385	
Países Bajos	163.697	2.576	12.093	3.293
Portugal	71*	17*	7.210	600*
Reino Unido	9.500	1.600	117.300	151.500
EU	1.101.630	275.589	339.758	210.795

ANEXO nº 2.- Población extranjera residente en España por Areas geográficas.

Años	TOTAL Europa					Sur
	Africa	Asia		eanía 		
1.970	147.727 93.038	84.909	8.129	43.327	11.067 12.556	19.704
1.071	2.307 153.883 96.374	7.649		12	1.049 11.482 12.641	20.503
1.971	2.504			33		20.303
1.972	158.475 98.351				11.997 13.709	21.267
1.972	2.744	8.744			1.291	21.207
1.973	163.927 100.495				1.291	22 417
1.973		9.035			1.124	22.41/
1.974	166.113 101.976				12.386 14.301	23.404
1.7/4	3.328	9.224		95		23.404
1.975	165.289 102.702				12.361 12.041	23.740
1.773	3.232	9.393		40.142	1.380	23.740
1.976	157.973 99.446	90.048			11.819 10.356	22 440
1.570	3.091	9.206		24	1.191	22.110
1.977	161.451 102.429				11.663 9.965	23.656
	3.034	9.060		33	1.211	
1.978	158.349 102.501				11.293 9.147	22.400
	2.908	4.485		49	1.166	
1.979	173.043 110.739				12.063 9.171	25.335
		10.489		73	1.243	
1.980	182.045 118.372	106.738	11.634	46.701	12.363 8.569	25.769
	4.067	11.419	5	18	968	
1.981	197.942 130.292	120.539	12.386	47.597	12.835 8.527	26.235
	5.013	13.554	5	95	891	
1.982	200.911 133.338	126.388	12.799	46.285	13.606 7.999	24.680
	5.405	14.389	6	527	867	
1.983	210.350 140.095	134.282	13.707	46.603	13.728 8.132	24.743
	5.982	15.987	6	89	994	
1.984	226.470 148.944	134.282	14.662	50.344	14.409 8.506	27.429
		17.767		15	1.032	
1.985	241.971 158.126					30.036
	8.529	19.451	7-	48	1.040	
1.986	293.208 188.450			64.698		36.849
		24.007		345	1.073	
1.987		193.477			20.080 10.686	40.849
	18.543	26.544		945	1.211	
1.988					21.377 10.921	43.094
	20.068	28.282)29		
1.989	398.147 259.444					48.337
	23.712	28.920		235		
1.989*	249.559 125.013					36.803
	43.631	22.126		536	667	
1.990*	276.796 139.713					41.186
	48.742	24.718		599	745	

.990	407	.671	270.275	240.726	29.549	80.625	5 21.1	86 10.	706
				48.7	33				
			25.775	28.874		1.102	1.02	0	
1.	.991	360.655	180.446	158.243	22.203	83.257	17.704	14.274	53.279
			62.294	32.286	·)	778	96	4	
1.	.992	393.110	196.984	173.140	23.844	89.300	18.831	12.865	57.604
			71.292	33.878	3	736	91	0	
1.	.993	430.422	217.535	192.074	25.461	96.836	19.032	16.509	61.295
			79.294	34.907	,	780	1.07	0	
1.	.994	461.364	238.507	210.221	28.286	103.324	19.533	20.972	62.819
			82.607	35.743	;	839	34	4	
1.	.995	499.773	255.702	235.610	20.092	108.931	19.992	24.464	64.475
			95.725	38.221		859	33.	5	
1.	.996	538.984	274.081	251.919	22.162	121.268	21.211	36.397	63.660
			98.820	43.471		929	41.	5	
19	997	609.813	289.084	260.599	28.485	126.959	14.577	52.448	59.934
			142.816	49.11	0	888	95	56	
1.	.998	719.647	330.529	295.259	35.270	147.200	16.960	62.082	68.158
			179.487	60.71	4	1.023	69)5	

(*) La distribución de datos correspondientes a los años 1989 y 1990 está estimada sobre los datos y su distribución en 1991.

A partir de 1989 las series sufren una quiebra debido a la depuración experimentada ese año al contabilizar solamente los permisos de residencia vigentes a 31 de diciembre de cada año. Los datos correspondientes a los años anteriores representan el total de permisos de residencia concedidos en el año y sumados a los del año precedente. Hasta el año 1991 inclusive, la fuente es el Anuario de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1992. Las cifras de los años 1992 y siguientes, se han extraído de los Anuarios Estadísticos de Extranjería del Ministerio del Interior.

ANEXO nº 3.- Población extranjera residente en España según nacionalidades.

Nacionalidad	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Alemania	30.493	34.121	38.229	41.942	45.898	49.890	58.089
Austria	1.469	1.513	1.794	2.108	2.566	2.847	3.521
Bélgica	7.221	7.646	8.278	8.904	9.847	10.457	11.997
Dinamarca	3.984	4.288	4.539	4.776	5.107	5.184	5.686
Finlandia	1.944	1.993	2.341	2.679	3.131	3.568	4.303
Francia	22.644	25.519	28.511	30.838	33.134	34.308	39.504
Gran Bretaña	53.453	58.168	62.317	65.251	68.359	68.271	74.419
Grecia	474	540	596	640	688	652	769
Irlanda	2.055	2.314	2.557	2.760	2.870	2.868	3.293
Italia	13.580	15.888	17.989	19.750	21.362	22.638	26.514
Luxemburgo	111	135	144	152	171	191	219
Países Bajos	10.494	11.123	12.118	12.975	13.925	14.467	16.144
Portugal	28.631	32.332	34.943	36.977	38.316	38.229	42.310
Suecia	5.258	4.962	5.427	5.858	6.545	7.029	8.491
Total UE	181.811	200.542	219.782	235.610	251.919	260.599	295.259

Nacionalidad	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Polonia Rumania Otros E. Este	3.167 664 3.060	3.724 883 3.894	3.320 1.028 4.485	2.946 1.208 5.253	3.172 1.386 5.673	5.496 2.385 9.037	6.651 3.543 11.112
Total E. Este	6.891	8.501	8.833	9.407	10.231	16.918	21.306

Nacionalidad	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Noruega Suiza O. resto Europa	2.400 5.618 264	2.421 5.769 302	2.634 5.971 1.287	2.935 6.224 1.526	3.253 7.138 1.540	3.626 7.104 837	4.241 8.468 1.254
Total R. Europa	8.282	8.492	9.892	10.685	11.931	11.567	13.963
EUROPA	196.984	217.535	238.507	255.702	274.081	289.084	330.528

Nacionalidad	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Argentina Brasil Chile Colombia Cuba Ecuador Méjico Perú R. Dominicana Uruguay Venezuela	21.571 3.758 5.933 5.664 2.965 1.112 3.604 7.437 6.766 3.854 7.086	21.621 4.414 5.933 6.247 3.539 1.285 3.668 9.988 9.228 3.981 7.033	19.922 4.819 5.574 6.614 4.642 1.655 3.921 12.782 12.745 3.841 6.768	18.426 5.205 5.591 6.992 6.097 1.963 3.997 15.092 14.470 3.772 6.546	18.246 5.694 5.936 7.865 7.814 2.913 4.328 18.023 17.845 4.028 6.634	17.188 6.263 5.594 8.412 10.507 4.112 3.684 21.233 20.381 3.923 6.188	17.007 7.012 5.827 10.412 13.214 7.046 4.360 24.879 24.256 3.907 6.911
O. Iberoamérica	4.073	4.533	4.214	4.491	4.723	4.579	5.097
Total Iberoamérica	73.823	81.470	87.497	92.642	104.049	112.064	129.928

Nacionalidad	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Canadá Estados Unidos Otros América	1.077 14.150 250	1.074 14.290 2	1.119 14.493 215	1.142 14.853 294	1.222 15.661 336	1.232 13.345 318	1.434 15.526 312
AMÉRICA	89.300	96.836	103.324	108.931	121.268	126.959	147.200

Nacionalidad	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Argelia Marruecos Otros África Norte	2.864 54.105 1.547	3.259 61.303 1.511	3.201 63.939 1.219	3.612 74.886 1.223	3.706 77.189 1.270	5.801 111.100 1.409	7.043 140.896 1.636
Total África Norte	58.516	66.073	68.359	79.721	82.165	118.310	149.575

Nacionalidad	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
Cabo Verde Gambia Guinea Ecuatorial Senegal O. Resto África	1.939 2.952 1.567 3.190 3.128	1.957 3.210 1.739 3.203 3.112	1.940 3.441 1.788 3.389 3.690	1.896 4.219 1.879 3.855 4.155	2.166 4.401 2.096 3.575 4.417	2.322 5.843 2.684 5.328 8.329	2.691 6.969 3.158 6.657 10.437
Total Resto África	12.776	13.221	14.248	16.004	16.655	24.506	29912
ÁFRICA	71.292	79.294	82.607	95.725	98.820	142.816	179.487

Nacionalidad OCEANÍA	1992 736	1993 780	1994 839	1995 859	1996 929	1997 888	1998 1.023
Nacionalidad	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
ASIA	33.878	34.907	35.743	38.221	43.471	49.110	60.714
Japón Paquistán O. Resto Asia	2.971 1.351 5.560	2.824 1.390 5.457	2.587 1.646 5.178	2.956 2.030 5.030	2.998 2.471 5.146	3.074 3.354 5.428	3.631 4.238 6.436
China Popular Corea Sur Filipinas India Irán	6.783 1.711 8.004 5.654 1.844	7.750 1.645 8.373 5.691 1.777	8.119 1.578 9.068 5.954 1.613	9.158 1.652 9.681 6.194 1.520	10.816 1.684 11.770 6.882 1.704	15.754 1.639 11.357 6.790 1.714	20.690 1.971 13.553 8.144 2.051
Nacionalidad	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998

ANEXO nº 4.- Tasa de concentración de residentes extranjeros según Comunidad Autónoma y provincias.

COMBINE	POBLACIÓN	RESIDE	ENTES EXTRA	ANJEROS	TOTAL	No
COMUNIDAD AUTÓNOMA	DE DERECHO		COMUNI-	NO COMU-	X 1000	comunitarios x
Provincia	1/ 1 / 1.998	TOTAL				1000
TTOVINCIA			TARIOS	NITARIOS	Habitantes	habitantes
ANDALUCIA	7.236.459	95.970	49.049	4.692	13.26	6.48
Almería	505.448	16.502	4.250	12.252	32.65	24.24
Cádiz	1.107.484	9.457	4.420	5.037	8.54	4.54
Córdoba	767.175	2.753	769	1.984	3.59	2.59
Granada	801.177	7.704	3.765	3.939	9.62	4.92
Huelva	453.958	3.218	1.420	1.798	7.09	3.96
Jaén	645.792	2.444	427	2.017	3.78	3.12
Málaga	1.240.580	47.084	31.705	15.379	37.95	12.40
Sevilla	1.714.845	6.808	2.293	4.515	3.97	2.63
ARAGÓN	1.183.234	11.877	2.846	9.031	10.04	7.63
Huesca	204.956	1.639	405	1.234	8.00	6.02
Teruel	136.840	1.149	217	932	8.40	6.81
Zaragoza	841.438	9.089	2.224	6.865	10.80	8.16
	Γ			Т		
ASTURIAS	1.081.834	8.682	4.168	4.514	8.03	4.17
BALEARES	796.483	40.399	29.033	11.366	50.72	14.27
CANARIAS	1.630.015	68.848	44.126	24.722	42.24	15.17
Las Palmas	849.863	30.912	17.474	13.438	36.37	15.81
Tenerife	780.152	37.936	26.652	11.284	48.63	14.46
	<u> </u>			T		Г
CANTABRIA	527.137	3.910	1.397	2.513	7.42	4.77
				I		
CA-LA MANCHA	1.716.152	11.374	2.092	9.282	6.63	5.41
Albacete	358.597	1.300	309	991	3.63	2.76
Ciudad Real	479.474	1.738	343	1.395	3.62	2.91
Cuenca	199.086	1.074	199	875	5.39	4.40
Guadalajara	159.331	2.205	514	1.691	13.84	10.61
Toledo	519.664	5.057	727	4.330	9.73	8.33
CAST. Y LEÓN	2.484.603	20.113	9.470	10.643	8.10	4.28
Ávila	167.132	740	252	488	4.43	2.92
Burgos	346.355	2.600	1.254	1.346	7.51	3.89
León	506.365	6.940	3.898	3.042	13.71	6.01
Palencia	179.623	883	290	593	4.92	3.30
Salamanca	349.550	2.572	1.363	1.209	7.36	3.46
Segovia	146.755	1.550	330	1.220	10.56	8.31
Soria	91.593	989	272	717	10.80	7.83
Valladolid	492.029	2.667	1.134	1.533	5.42	3.12
Zamora	205.201	1.172	677	495	5.71	2.41

Barcelona Girona	4.666.271 543.191	104.300 25.174	25465 6.797	78.835 18.377	22.35 46.34	16.89 33.83
Lleida	357.903	5.521	824	4.697	15.43	13.12
Tarragona	580.245	13.808	4.786	9.022	23.80	15.55
C.VALENCIANA	4.023.441	69.972	41.253	28.719	17.39	7.14
Alicante	1.388.933	44.631	31.143	13.488	32.13	9.91
Castellón	461.712	8.401	2.856	5.545	18.20	3.99
Valencia	2.172.796	16.940	7.254	9.686	7.80	4.46
EXTREMADURA	1.069.419	9.063	2.478	6.585	8.47	6.16
Badajoz	663.803	3.036	1.388	1.648	4.57	2.48
Cáceres	405.616	6.027	1.090	4.937	14.86	12.17
GALICIA	2.724.544	21.140	11.595	9.545	7.76	3.50
La Coruña	1.106.325	5.271	2.012	3.259	4.76	2.95
Lugo	367.751	2.925	1.605	1.320	7.95	3.59
Orense Pontevedra	344.170 906.298	4.931 8.013	3.473 4.505	1.458 3.508	14.33 8.84	4.24 3.87
Fontevedra	900.298	8.013	4.303	3.308	0.04	3.67
MADRID	5.091.336	148.070	35.049	113.021	29.08	22.20
MURCIA	1.115.068	15.731	3.472	12.259	14.11	10.99
NAVARRA	530.819	6.385	2.652	3.733	12.03	7.03
	· 	-				
PAÍS VASCO	2.098.628	16.995	7.980	9.015	8.10	4.30
Álava	284.595	2.747	1.056	1.691	9.65	5.94
Guipúzcoa Vizcaya	676.439 1.137.594	6.143 8.105	3.538 3.386	2.605 4.719	9.08 7.12	3.85 4.15
Vizcaya	1.137.394	8.103	3.360	4./19	7.12	4.13
RIOJA (LA)	263.644	3.253	724	2.529	12.34	9.59
CELITA	70 117	1 107	0.1	1 117	17.50	15 40
CEUTA MELILLA	72.117 60.108	1.196 1.054	81 89	1.115 965	16.58 17.54	15.46 16.05
NO CONSTA		16.812	9.833	6.979	17.34	10.03
TOTAL	39.852.651	719.647	295.259	424.388	18.06	10.65

ANEXO nº 5.- Población extranjera en provincias con más de 9.000 residentes no comunitarios asentados por nacionalidades.

PAÍS	TOTAL	ALMERIA	MALAGA	LAS PALMAS	BARCELONA	GIRONA	ALICANTE	MADRID	MURCIA
Rumania	3.543	28	59	28	248	26	27	1.649	27
Noruega	4.241	29	865	816	134	8	1.400	168	19
Suiza	8.468	58	477	379	742	504	2.404	726	79
Argentina	17.007	310	1.124	731	2.796	362	718	4.063	220
Brasil	7.012	49	211	125	1.055	78	161	1.567	63
Chile	5.827	48	191	280	1.324	115	116	1.913	53
Colombia	10.412	80	235	298	1.464	82	173	4.303	104
Cuba	13.214	66	205	1.103	1.488	119	224	2.979	151
Ecuador	7.046	18	48	42	844	18	47	4.837	161
Méjico	4.360	17	89	52	576	49	56	1.404	29
Perú	24.879	53	121	173	6.704	107	153	14.316	65
R.Dominic.	24.256	129	91	295	4.469	270	223	12.158	100
Uruguay	3.907	12	72	145	1.000	121	127	813	35
Venezuela	6.911	21	176	342	552	38	107	1.133	40
Canadá	1.434	22	226	38	211	24	106	254	12
USA	15.526	127	828	197	1.781	157	468	4.991	126
Argelia	7.043	382	96	50	625	58	599	592	512
Marruecos	140.896	8.088	4.999	2.802	30.880	10.319	3.204	23.988	8.961
Cabo Verde	2.691	2	3	10	16	8	11	814	6
Gambia	6.969	146	8	35	1.883	3.346	17	28	6
G.Ecuatori.	3.158	50	22	114	359	11	64	1.666	38
Senegal	6.657	591	121	259	725	463	305	323	57
China Pop.	20.690	204	722	495	4.225	331	1.265	5.366	415
Corea Sur	1.971	1	2	763	342	15	29	279	19
Filipinas	13.553	10	741	389	3.797	120	96	6.521	19
India	8.144	3	633	1.817	1.081	318	41	1.001	17
Irán	2.051	1	344	55	281	26	65	739	27
Japón	3.631	13	128	121	1.211	47	27	1355	22
Paquistán	4.238	35	35	9	2.171	46	56	145	7
Resto	44.653	1.659	2.507	1.475	5.851	1.191	1.199	12.930	869
TOTAL	424.388	12.252	15.379	13.438	78.835	18.377	13.488	113.021	12.259
%	89.48	86.46	83.70	89,02	92.58	93.52	91.11	88.56	92.91

ANEXO nº 6.- Instrucciones relativas al contingente de autorizaciones para trabajadores para 1993.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la de 4 de mayo de 1993, por la que se dictan instrucciones generales y de procedimiento sobre determinación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros para 1993, conjunta de los Directores Generales de Asuntos Consulares, de la Policía, de Política Interior y de Migraciones.(BOE núm11 de 17 de junio).

Para general conocimiento, se dispone la publicación de la citada Resolución como anexo a la presente.Madrid, 14 de junio de 1993.El Subsecretario.

ANEXO

Resolución de 4 de mayo de 1993 por la que se dictan instrucciones generales y de procedimiento sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros para 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de la proposición no de ley relativa a la situación de los extranjeros en España, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 9 de abril de 1991, el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1993 adoptó un Acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros durante 1993.

En desarrollo y aplicación de lo establecido en el indicado Acuerdo, es preciso establecer un procedimiento especial que permita una tramitación ágil y eficaz de aquellas ofertas de empleo que en el mercado nacional de trabajo no alcanza a atender.

Dicho procedimiento debe compatibilizar la referida agilidad y rapidez en la tramitación de las ofertas cubiertas por el contingente, con la consulta a los servicios públicos de empleo, enfocada a garantizar la preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera legalmente residente, para atender en primera instancia aquellas ofertas de empleo que en cada caso se produjesen. Asimismo, la intervención de la autoridad laboral garantiza que el proceso se lleva a cabo en condiciones aceptables para los inmigrantes.

En consecuencia, en ningún caso se presenta el contingente como una medida encaminada a incentivar la inmigración hacia nuestro país, sino que , tal como encomendaba la proposición no de ley ya citada, se trata de una actuación que persigue la canalización y control de los flujos migratorios, facilitando un número máximo de autorizaciones que únicamente se irán utilizando si el mercado de trabajo nacional no es capaz de satisfacer las necesidades empresariales de forma adecuada. Ello con el fin de evitar que dichas necesidades sse atiendan de forma irregular y de

combatir la explotación de inmigrantes y la irregularidad en la contratación por las empresas.

El procedimiento prevé la consulta y participación de los interlocutores sociales como elemento indispensable para la gestión, dada su intervención en la configuración y evolución del mercado de empleo.

Como consecuencia de lo anterior, los Directores Generales de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, de la Policía, de Política Interior del Ministerio del Interior, y de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social han resuelto dictar las presentes instrucciones:

Primera. Contingente para 1993.

- 1.La tramitación durante 1993 de un número máximo de 20600 autorizaciones para el empleo de extranjeros se tramitará de acuerdo a lo establecido en las presentes instrucciones.
- 2.El contingente señalado en el párrafo anterior se distribuirá inicialmente según el desglose sectorial y territorial que figura como anexo 1, pudiendo la Dirección General de Migraciones, oídos los interlocutores sociales, variar su distribución, tanto sectorial como geográfica, si así lo aconsejasen las necesidades del mercado de trabajo.
- 3. La cifra a la que refiere el punto 1 tiene el carácter de autorización máxima para la tramitación de las solicitudes que se acojan a lo establecido en las presentes instrucciones y podrá ser reducida si así lo aconsejan las circunstancias del mercado de trabajo.
- 4. La tramitación de permisos de trabajo y residencia, no encuadrables en el procedimiento de <<contingente>>, se tramitarán sin especialidad alguna por el procedimiento establecido, en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por el Real Decreto 1119/1986.

Segunda. Oferta de empleo para migraciones. Presentación.

1. Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo encuadrables en los sectores señalados que, a su juicio, no pueden ser cubiertas por trabajadores españoles o extranjeros legalmente residentes en España.

Tercera.Documentación de las ofertas.

- 1. Las ofertas de empleo se presentarán ante las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y deberán formalizarse con una antelación mínima de cuarenta días a la fecha prevista para el inicio de la actividad laboral. Las ofertas se presentarán en los formularios anexos 2 ó 3, según sean nominativas o genéricas.
- 2. Las ofertas deberán respetar las condiciones de trabajo legalmente aplicables en cada caso. El empleador facilitará, en su caso, alojamiento adecuado para el trabajador y garantizará, mediante fianza o aval, el pago del transporte o la repatriación para los casos de despido nulo, improcedente o desistimiento del empleador antes del vencimiento del contrato. Cuando se trate de solicitudes

nominativas se considerará garantía suficiente facilitar al trabajador pasaje de ida y vuelta desde el país de residencia.

- 3. Las solicitudes nominativas deberán acompañarse de la copia de la solicitud de visado para trabajar, presentada personalmente por el trabajador en la Embajada u Oficina Consular correspondiente.
- 4. Las ofertas serán atendidas teniendo en cuenta las circunstancias económicas, familiares o profesionales que las justifiquen.

Cuarta. Tramitación de las solicitudes.

- 1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social valorarán y, en su caso, atenderán las ofertas, considerando el principio de preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera residente en España. A tal efecto, recabarán los informes precisos a los servicios públicos de empleo de la provincia o provincias a las que se refiera la oferta de empleo.
- 2. Las ofertas no atendidas por la actuación señalada en el punto anterior, serán remitidas a la Dirección General de Migraciones, que llevará a cabo las labores necesarias para su cobertura por el mercado de trabajo nacional mediante migraciones interiores u otras accione específicas. A tal efecto se consultarán el registro informatizado de ofertas para migraciones y la base de datos sobre migraciones.
- 3. La Dirección General de Migraciones, para los casos en que se acredite la falta de cobertura nacional, procederá de la siguiente manera:
- a) Autorizará las solicitudes nominativas y las remitirá a la Dirección General de Asuntos Consulares para su envío a los países correspondientes.
- b)Remitirá las ofertas genéricas a la Dirección General de Asuntos Consulares para su envío a aquellos países que, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo sexto, se determinen por la Comisión Delegada de Empleo y Flujos Migratorios.
- 4. La Dirección General de Asuntos Consulares instruirá a las representaciones diplomáticas y Oficinas Consulares de los países que se determinen para la adecuada difusión de las ofertas genéricas, recepción de la documentación y tramitación de las solicitudes.
- 5. La gestión de las ofertas de empleo en el exterior se llevará a cabo por las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares. A tal efecto podrán solicitar la colaboración de las autoridades de los respectivos países.
- 6. La DirecciónGeneral de Migraciones prestará su apoyo específico para las actuaciones señaladas en el punto anterior y emitirá previamente informe o resolución, relativos a las concesiones de visado para trabajar que, en su caso, se tramitasen.

Quinta. Solicitudes de los trabajadores extranjeros.

- 1. Los ciudadanos extranjeros autorizados o seleccionados para ocupar los puestos de trabajo ofertados, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, presentarán personalmente ante la representación diplomática o la Oficina Consular correspondiente a su residencia, solicitud de visado para trabajar por cuenta ajena en España.
- 2. La solicitud de visado se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Pasaporte en vigor con un periodo de vigencia de, al menos, ciento ochenta dias contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- b)Certificado mádico de no padecer enfermdades transmisibles con repercusión para la salud pública o psíquicas evidentes, expedido en el país de origen, traducido y visado por la representación diplomática o consular. Podrá exigirse que el certificado esté expedido por los servicios médicos o facultativos reconocidos por dicha representación, que podrá organizar los exámenes médicos necesarios.
- c)Certificado de antecedentes penales.
- d)Cinco fotografías tamaño carné.
- e)Las solicitudes de visado que se presenten para atender ofertas de trabajo temporales deberán acompañarse en todo caso del compromiso expreso del trabajador extranjero de retornar a su país de residencia, una vez finalizado el plazo de autirización de estancia en España.
- 3.Los inmigrantes que hubiesen sido autorizados a trabajar temporalmente y, concluida la campaña, no abandonasen el territorio nacional quedarán excluidos de acceder a futuras posibilidades de empleo, con independencia de las sanciones a que su estancia irregular en España diese lugar.
- 4. Los inmigrantes autorizados para desempeñar un puesto de trabajo estable que perdiesen su empleo por causas a ellos imputables, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir el empleador, podrán acceder a una nueva oferta de empleo del contingente existente en el momento en que se produjo su despido, siempre que continúe en vigor la autorización para trabajar en España.

Sexta. Criterios de tramitación de las solicitudes de los trabajadores.

1.Las demandas de empleo a que se refiere el párrafo anterior serán reseltas atendiendo preferentemente a la concurrencia de las circunstancias siguientes:

Empleo temporal:

a)Residencia en países en los que la proximidad geográfica facilite la organización rápida de expediciones programadas.

- b)Existencia de acuerdos bilaterales en materia migratoria, de mano de obra o de cooperación socio-laboral.
- c)Adecuación del solicitante a las características y exigencias del puesto de trabajo.
- d)Haber residido legalmente o tranajado en España con anterioridad.

Empleo estable:

- a)Aplicación de las preferencias previstas en la legislación sobre extranjeros y, en especial, las contempladas en el artículo 18.1,C y 3 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- b)Existencia de oferta o solicitud nominativa de empleo estable presentada por empresario que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligacione laborales y de Seguridad Social.
- c)Existencia de acuerdos bilaterales en materia migratoria, de mano de obra o de cooperación socio-laboral.
- d)Existencia de familiares residiendo y trabajando legalmente en España.
- e)Adecuación profesional de características y exigencias del puesto de trabajo.
- f)Haber residido legalmente o trabajado en España con anterioridad.

Séptima. Documentación de los inmigrantes.

- 1. Realizada la selección de los solicitantes, según se estableceen el artículo 4º, las Embajadas u Oficinas Consulares correspondientes documentarán a los mismos a los efectos de su entrada en España. Los visados que se concedan, conforme a lo establecido en las presentes Instrucciones habrán de ser expedidos en un plazo no superior a cinco días.
- 2. Efectuada la entrada en España, se procederá, en su caso, a la entrega de los correspondientes permisos o autorizaciones de estancia, residencia y trabajo, previo pago de la tasa correspondiente en cada caso.

Octava. Seguimiento y control.

La Comisión Delegada de Empleo y Flujos Migratorios velará especialmente por una dignas condiciones de transporte de los trabajadores seleccionados, así como por el efectivo desempeño del trabajo para el que fueron seleccionados, y de su retorno a la finalización del mismo, o cuando concurran las circunstancias señaladas en el artículo 3º,2. A tal efecto, podrán establecerse las acciones de acompañamiento que se consideren precisas.

Asimismo, la Dirección General de Migraciones coordinará las acciones de control que garanticen que los puestos de trabajo ofertados según lo establecido en las presentes instrucciones sean atendidos por trabajadores en situación regular.

Novena. Comisión de seguimiento.

1. La Comisión de Empleo y Flujos Migratorios a la que se refiere el artículo 5°,°,c), del Real Decreto 511/1992, de 14 de mayo, asumirá las funciones de Comisión de Seguimiento, y llevará a cabo la supervisión y control del procedimiento previsto en las presentes instrucciones. A las reuniones convocadas a tal efecto asistirán, además, representantes de otros Organismos, tales como la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de la Dirección General de la Policía, así como de las Organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias.

Serán funciones principales de dicha Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a)Proponer la distribución inicial del contingente propuesto, así como las variaciones geográficas y sectoriales.
- b)Conocer el grado de cumplimiento, por parte de las Empresas contratantes, de las obligaciones en materia laboral, así como de los compromisos específicos adquiridos en este procedimiento.
- c)Estudiar fórmulas y proponer medidas concretas tendentes a la mejora y agilización en la tramitación de este tipo de permisos de trabajo y residencia.
- d)Canalizar las sugerencias, quejas o irregularidades que puedan plantearse.

<u>ANEXO I</u> Distribución de Contingente 1993

	Sectores de actividad								
Clase	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios	Total				
Trab. Temporal	7.000	-	-	3.500	10.500				
Trab. Permanente	3.000	-	1.100	6.000	10.100				
Total	10.000	-	1.100	9.500	20.600				

Distribución geográfica y profesional

Zona	Sectores de ocupación							
Geográfica	Peón Agrícola	Construccion	E. Hogar	O. Servicios	Total			
Madrid	-	400	2.000	500	2.900			
Cataluña	2.500	300	1.500	500	4.800			
Andalucia	2.000	-	-	200	2.200			
C. Valenciana	1.000	-	-	200	1.200			
Murcia	2.500	-	-		2.500			
Canarias		-	-	800	800			
Baleares		-	-	1.000	1.000			
Resto	2.000	400	2.500	300	5.200			
Total	10.000	1.100	6.000	3.500	20.600			

ANEXO 2

Corresponde al impreso SOLICITUD NOMINATIVA DE MIGRACION LABORAL

ANEXO 3

Corresponde al impreso OFERTA DE EMPLEO PARA MIGRACIONES

ESCRITO CIRCULAR de la Dirección General de Migraciones de 25 de enero de 1994 a todas las Direcciones Provinciales:

Finalizado el año 1993 para el que se estableció el contingente y superado en algunas Comunidades Autónomas el número de autorizaciones prefijado, se considera procedente establecer el próximo día 31 de enero, la fecha límite para admisión de solicitudes de permisos de trabajo con cargo al contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros para 1993. Cuando se determine el contingente para 1994 recibirá V.I. cumplida información. Ruego a V.I. traslade esta información a las Centrales Sindicales y Organizaciones que colaboran en esta materia con ese Organismo. Madrid, 25 de enero de 1994.

CONSIDERACIONES VARIAS SOBRE EL CONTINGENTE 1993 DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES.

Entre otras se indicaba:

- El establecimiento del contingente debe ir acompañado, para que sea eficaz, de las medidas siguientes: - Establecimiento de procedimientos administrativos para canalizar las ofertas; -Organización de las expediciones: documentación, traslado, encaminamiento, alojamiento; -Control del cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales; - La aceptación regular de flujos inmigratorios debe ir aparejada de un endurecimiento en la persecución y sanción de las vías de penetración irregulares y de sus agentes; - Las medidas laborales forman parte de un sistema más complejo de control de flñujos en el que la exigencia de visados, el control de entrada de fronteras y la expulsión representan los otros tres soportes fundamentales.

Propuesta de contingente para 1993.

Las consideraciones anteriores conducen al objetivo fundamental: la determinación del contingente para 1993.

No obstante es preciso realizar dos precisiones previas:

1ª El contingente no pretende ni debe cubrir la totalidad de ofertas insatisfechas, ya que ésta es la tarea básica de los servicios de colocación y los programas de orientación y formación profesional, sino solamente aquellas que previsiblemente- y aún logrado un funcionamiento óptimo de los servicios de colocación-de ninguna forma o muy dificilmente llegarían a cubrirse de forma regular y, por tanto, caerían de plano en la economía sumergida y servirían de atracción a flujos inmigratorios irregulares y derivarían en situaciones de explotación laboral y marginación social de los inmigrantes.

2ª Hay que descartar de plano la regularización global como medida cíclica y recurrente de afloración de irregulares, quedando exclusivamente expedita la vía excepcional de exención de visado, sometida a rígidos requisitos no sólo formales sino también de fondo -situación laboral, arraigo personal y familiar-como vía de solución a aquellos inmigrantes que se encuentran en nuestro país inmersos en una situación laboral y socialmente viable y jurídicamente inadecuada.

A la vista de los datos anteriores y la coyuntura laboral para 1993, la propuesta de determinación de contingente para 1993 sería la siguiente: (La anterior descrita como sectores de actividad y distribución geográfica y profesional).

DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE POR ZONAS GEOGRAFICAS

Zona	CUPO	RESOLUCIONES	Indice de
Geográfica	1993	FAVORABLES	Cobertura (%)
Madrid	2.900	2.073	71.4
Cataluña	4.800	2.426	50.5
Andalucia	2.200	29	1.3
C. Valenciana	1.200	19	1.6
Murcia	2.500	1	0.0
Canarias	800	350	43.8
Baleares	1.000	254	25.4
Resto	5.200	68	1.3
Total	20.600	5.220	25.2

DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE SEGUN SECTOR DE ACTIVIDAD Y ZONAS GEOGRAFICAS

Zona	Sectores de ocupación							
Geográfica	Peón Agrícola	Construccion	E. Hogar	O. Servicios	Total			
Madrid	7		2.066		2.073			
Cataluña	129		2.192	105	2.426			
Andalucia			14	15	29			
C. Valenciana			6	13	19			
Murcia	1				1			
Canarias			10	340	350			
Baleares			13	241	254			
Resto	23		45		68			
Total	160	-	4.346	714	5.220			
% sobre el total	3.1	-	83.2	13.7	100			

DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE POR RESOLUCIONES FAVORABLES, SEGUN NACIONALIDAD Y ZONA GEOGRAFICA (AÑO 1993)

Excluidos AGTs

NACIONALIDAD	MADR.	CATA.	ANDA. C.	VA. MUR	C. CANA	BALE.	RESTO	TOTAL
ALBANIA	1							1
ANGOLA	4							4
ARGELIA	2	2		1		1	4	10
ARGENTINA	23	12					1	36
AUSTRIA		1						1
BANGLADESH		2						2
BOLIVIA	10	9						19
BOSNIA		2						2
BRASIL	42	25	1					68
BULGARIA	17							17
CABO VERDE	3							3
COLOMBIA	99	38				2	1	140
COREA DEL SUR		1						1
CUBA	9	1						10
CHILE	35	36	1		1	2		76
CHINA	6	121					1	128
ECUADOR	46	25					4	75
EGIPTO		4						4
EL SALVADOR	4	30		1				35
FILIPINAS	168	203				3	4	378
G. BISSAU	1	3						4
G. CONAKRI	-	7						7
G. ECUATORIAL	14	5						19
GAMBIA	11	18			1			19
GHANA		1						1
GUAYANA	1							1
INDIA	10	35			1			46
INDONESIA	1							1
ISRAEL	1							1
LIBANO		1						1
MALASIA		1						1
MALI		4						4
MARRUECOS	170	385	5	1 1	1 1		23	586
MEXICO	7	4						11
NICARAGUA	3	•						3
NIGERIA	4							4
PAKISTAN	7	76						83
PANAMA	1	2						3
PARAGUAY	1	3						3
PERU	554	658		2		2	4	1.220
POLONIA	24	9		_			•	33
RUSIA	27	7						7
SIERRA LEONA		1						1
SANTO TOME	1	1						2
SENEGAL	2	6					1	9
SIRIA	2	2					1	4
DIMI								

THAILANDIA		1								1
TUNEZ		1								1
TURQUIA	1									1
UCRANIA	1	1								2
URUGUAY	15	23						1		39
VENEZUELA	6	4								10
YUGOSLAVIA	2			1						3
ZAIRE	1								•	1
TOTAL	2073	2416	14	6	1	10	13	68	•	4.601

DATOS SOBRE EL CONTINGENTE DE 1993, REFERIDOS A LA PROVINCIA DE BARCELONA:

SOLICITUDES	Número
Presentadas	2.759
Aprobadas	2.173
Denegadas	556
Otras provincias	30

ACTIVIDADES	Número
Empleados/as hogar	1.957
Agrarias	127
Otros servicios	89
TOTAL aprobados	2.173

ANEXO nº 7.- Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio de 1994 fijando el contingente de autorizaciones para trabajadores para 1994

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio, por la que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1994.(BOE Nº 180 DE 29 DE JULIO).

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de julio de 1995, a propuesta de los Ministros de Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores, de Justicia e Interior y de Trabajo y Seguridad Social, adoptó el acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1994.

Para generall conocimiento, se dispone la publicación de dicho acuerdo. Madrid, 28 de julio de 1994.

ANEXO

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1994

La proposición no de ley relativa a la situación de los extranjeros en España, adoptada por el Congreso de los Diputados el 9 de abril de 1991, fija las líneas básicas de la política migratoria en nuestro país, instando al Gobierno a tomar la iniciativa en la canalización y organización de los flujos de inmigración legal en función de las necesidades de mano de obra de la economía española y de la capacidad de absorción de la sociedad.

Para dar cumplimiento a este mandato, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de marzo de 1993, adoptó un acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros durante 1993, estableciendo un procedimiento especial que permitiera una tramitación ágil y eficaz de aquellas ofertas de empleo que el mercado nacional de trabajo no alcanza a atender y garantizando la preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera legalmente residente en nuestro país.

La experiencia y la información obtenida a través de la tramitación de las ofertas de empleo para extranjeros presentadas al amparo del acuerdo antes citado, ha permitido identificar aquellos sectores donde se encuentran las demandas que no son atendidas por el mercado laboral nacional a pesar de la existencia de desempleo, evitando, por una parte, la cobertura de estas ofertas de forma irregular y, por otra, normalizando las relaciones laborales.

Estos sectores han sido el sector de servicios, en especial el de servicios personales y, en particular, el servicio doméstico y en menor medida los trabajos agrícolas y ganaderos.

En consecuencia, previo acuerdo de la Comisión Interministerial de Extranjería, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Justicia e Interior, Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 29 de julio de 1994, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Contingente.

- 1.1 Se establece para el año 1994 un contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios de 20600 trabajadores.
- 1.2 Los sectores a los que de forma predominante se destina el contingente son el de prestacion de servicios personales y el de realización de las tareas agrícolas y ganaderas de temporada. Ambos sectores escapan por sus peculiaridades, al procedimiento habitual de colocación, lo que hace especialmente necesario que se establezca un procedimiento específico de cobertura.
- 1.3 La tramitación de autorizaciones dentro del contingente irá dirigida preferentemente a nacionales de países Iberoamericanos, de Filipinas y del norte de Africa.
- 1.4 Se concederá trato preferente a aquellos extranjeros no comunitarios que puedan acogerse al procedimiento para la reagrupación familiar.

Segundo. Instrumentación.

El contingente se distribuirá inicialmente según el desglose sectorial y territorial que figura como anexo al presente acuerdo, pudiendo, no obstante, variarse su distribución tanto sectorial como geográfica, cuando así lo aconsejen las necesidades del mercado de trabajo.

Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularan las ofertas de empleo, así como las condiciones laborales y, en su caso, de viaje y alojamiento.

Las ofertas de empleo serán presentadas ante las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, según los formularios establecidos al efecto.

Las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales valorarán y, en su caso, atenderán las ofertas, considerando el principio de preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera residente legalmente en España. A tal efecto, recabarán los informes precisos de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo a cuyo ámbito se refiere la oferta de empleo.

Las ofertas no atendidas por la actuación señalada en el punto anterior serán remitidas a la Dirección General de Migraciones, que llevará a cabo las labores necesarias para su cobertura por el mercado de trabajo nacional mediante migraciones interiores y otras acciones específicas.

Se constituye un Grupo de Trabajo, con la participación de los Ministerios de Asuntos Sociales, Asuntos Exteriores, Justicia e Interior y Trabajo y Seguridad Social, que valorará las ofertas no cubiertas e informará favorablemente, en su caso, las solicitudes.

El Grupo de Trabajo estará ubicado en la Dirección General de Migraciones.

Las ofertas serán atendidas teniendo en cuenta las circunstancias económicas, familiares o profesionales que las justifiquen.

- a) Ofertas de empleo genéricas.- La Dirección General de Migraciones, previa valoración, remitirá las ofertas a la Dirección General de Asuntos Consulares, que instruirá a las representaciones diplomáticas y oficinas consulares españolas en los países que se determinen para la adecuada difusión de la oferta, recepción de la documentación y tramitación de las solicitudes y expedición de los correspondientes visados.
- b) Solicitudes nominativas.- Las solicitudes nominativas deberán atenerse a las condiciones de trabajo legalmente aplicables en cada caso y serán atendidas de acuerdo a las instrucciones que se establezcan en las normas de procedimiento que se desarrollen al efecto.

Tercero. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza a los Ministerios competentes a que adopten las medidas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

Contingente para 1994

Zona	Sectores de ocupación							
Geográfica	Agrícola y Ga.	Construccion	E. Hogar	O. Servicios	Total			
Madrid	-	300	3.000	500	3.800			
Cataluña	1.000	300	3.000	500	4.800			
Andalucia	1.200	-	1.000	300	2.500			
C. Valenciana	500	-	800	200	1.500			
Murcia	1.300	-	-	200	1.500			
Canarias	-	-	-	500	500			
Baleares	-	100	-	500	600			
Resto	1.000	300	3.200	900	5.400			
Total	5.000	1.000	11.000	3.600	20.600			

ANEXO nº 8.- Instrucciones relativas al contingente de autorizaciones para trabajadores para 1994.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la de 21 de septiembre de 1994, por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores de extranjeros no comunitarios y el procedimiento para su cobertura, conjunta de los Directores Generales de la Policía, de Asuntos Consulares, de Procesos Electores, Extranjería y Asilo y de Migraciones. (BOE 229 de 24 de septiembre). Para general conocimiento, se dispone la publicación de la citada Resolución como anexo a la presente. Madrid, 23 de septiembre de 1994.

ANEXO

Resolución de 21 de septiembre de 1994 por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1994 y el procedimiento para su cobertura.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de la Proposición no de ley relativa a la situación de los extranjeros en España, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 9 de abril de 1991, el Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994 adoptó un acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1994.

Al dirigerse el contingente en forma predominante a la prestación de servicios personales y a tareas agrícolas de temporada; sectores que escapan, por sus peculiaridades al procedimiento habitual de colocación, resulta necesario establecer un procedimiento específico para su cobertura que permita una tramitación ágil y eficaz de aquellas ofertas de empleo que el mercado nacional de trabajo no alcanza a atender.

Dicho procedimiento debe compatibilizar la referida agilidad y rapidez en la tramitación de las ofertas cubiertas por el contingente, con la consulta a los servicios públicos de empleo, enfocada a garantizar la preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera legalmente residente en nuestro país, para atender en primera instancia aquellas ofertas de empleo que en cada caso se produjesen.

En consecuencia, en ningún caso se presenta el contingente como una medida encaminada a incentivar la inmigración hacia nuestro país, sino que, tal como encomendaba la Proposición no de Ley ya citada, sin perjuicio del resto de medidas contenidas en la misma, se trata de una actuación que persigue la canalización y control de los flujos migratorios, facilitando un número máximo de autorizaciones que únicamente se irán utilizando si el mercado de trabajo nacional no es capaz de satisfacer las necesidades las necesidades empresariales de forma adecuada. Ello con el fin de evitar que dichas necesidades se atiendan de forma irregular y de combatir la explotación de inmigrantes y la irregularidad en la contratación por las empresas.

El procedimiento prevé la consulta y participación de los interlocutores sociales como elemento adecuado para la gestión, dada su intervención en la configuración y evolución del mercado de empleo.

Como consecuencia de lo anterior, el Secretario General-Director General de la Policía, los Directores generales de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, de Procesos Electorales, Extranjería y Asilo del Ministerio de Justicia e Interior y de Migraciones del Ministerio de Asuntos Sociales, han resuelto dictar las presentes instrucciones.

Primera. Contingente para 1994.

- 1. La tramitación, durante 1994, de un número máximo de 20600 autorizaciones para el empleo de extranjeros, se realizará de acuerdo a lo establecido en las presentes Instrucciones.
- 2. El contingente señalado en el párrafo anterior se distribuirá inicialmente según el desglose sectorial y territorial que figura como anexo número 1, pudiendo la Dirección General de Migraciones, oídos los interlocutores sociales, variar su distribución, tanto sectorial como geográfica, si así lo aconsejasen las necesidades del mercado de trabajo.
- 3. La cifra a la que se refiere el punto 1 tiene el carácter de autorización máxima para la tramitación de las solicitudes que se acojan a lo establecido en las presentes Instrucciones y podrá ser reducida si así lo aconsejan las circunstancias del mercado de trabajo.
- 4. La admisión de solicitudes finalizará cuando se acredite la cobertura del contingente asignado a cada zona geográfica y sector.

Segunda. Ofertas de empleo para migraciones.Presentación.

- 1. Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo encuadrables en los sectores señalados, que, a su juicio, no puedan ser cubiertas por trabajadores españoles, personas beneficiarias del Derecho Comunitario o extranjeros legalmente residentes en España.
- 2. Las ofertas de empleo formuladas especificarán si se dirigen en modo genérico a cuantos candidatos reúnan los requisitos adecuados a las características y exigencias de un puesto de trabajo ofertado(ofertas de empleo genéricas) o si se dirigen a una persona extranjera concreta(solicitudes nominativas).

Tercera. Documentación de las ofertas.

- 1. Las ofertas de empleo se presentarán en las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales o en las Oficinas de Extranjeros, donde estuvieran constituidas. Las ofertas se presentarán en los formularios que figuran como anexos números 2 y 3.
- 2. Las ofertas deberán respetar las condiciones de trabajo legalmente aplicables en cada caso. El empleador facilitará, en su caso, alojamiento adecuado para el trabajador y garantizará la repatriación para los casos de despido nulo, improcedente o desistimiento del empleador antes del vencimiento del contrato.

Cuando se trate de solicitudes nominativas se considerará garantía suficiente facilitar al trabajador pasaje de ida y vuelta desde el país de residencia o nacionalidad.

El empleador facilitará al trabajador una copia de la solicitud nominativa sellada por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, oficina de extranjeros o Dirección General de Migraciones.

- 3. Las ofertas deberán acompañarse de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias económicas, familiares o profesionales que las justifiquen.
- 4. A la solicitud nominativa deberán acompañarse los documentos siguientes: copia del pasaporte, certificado médico y de antecedentes penales, así como copia de la solicitud de visado de residencia para actividad laboral por cuenta ajena, presentada personalmente por el destinatario de la oferta.

La no presentación de la solicitud de visado o, en los supuestos y circunstancias previstos en la disposición adicional de estas Instrucciones, de exención de visado determinará el archivo del expediente.

Cuarta. Tramitación de las solicitudes.

- 1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales o las Oficinas de Extranjeros valorarán y, en su caso, atenderán las ofertas, considerando el principio de preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera residente en España. A tal efecto, recabarán los informes precisos a los servicios públicos de empleo de la provincia o provincias a las que se refiera la oferta de empleo.
- 2. En el supuesto de que la oferta sea nominativa, las Direcciones Provinciales deberán solicitar informe previo de las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación sobre la existencia o no razones que, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, impidan la concesión de un permiso de residencia, que se emitirá en el plazo más breve posible.

En aquellas provincias donde esté constituida la oficina de extranjeros este informe se emitirá por la propia oficina.

- 3. Las ofertas no atendidas por la actuación señalada en el punto primero, serán remitidas a la Dirección General de Migraciones, que llevará a cabo las labores necesarias para su cobertura por el mercado de trabajo nacional mediante migraciones interiores u otras acciones específicas.
- 4. La Dirección General de Migraciones, para los casos en que se acredite la falta de cobertura nacional, procederá de la siguiente manera:
- a) Autorizará las solicitudes nominativas y emitirá informe a la Dirección General de Asuntos Consulares para su envío a los países correspondientes.
- b)Remitirá las ofertas genéricas a la Dirección General de Asuntos Consulares para su envío a aquellos países, según los criterios establecidos por el grupo de trabajo constituido al efecto.

- 5. La Dirección General de Asuntos Consulares instruirá a las Representaciones diplomáticas y oficinas consulares de los países que se determinen para la adecuada difusión de las ofertas genéricas, recepción de la documentación y tramitación de las solicitudes.
- 6. La gestión de las ofertas de empleo en el exterior se llevará a cabo por las representaciones diplomáticas u oficinas consulares. A tal efecto podrán solicitar la colaboración de las autoridades de los respectivos países.
- 7. La Dirección General de Migraciones prestará su apoyo específico para las actuaciones señaladas en el punto anterior y emitirá informe previo, relativo a las concesiones de visado para trabajar que, en su caso, se tramitasen.
- 8. Por razones de eficacia la Dirección General de Migraciones avocará el conocimiento de las solicitudes que se presenten en la provincia de Madrid. En estos supuestos el informe policial previo y, en su caso, la resolución sobre la estancia o la residencia se realizarán por la Secretaría General-Dirección General de la Policia-(Comisaría General de Extranjería y Documentación).

Quinta. Solicitudes de visado de los trabajadores extranjeros.

- 1. Los ciudadanos extranjeros candidatos a ocupar los puestos de trabajo ofertados, de acuerdo con lo establecido en las instrucciones anteriores, presentarán personalmente ante la representación diplomática o la oficina consular correspondiente a su nacionalidad o residencia solicitud de visado para trabajar por cuenta ajena en España.
- 2. La solicitud de visado, suscrita en impreso normalizado, se acompañará de la siguiente documentación en el caso de la oferta nominativa:
- a) Pasaporte en vigor con un periodo de vigencia de al menos ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- b)Certificado médico de no padecer enfermedades transmisibles con repercusión para la salud pública o psíquicas evidentes, expedido en el país de origen, traducido, en su caso, y visado por la representación diplomática o consular. Podrá exigirse que el certificado esté expedido por los servicios médicos o facultativos reconocidos por dicha representación, que podrá organizar los exámenes médicos necesarios.
- c)Certificado de antecedentes penales.
- d)Tres fotografías, tamaño carné.
- e)Copia de la solicitud nominativa sellada por la Dirección Provincial de Trabajo,Seguridad Social y Asuntos Sociales, Oficina de Extranjeros o Dirección General de Migraciones.

- 3. La solicitud de visado para oferta genérica, suscrita en impreso normalizado, se acompañará de la documentación a que se refieren las letras a),b),c) y d), del apartado anterior. Si la solicitud de visado se presenta para atender oferta de trabajo temporal, deberá acompañarse del compromiso expreso del trabajador extranjero de retornar a su país de nacionalidad o residencia, una vez finalizado el plazo de autorización de estancia en España.
- 4. Transcurridos diez días desde la solicitud se archivará sin más trámite si se ha presentado sin la documentación completa y adecuada.

Sexta. Criterios de tramitación de las solicitudes de migración laboral.

- 1. Las ofertas de empleo a que se refieren estas Instrucciones, informadas favorablemente, irán dirigidas preferentemente a los nacionales de países iberoamericanos, de Filipinas y del Norte de Africa, así como a aquellos extranjeros no comunitarios que puedan acogerse al procedimiento de reagrupación familiar.
- 2. Igualmente se tendrá en cuenta la aplicación de las preferencias previstas en la legislación sobre extranjeros y, en especial, las contempladas en el art. 18.1.C y 3 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Séptima. Resolución del visado.

- 1. Finalizado el procedimiento y recibido el informe previsto en el número 4,apartado a) y número 7 de la Instrucción cuarta, la Dirección General de Asuntos Consulares resolverá lo procedente sobre la solicitud de visado.
- 2. Los visados que se concedan en expedientes tramitados conforme a la presente Resolución estarán en disposición de ser expedidos en el plazo más breve posible desde la recepción del informe en la Dirección General de Asuntos Consulares.3. Deberán ser recogidos personalmente por el propio titular del visado en la misma Embajada y oficina consular de solicitud, previa identificación con el pasaporte en que será estampado. Se considerarán caducados los visados que no se recojan personalmente por los titulares a cuyo nombre se expiden transcurridos noventa dias, desde la notificación a los interesados por la oficina consular.

Octava. Documentación de los trabajadores extranjeros.

Los titulares de visado disponen de noventa días desde su entrada en España para proceder a la tramitación de los correspondientes permisos de trabajo y residencia o de trabajo y estancia en su caso.

Novena. Disposiciones especiales.

1. Los inmigrantes que hubiesen sido autorizados a trabajar temporamente y, concluida la campaña, no abandonasen el territorio nacional quedarán excluidos de acceder a futuras posibilidades de empleo, con independencia de las sanciones a que su estancia irregular en España diese lugar.

2. Los inmigrantes autorizados para desempeñar un puesto de trabajo estable que perdiesen su empleo por causas a ellos no imputables, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir el empleador, podrán acceder a una nueva oferta de empleo del contingente existente en el momento en que se produjo su despido, siempre que continúe en vigor la autorización para trabajar en España.

Décima. Grupo de trabajo.

Se constituye un grupo de trabajo con la participación de representantes de las Direcciones Generales de Migraciones, Asuntos Consulares, Policía y Procesos Electorales, Extanjería y Asilo e Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que valorará las ofertas genéricas no cubiertas e informará favorablemente, en su caso, las nominativas.

El grupo de trabajo estará ubicado en la Dirección General de Migraciones.

Undécima. Comisión de seguimiento.

1. La Comisión Delegada de Empleo y Flujos Migratorios a la que se refiere el artículo 5°.1.c) del Real Decreto 511/1992, de 14 de mayo, asumirá las funciones de comisión de seguimiento y llevará a cabo la supervisión y control del procedimiento previsto en las presentes Instrucciones. A las reuniones convocadas a tal efecto, podrán asistir, además de los miembros del grupo de trabajo, representantes de otros organismos públcos, así como las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias.

Serán funciones principales de dicha comisión de seguimiento las siguientes:+

- a) Proponer las variaciones geográficas y sectoriales en la distribución inicial del contingente en España.
- b) Conocer el grado de cumplimiento, por parte de las empresas contratantes de las obligaciones en materia laboral, así como de los compromisos específicos adquiridos en este procedimiento.
- c) Estudiar fórmulas y proponer medidas concretas tendentes a la mejora y agilización de este tipo de permisos de trabajo y residencia.
- d)Canalizar las sugerencias, quehas o irregularidades que puedan plantearse.

Disposición adicional.

De conformidad con la Circular 7/1994, de 28 de julio, de la Secretaría de Estado de Interoor, y en relación a lo dispuesto en la Instrucción tercera, podrá concederse exención de visado para acogerse al contingente a los extranjeros que lo soliciten hasta el 31 de diciembre de 1994 y que acrediten encontrarse en territorio español en la fecha de publicación de estas Instrucciones, siempre que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

Primera.-Desplazados temporales de países en conflicto integrados en programas de acogida gestionados o tutelados por el Gobierno.

Segunda.- Extranjeros que justifiquen que, a causa de una situación de conflicto, no puedan desplazarse hasta la Embajada o Consulado correspondiente para solicitar el visado de residencia para trabajar.

Tercera.-Extranjeros a los que les fue denegada su solicitud en el proceso de regularización iniciado en 1991 y que hayan presentado recurso contencioso-administrativo contra la resolución denegatoria.

Cuarta.-Extranjeros que figuren en alguna de las categorias previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1993 sobre procedimiento para la concesión de visados a familiares de residentes extranjeros no nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.

La exención de visado no se podrá conceder cuando el extranjero se encuentre incurso en alguna de las causas de expulsión previstas en los apartados c),d), o desarrolle actividades ilegales apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985.

ANEXO 1 Contingente para 1994

Zona		Sectores de ocupación							
Geográfica	Agrícola y Ga.	Construccion	E. Hogar	O. Servicios	Total				
Madrid	-	300	3.000	500	3.800				
Cataluña	1.000	300	3.000	500	4.800				
Andalucia	1.200	-	1.000	300	2.500				
C. Valenciana	500	-	800	200	1.500				
Murcia	1.300	-	-	200	1.500				
Canarias	-	-	-	500	500				
Baleares	-	100	-	500	600				
Resto	1.000	300	3.200	900	5.400				
Total	5.000	1.000	11.000	3.600	20.600				

ANEXO 2

CONTINGENTE 1994. SOLICITUD NOMINATIVA

ANEXO 3

CONTINGENTE 1994. OFERTA DE EMPLEO GENERICA

ANEXO nº 9.- Instrucciones sobre la determinación del contingente de autorizaciones para trabajadores para 2995

RESOLUCIÓN 1 AGOSTO 1995 SUBSECRETARIA MINISTERIO PRESIDENCIA

EXTRANJEROS-TRABAJO. Instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en 1995 y procedimiento para su cobertura.

Los Directores generales de la Policía y de Procesos Electorales, Extranjería y Asilo, del Ministerio de Justicia e Interior; de Asuntos Consulares, del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de Migraciones, del Ministerio de Asuntos Sociales, han dictado la Resolución de 19 de julio de 1995, por la que se establecen las instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1995 y el procedimiento para su cobertura.

Para general conocimiento se dispone la publicación de la misma como anexo a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 1995 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LA DETERMINACIÓN DE UN CONTINGENTE DE AUTORIZACIONES PARA EL EMPLEO DE TRABAJADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS EN EL AÑO 1995 Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU COBERTURA

En cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de la proposición no de Ley relativa a la situación de los extranjeros en España, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el día 9 de abril de 1991, y al igual que en años anteriores, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de junio de 1995, adoptó un acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1995.

Tras la experiencia adquirida en años anteriores, es necesario consolidar el contingente como instrumento encaminado a regular la inmigración laboral hacia nuestro país.

Al dirigirse el contingente en forma predominante a la prestación de servicios personales y a tareas agrícolas de temporada, sectores que escapan por sus peculiaridades al procedimiento habitual de colocación, resulta necesario establecer un procedimiento específico para su cobertura que permita una tramitación ágil y eficaz de aquellas ofertas de empleo que el mercado nacional de trabajo no alcanza a atender.

Dicho procedimiento debe compatibilizar la referida agilidad y rapidez en la tramitación de las ofertas cubiertas por el contingente con la preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera legalmente residente en nuestro país, para atender en primera instancia aquellas ofertas de empleo que en cada caso se produjesen.

Por otro lado, la tramitación sin soluciones de continuidad de la totalidad de las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre, al amparo del contingente para 1994, hace necesario mantener el procedimiento y criterios establecidos por las instrucciones que desarrollaron el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio de 1994.

En consecuencia, en ningún caso se presenta el contingente como una medida encaminada a incentivar la inmigración hacia nuestro país, sino que, tal como encomendaba la proposición no de Ley ya citada, sin perjuicio del resto de medidas contenidas en la misma, se trata de una actuación que persigue la canalización y control de los flujos migratorios facilitando un número máximo de autorizaciones que únicamente se irán utilizando si el mercado de trabajo nacional no es capaz de satisfacer las necesidades empresariales de forma adecuada. Ello con el fin de evitar que dichas necesidades se atiendan de forma irregular y de combatir la explotación de inmigrantes y la irregularidad en la contratación por las empresas.

El procedimiento prevé la consulta y participación de los interlocutores sociales como elemento adecuado para la gestión, dada su intervención en la configuración y evolución del mercado de empleo.

Como consecuencia de los anterior, el Secretario General.Director General de la Policía, los Directores generales de Asuntos Consulares, del Ministerio de Asuntos Exteriores; de Procesos Electorales, Extranjería y Asilo, del Ministerio de Justicia e Interior, y de Migraciones, del Ministerio de Asuntos Sociales, han resuelto dictar las presentes:

INSTRUCCIONES

Primera. Extensión del contingente para 1994.

Todas las solicitudes presentadas al amparo del contingente establecido para 1994 y que, cumpliendo los requisitos, no pudieron ser atendidas por rebasar el número de autorizaciones fijado para el año pasado, se tramitarán y resolverán de acuerdo con el procedimiento seguido en aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de julio de 1994 y sus Instrucciones de desarrollo de 21 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 24), hasta un máximo de 17.000 autorizaciones.

Segunda. Contingente para 1995.

- 1. La tramitación durante 1995, de un número máximo de 8.000 autorizaciones para el empleo de extranjeros, se realizará de acuerdo a lo establecido en las presentes Instrucciones.
- 2. El contingente señalado en el párrafo anterior se distribuirá inicialmente según el desglose sectorial y territorial que figura como anexo número 1 y con la siguiente distribución por países de origen:

a) Servicio doméstico y servicios personales:

República del Perú: 900. República Dominicana: 900. República de Filipinas: 400.

Otros países: 300.

b) Trabajos agrícolas y ganaderos de temporada:

Marruecos: 4.500. Otros países: 1.000.

- 3. La Comisión Interministerial de Extranjería podrá variar la distribución prevista en el acuerdo del Consejo de Ministros cuando las solicitudes presentadas o cualquiera otra circunstancia lo aconseje.
- 4. La admisión de solicitudes finalizará cuando se acredite la cobertura del contingente de autorizaciones asignado a cada zona geográfica, sector o país de origen.

Tercera. Ofertas de empleo para Migraciones. Presentación.

- 1. Los empleados, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo encuadrables en los sectores señalados, que, a su juicio, no puedan ser cubiertas por trabajadores españoles, personas beneficiarias del derecho comunitario o extranjeros legalmente residentes en España.
- 2. Las ofertas de empleo formuladas especificarán si se dirigen en modo genérico a cuantos candidatos reúnan los requisitos adecuados a las características y exigencias del puesto o puestos de trabajo ofertados (ofertas de empleo genéricas) o si se dirigen a una persona extranjera concreta (solicitudes nominativas).
- 3. Las ofertas de empleo se presentarán en las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales o en las oficinas de extranjeros, donde estuvieran constituidas, en los formularios que figuran como anexos números 2 y 3, que se facilitarán gratuitamente.
- 4. Si el empleador fuese extranjero, deberá ser titular de un permiso de trabajo o residencia no iniciales y de duración superior a la del permiso que se otorgue como consecuencia de la oferta de empleo presentada.
- 5. Cuando las ofertas se presenten por persona distinta del empleador, deberá hacerse constar la autorización expresa para la tramitación de la solicitud, así como los datos identificativos de la persona autorizada y la organización a la que represente, en su caso.

Cuarta. Documentación de las ofertas.

- 1. El solicitante acompañará al formulario el documento identificativo del empleador. Si se trata de una persona jurídica deberá adjuntarse apoderamiento legal del firmante para la contratación de trabajadores, justificante de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- 2. En la oferta se hará constar el número de puestos que se ofrecen, la descripción de los mismos y el perfil del candidato.
- 3. Las ofertas deberán respetar las condiciones de trabajo legalmente aplicables en cada caso. El empleador facilitará, en su caso, alojamiento adecuado para el trabajador y garantizará la repatriación para los casos de despido nulo, improcedente o desistimiento del empleador antes del vencimiento del contrato.
- 4. Las ofertas deberán acompañarse de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias laborales, profesionales, o personales, así como la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Cuando se trate de ofertas nominativas deberá hacerse constar la Misión Diplomática u Oficina Consular española, en cuya demarcación resida el extranjero.

Quinta. Tramitación de las ofertas.

- I. Ofertas genéricas.
- 1. La Dirección General de Migraciones remitirá las ofertas genéricas valoradas positivamente por las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, a la Dirección General de Asuntos Consulares, para su envío a los países que corresponda.
- 2. La Dirección General de Asuntos Consulares instruirá a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de los países correspondientes para la adecuada difusión de las ofertas genéricas, recepción de la documentación, tramitación de las solicitudes y expedición de los visados correspondientes. En caso de ser necesario se solicitará la colaboración específica de los Ministerios de Asuntos Sociales y de Justicia e Interior, así como de las autoridades de los respectivos países.

II. Ofertas nominativas.

- 1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales y, en su caso, las Oficinas de Extranjeros, registrarán las ofertas nominativas, entregando al solicitante una copia sellada de la solicitud para su remisión al trabajador extranjero.
- 2. Asimismo, las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales no resolverán las ofertas nominativas hasta tener constancia de que las solicitudes de visado correspondientes han sido admitidas a trámite, mediante el informe que remitan las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares.

- 3. La Dirección General de Migraciones recibirá las solicitudes nominativas resueltas favorablemente y emitirá informe a la Dirección General de Asuntos Consulares, con el fin de que pueda cursar instrucciones para la eventual concesión de los visados.
- 4. Por razones de eficacia la Dirección General de Migraciones avocará el conocimiento de las solicitudes que se presenten en la provincia de Madrid. En estos supuestos el informe policial previo y, en su caso, la resolución sobre la estancia o la residencia se realizarán por la Secretaría General -Dirección General de la Policía- (Comisaría General de Extranjería y Documentación).

Sexta. Criterios de tramitación de las solicitudes de migración laboral.

- 1. Las solicitudes de migración laboral se atenderán de acuerdo con el desglose establecido, según el orden de presentación hasta la cobertura del contingente autorizado. Asimismo las ofertas nominativas se resolverán según el orden de admisión a trámite de las solicitudes de visado.
- 2. La autoridad laboral competente valorará y, en su caso, atenderá las ofertas, considerando el principio de preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera residente legalmente en España. A tal efecto, podrá solicitar, si lo considera necesario, informes sobre la situación de empleo, a cuyo ámbito se refiera la oferta.
- 3. En la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los motivos laborales, profesionales, personales o familiares que las justifiquen, la solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones, así como las causas que impidan la concesión del permiso de residencia o la expedición del visado.
- 4. Las solicitudes informadas favorablemente irán dirigidas preferentemente a los nacionales de los países contemplados en la Instrucción Segunda, según el número y desglose establecido.
- 5. En la tramitación de las ofertas nominativas deberá solicitarse informe previo de las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación sobre la existencia o no de razones que, en aplicación de lo dispuesto en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 impidan la concesión de un permiso de residencia, que se emitirá en el plazo más breve posible. En aquellas provincias donde esté constituida la Oficina de Extranjeros este informe se emitirá por la propia Oficina.
- 6. Se concederá trato preferente a los extranjeros no comunitarios que se encuentren en alguna de las categorías de familiares extranjeros, que pueden solicitar visado de reagrupación familiar, conforme a la normativa vigente. Igualmente tendrá en cuenta la aplicación de las preferencias previstas en la legislación sobre extranjeros y, en especial las contempladas en el artículo 18.1.c y 3 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Séptima. Grupo de trabajo.

- 1. Se constituye un Grupo de Trabajo, con la participación de representantes de la Dirección General de Migraciones, Asuntos Consulares, Policía y Procesos Electorales, Extranjería y Asilo e Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 2.Al Grupo de Trabajo, que estará ubicado en la Dirección General de Migraciones, le corresponde valorar las ofertas de empleo no cubiertas correspondientes a la provincia de Madrid y coordinar las actuaciones de los distintos departamentos.
- 3. Asimismo, se constituirán grupos de trabajo en las provincias de Barcelona, Murcia, Almería, Alicante y Zaragoza para valorar las ofertas presentadas en la respectiva provincia, bajo la coordinación del Delegado del Gobierno o Gobernador Civil.

Octava. Solicitudes de visado de los trabajadores extranjeros.

I. Ofertas nominativas:

- 1. Los ciudadanos extranjeros candidatos a ocupar los puestos de trabajo ofertados, de forma nominativa, presentarán personalmente ante la Misión Diplomática o la Oficina Consular correspondiente a su residencia solicitud de visado para trabajar por cuenta ajena en España, en un plazo no superior a un mes desde la presentación de la oferta de empleo en la Dirección General de Migraciones, Direcciones provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales u Oficinas de Extranjeros.
- 2. La solicitud de visado, suscrita en impreso normalizado, se acompañará de la siguiente documentación en el caso de la oferta nominativa:
- a) Pasaporte en vigor, con un período de vigencia, al menos, cuatro meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Certificado médico de no padecer enfermedades transmisibles con repercusión para la salud pública o psíquicas evidentes, expedido en el país de origen, traducido, en su caso, y visado por la Misión Diplomática u Oficina Consular. Podrá exigirse que el certificado esté expedido por los servicios médicos o facultativos reconocidos por dicha Misión u Oficina, que podrá organizar los exámenes médicos necesarios.
- c) Certificado de antecedentes penales expedido, en su caso, por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.
 - d) Tres fotografías, tamaño carné.
- e) Copia de la solicitud nominativa sellada por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Oficina de Extranjeros o Dirección General de Migraciones.

II. Ofertas genéricas:

- 1. La solicitud de visado para oferta genérica, suscrita en impreso normalizado, se acompañará de la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d), del apartado anterior.
- 2. Si la solicitud de visado se presenta para atender oferta de trabajo temporal, deberá acompañarse del compromiso expreso del trabajador extranjero de abandonar el territorio español, una vez finalizado el plazo de autorización de estancia en España.

Novena. Resolución del visado.

- 1. Finalizado el procedimiento previsto en el apartado I.2 o recibido el informe previsto en el apartado II.3 de la Instrucción Quinta, la Dirección General de Asuntos Consulares autorizará a la Misión Diplomática u Oficina Consular la concesión de visado.
- 2. Los visados que se concedan en expedientes tramitados conforme a la presente Resolución estarán en disposición de ser expedidos en el plazo más breve posible desde la recepción del informe en la Dirección General de Asuntos Consulares.
- 3. Los visados deberán ser recogidos personalmente por el propio titular del visado en la misma Misión Diplomática u Oficina Consular de solicitud, previa identificación con el pasaporte en que será estampado. Se considerarán caducados los visados que no se recojan personalmente por los titulares a cuyo nombre se expiden transcurridos sesenta días, desde la notificación a los interesados por la Misión Diplomática u Oficina Consular.

Décima. Documentación de los trabajadores extranjeros.

- 1. Los titulares de visado disponen de noventa días desde su entrada en España para proceder a la tramitación de los correspondientes permisos de trabajo y residencia o de trabajo y estancia en su caso.
- 2. Cuando se trate de trabajos agrícolas y ganaderos, los permisos de trabajo que se tramiten serán de tipo A o B inicial, y tendrán carácter sectorial. El ámbito geográfico podrá ser interprovincial y su vigencia no será superior a la que figure en el contrato de trabajo.

Undécima. Disposiciones especiales.

- 1. En las provincias en que se hubiesen tramitado autorizaciones para el empleo temporal de trabajadores extranjeros, la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales llevará un registro especial de los mismos que permita reiterar las ofertas para las siguientes campañas.
- 2. Los inmigrantes que hubiesen sido autorizados a trabajar temporalmente y, concluida la campaña, no abandonasen el territorio nacional quedarán excluidos de acceder a futuras posibilidades de empleo, con independencia de las sanciones a que su estancia irregular en España diese lugar.

3. Los inmigrantes autorizados para desempeñar un puesto de trabajo estable que perdiesen su empleo por causas a ellos imputables, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir el empleador, podrán acceder a una nueva oferta de empleo del contingente existente en el momento en que se produjo su despido, siempre que se hubiera informado favorablemente la oferta de empleo.

Duodécima. Comisión de seguimiento.

1. La Comisión Delegada de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social de Inmigrantes y Refugiados a que se refiere el artículo 5.1.c) del Real Decreto 511/1992, de 14 de mayo, modificado por Real Decreto 2489/1994, de 23 de diciembre, asumirá las funciones de Comisión de Seguimiento y llevará a cabo la supervisión y control del procedimiento previsto en las presentes Instrucciones. A las reuniones convocadas a tal efecto, podrán asistir, además de los miembros del Grupo de Trabajo, representantes de otros organismos públicos, así como las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias.

Serán funciones principales de dicha Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Proponer las variaciones geográficas, sectoriales y de países de origen en la distribución inicial del contingente en España.
- b) Conocer el grado de cumplimiento, por parte de las empresas contratantes de las obligaciones en materia laboral, así como de los compromisos específicos adquiridos en este procedimiento.
- c) Estudiar fórmulas y proponer medidas concretas tendentes a la mejora y agilización en la tramitación de este tipo de permisos de trabajo y residencia.
- d) Canalizar las sugerencias, que as o irregularidades que puedan plantearse.

ANEXO I

	Agrícola y	E. Hogar y	
Zona geográfica	ganadera	O. servicios	Total
Andalucía	1.600	100	1.700
Aragón	320		320
Comunidad Valenciana	420	100	520
Castilla-La Mancha	160		160
Cataluña	600	760	1.360
Extremadura	220		220
Madrid	120	1.340	1.460
Murcia	1.800		1.800
Resto	260	200	460
Total	5.500	2.500	8.000

ANEXO nº 10.- Instrucciones relativas al contingente de autorizaciones para trabajadores para 1997

RESOLUCIÓN 31 ENERO 1997

SUBSECRETARÍA MINISTERIO PRESIDENCIA

EXTRANJEROS-TRABAJO. Contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en 1997.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1997, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores y del Interior, adoptó el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año, 1997.

Para el general conocimiento, se dispone la publicación de dicho Acuerdo.

Acuerdo por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1997

La Proposición no de Ley relativa a la situación de los extranjeros en España, adoptada por el Congreso de los Diputados, el 9 de abril de 1991, fijó las líneas básicas de la política migratoria en nuestro país, señalando la necesidad de regular la llegada de inmigrantes de forma gradual e instando al Gobierno a tomar la iniciativa en la canalización y organización de os flujos de inmigración legal en función de las necesidades de mano de obra de la economía española y de la capacidad de absorción de la sociedad.

En cumplimiento de este mandato, el Gobierno ha acordado en los años 1993, 1994 y 1995, el establecimiento de contingentes de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios, con la finalidad de canalizar de manera ágil y eficaz la cobertura de las ofertas de empleo que el mercado de trabajo no alcanza a atender.

La tramitación de las ofertas de empleo para trabajadores extranjeros, al amparo de los acuerdos mencionados, ha contribuido a una mejor ordenación del mercado de trabajo, confirmando aquellos sectores de actividad donde se encuentran las demandas que no son atendidas por el mercado de trabajo nacional a pesar de la existencia de desempleo, permitiendo la normalización de la actividad laboral desarrollada por trabajadores extranjeros en estos sectores y garantizando la preferencia de la mano de obras española, comunitaria y extranjera legalmente residente en nuestro país.

El establecimiento de contingentes, como medida de canalización de la inmigración laboral, se ha incorporado en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/19985 de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

Por otro lado, el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 24 de septiembre de 1996, ha reiterado las líneas básicas establecidas en 1991, instando al Gobierno a fijar anualmente los contingentes en número suficiente según las necesidades de los diferentes sectores implicados y la propia capacidad de las Administraciones para desarrollar medidas de integración de los inmigrantes.

Una vez concluido el procedimiento de resolución de las solicitudes presentadas para acogerse al contingente de 1995 y teniendo en cuenta la falta de fijación de un contingente durante 1996 se considera necesario dar cumplimiento al mandato señalado, consolidando la política de contingentes iniciada en 1993, mediante el establecimiento de un nuevo contingente de autorizaciones para el año 1997, como instrumento encaminado a regular la inmigración laboral hacia nuestro país.

Se considera igualmente necesario que el nuevo contingente de autorizaciones para 1997 diversifique los sectores de actividad, con el objetivo de que las ofertas respondan a la realidad del mercado de trabajo, y que se mantenga el procedimiento para la gestión de las ofertas, utilizado en 1995, garantizando la claridad en los requisitos y la agilidad en la resolución.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, de Asuntos Exteriores y del Interior, previa consulta con las organizaciones sociales de la Comisión Interministerial de Extranjería, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1997 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero. Contingente para 1997.

- 1. Se establece para el año 1997 un contingente para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios de hasta 15.000 autorizaciones, según el desglose sectorial que figura en el anexo.
- 2. La Comisión de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social de Inmigrantes y Refugiados, delegada de la Comisión Interministerial de Extranjería, concretará la distribución provincial y sectorial del contingente previsto en el anexo al presente Acuerdo. Igualmente, podrá realizar las variaciones que sean necesarias en la distribución cuando las necesidades del mercado de trabajo, las solicitudes presentadas o cualquiera otra circunstancia lo aconseje.

Segundo. Criterios de tramitación.

- 1. Las ofertas se atenderán, de acuerdo con el desglose establecido, según el orden de presentación hasta la cobertura, en su caso, del contingente autorizado.
- 2. Las ofertas serán valoradas teniendo en cuenta las circunstancias laborales, profesionales o personales que las justifiquen, la capacidad del empleador para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como las causas que impidan la concesión del permiso de residencia o la expedición del visado.
- 3. La tramitación de autorizaciones dentro del contingente respetará las preferencias previstas en la Ley Orgánica 7/1985. Igualmente se concederá trato preferente a los extranjeros no comunitarios que se encuentren en alguna de las categorías de familiares de residentes extranjeros que puedan solicitar visado por motivos de reagrupación familiar.

4. Las ofertas se atenderán considerando el principio de preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera legalmente residente en España. A tal efecto, si se considera necesario, se podrán analizar las circunstancias concretas y situación de empleo a cuyo ámbito se refiera una oferta.

Tercero. Instrumentación.

- 1. Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo, expresando las condiciones laborales y, en su caso, de viaje y alojamiento.
- 2. Las ofertas de empleo se dirigirán a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, según los formularios y requisitos establecidos al efecto.
- 3. Las ofertas se valorarán por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales y se remitirán, a través de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, que cursará las instrucciones oportunas a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares españolas en los países correspondientes, para la adecuada difusión de la oferta, la recepción de la documentación, tramitación y expedición de los correspondientes visados.
- 4. Los permisos de trabajo y residencia que se concedan al amparo del contingente se adaptarán a las características previstas en la normativa vigente, y se tramitarán por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales o por las oficinas de extranjeros, donde estuvieran constituidas.
- 5. El plazo para la presentación de las ofertas comenzará el 17 de febrero de 1997. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales cerrarán la presentación de solicitudes cuando se alcance la cobertura del contingente asignado a cada provincia conforme a lo dispuesto en el punto primero 2, del presente Acuerdo. En todo caso, la presentación de solicitudes finalizará el día 31 de diciembre de 1997.
- 6. Para el desarrollo del presente Acuerdo se aplicarán los requisitos y procedimiento establecidos en las instrucciones aprobadas para el año 1995. Asimismo, los Ministerios competentes aprobarán, con anterioridad al comienzo de la aplicación del contingente para 1997, un texto refundido de las mencionadas instrucciones adaptado a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en la normativa vigente.

Cuarto. Grupo de trabajo.

1. Se constituye un grupo de trabajo, ubicado en la Dirección General de Trabajo y Migraciones, con la participación de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales,

de Asuntos Exteriores y del Interior, que coordinará las actuaciones de los distintos Departamentos en la tramitación de las ofertas.

2. Igualmente se podrán constituir grupos de trabajo a nivel provincial integrados por representantes de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y del Interior.

Quinto. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza a los Ministerios competentes a que se adopten las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ANEXO

Contingente para 1997

Distribución sectorial

Sectores de actividad	Agrícola y ganadera	Construcción	Servicio doméstico	Otros servicios	Total
Total	5.820	620	5.620	2.940	15.000

RESOLUCIÓN 4 ABRIL 1997

SUBSECRETARÍA MINISTERIO PRESIDENCIA

EXTRANJEROS-TRABAJO. Dicta instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en 1997.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1997, adoptó un acuerdo, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 31, de 5 de febrero, por el que se determina el contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1997.

De conformidad con lo previsto en el apartado tercero. 6 del mencionado acuerdo del Consejo de Ministros, el Director general de la Policía y el Director general de Política Interior del Ministerio del Interior; el Director general de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Directora General de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, han dictado de forma conjunta la resolución que figura en el anexo por la que se establecen las instrucciones generales para la determinación de este contingente de autorizaciones y el procedimiento para su cobertura.

A efectos de general conocimiento, se dispone la publicación de dicha resolución.

Resolución de 12 de marzo de 1997 por la que se dictan instrucciones generales sobre la determinación de un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1997 y el procedimiento para su cobertura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de enero de 1997, adoptó un acuerdo por el que se determina el contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros no comunitarios en el año 1997.

La tramitación de un contingente de autorizaciones para trabajadores extranjeros en los años 1993, 1994 y 1995, ha permitido canalizar la inmigración laboral hacia nuestro país para determinados sectores de actividad en base a una decisión de gobierno, que tiene su continuidad en el año 1997.

Por otro lado, la experiencia adquirida en los anteriores en la tramitación de las ofertas ha permitido consolidar un procedimiento de gestión orientado por la claridad de los requisitos, incrementando la confianza de los extranjeros en los procedimientos legales de inmigración laboral.

En este sentido, el Consejo de Ministros ha acordado la necesidad de mantener, con las necesarias adaptaciones, los requisitos y procedimiento establecidos en las instrucciones aprobadas en el año 1995.

El procedimiento para la gestión de las ofertas de trabajo debe estar orientado por la agilidad y la eficacia, de manera que permita atender las solicitudes referidas a los trabajadores extranjeros que pueden ser absorbidos por el mercado de trabajo nacional con las debidas garantías de ocupación.

Igualmente se prevé la necesaria coordinación de los diferentes Departamentos implicados, la consulta y participación de los interlocutores sociales y la información al Foro para la Integración Social de los inmigrantes.

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero.6 del acuerdo del Consejo de Ministros antes mencionado, el Director general de la Policía y el Director general de Política Interior del Ministerio del Interior; el Director general de Asuntos Jurídicos y Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Directora general de Ordenación de las Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales han resuelto dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

Primera. Contingente para 1997.

1. La tramitación durante 1997, de un número máximo de 15.000 autorizaciones para el empleo de extranjeros, se realizará de acuerdo a lo establecido en las presentes instrucciones.

- 2. El contingente señalado en el párrafo anterior se distribuirá, inicialmente, según el desglose sectorial que figura como anexo I.
- 3. La Comisión de Flujos Migratorios Promoción e Integración Social de Inmigrantes y Refugiados, delegada de la Comisión Interministerial de Extranjería concretará la distribución provincial y sectorial del contingente previsto en el anexo I. Igualmente podrá realizar las variaciones que sean necesarias en la distribución, cuando las necesidades del mercado de trabajo, las solicitudes presentadas o cualquier otra circunstancia lo aconseje.
- 4. La admisión de solicitudes comenzará el 17 de febrero y finalizará cuando se acredite la cobertura del contingente de autorizaciones asignado a cada zona geográfica y, en todo caso, el 31 de diciembre de 1997.

Segunda. Ofertas de empleo para migraciones. Prestación.

- 1. Los empleadores, individualmente o a través de sus organizaciones, formularán las ofertas de empleo encuadrables en los sectores señalados, que, a su juicio, no puedan ser cubiertas por trabajadores españoles, personas beneficiarias del derecho comunitario o extranjeros legalmente residentes en España.
- 2. Las ofertas de empleo formuladas especificarán si se dirigen en modo genérico a cuantos candidatos reúnan los requisitos adecuados a las características y exigencias del puesto o puestos de trabajo ofertados (ofertas de empleo genéricas) o si se dirigen a una persona extranjera concreta (ofertas nominativas).
- 3. Las ofertas de empleo se dirigirán a las Direcciones Provinciales de Trabajo Seguridad Social y Asuntos Sociales, según los modelos que figuran como anexos 2 y 3, que se facilitarán gratuitamente.
- 4. Si el empleador fuese extranjero, deberá ser titular de un permiso de trabajo o residencia no iniciales y de duración superior a la del permiso que se otorgue como consecuencia de la oferta de empleo presentada.
- 5. Cuando las ofertas se presenten por persona distinta del empleador, deberá hacerse constar la autorización expresa para la tramitación de la solicitud, así como los datos identificativos de la persona autorizada y la organización a la que represente, en su caso.

Tercera. Documentación de las ofertas.

- 1. El solicitante acompañará el documento identificativo del empleador. Si se trata de una persona jurídica, deberá adjuntarse apoderamiento legal del firmante para la contratación de trabajadores, así como justificante de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.
- 2. En la oferta se hará constar el número de puestos que se ofrecen, la descripción de los mismos y el perfil de cada candidato.

- 3. Las ofertas deberán respetar las condiciones de trabajo legalmente aplicables en cada caso. El empleador facilitará, en su caso, alojamiento adecuado para el trabajador y garantizará la repatriación para los casos de despido nulo, improcedente o de desistimiento del empleador antes del vencimiento del contrato, cuando no pudiera tramitarse otra oferta de trabajo, según lo dispuesto en la instrucción novena.3.
- 4. Las ofertas deberán acompañarse de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias laborales, profesionales, o personales, así como la capacidad del empleador o de la unidad familiar, en su caso, para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Cuando se trate de ofertas nominativas, deberá hacerse constar la misión diplomática u oficina consular española en cuya demarcación resida el extranjero.
- 5. Igualmente, se incorporará al expediente la siguiente documentación necesaria para la tramitación posterior, en su caso, del permiso de trabajo y residencia: solicitud debidamente cumplimentada, copia del pasaporte en vigor con un período de vigencia de al menos cuatro meses y tres fotografías tamaño carné. Cuando no se aporten para la obtención del visado, por no ser necesario el mismo o estar exceptuado, se aportará igualmente el certificado negativo de antecedentes penales expedido, en su caso, por las autoridades del país origen y certificado médico de no padecer enfermedades transmisibles con repercusión para la salud pública o psíquicas evidentes.

Cuarta. Tramitación de las ofertas.

- I. Ofertas genéricas.
- 1. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones remitirá las ofertas genéricas valoradas positivamente por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares para su envío a los países que corresponda.
- 2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares instruirá a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de los países correspondientes para la adecuada difusión de las ofertas genéricas, recepción de la documentación, tramitación de las solicitudes y expedición de los visados correspondientes. En caso de ser necesario, se solicitará la colaboración específica de los Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Interior, así como de las autoridades de los respectivos países.

II. Ofertas nominativas.

1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales registrarán las ofertas nominativas, entregando al solicitante una copia sellada de la solicitud.

En las provincias donde estuvieran constituidas las Oficinas de Extranjeros, las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, darán traslado a aquellas de la documentación relativa al permiso de trabajo y residencia que se hubiera presentado con las ofertas nominativas para su tramitación, conforme a lo dispuesto en la Instrucción octava.3.

- 2. Una vez valoradas, se notificarán las resoluciones a los empleadores remitiéndose las ofertas resueltas favorablemente a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
- 3. La Dirección General de Ordenación de las Migraciones recibirá las solicitudes nominativas resueltas favorablemente y emitirá informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, con el fin de que pueda cursar instrucciones para la resolución de los visados.
- III. Por razones de eficacia, la Dirección General de Ordenación de las Migraciones avocará el conocimiento de las solicitudes que se presenten en la provincia de Madrid. En estos supuestos el informe policial previo y, en su caso, la resolución sobre la estancia o la residencia se realizará por la Dirección General de la Policía (Comisaría General de Extranjería y Documentación).

Quinta. Criterios de tramitación de las solicitudes de relación laboral.

- 1. Las solicitudes de migración laboral se atenderán, de acuerdo con el desglose establecido, según el orden de presentación y cumplimentación de los expedientes hasta la cobertura del contingente autorizado.
- 2. La autoridad laboral competente valorará y, en su caso, atenderá las ofertas, considerando el principio de preferencia de la mano de obra española, comunitaria y extranjera residente legalmente en España. A tal efecto, si lo considera necesario, podrá analizar las circunstancias concretas y situación de empleo a cuyo ámbito se refiera la oferta.
- 3. En la valoración de las ofertas se tendrán en cuenta los motivos laborales, profesionales, personales o familiares que la justifiquen, la solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo dispuesto en la instrucción tercera.4, así como las causas que impidan la concesión del permiso de residencia o la expedición del visado.
- 4. En la tramitación de las ofertas nominativas deberá solicitarse informe previo de las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación sobre la existencia o no de razones que, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, impidan la concesión de un permiso de residencia, que se emitirá en el plazo más breve posible. En el informe se incluirá también el resultado de la consulta a las listas de prohibiciones de entrada y, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 25 del Convenio de Schengen. En aquellas provincias donde esté constituida la Oficina de Extranjeros este informe se emitirá por la propia Oficina.
- 5. La tramitación de autorizaciones dentro del contingente respetará las preferencias previstas en el artículo 77 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero. Igualmente, se concederá trato preferente a los extranjeros no comunitarios que se encuentren en alguna de las categorías de familiares extranjeros que pueden solicitar visado de reagrupación familiar, conforme a la normativa vigente.

Sexta. Grupo de trabajo.

- 1. Se constituye un grupo de trabajo, con la participación de representantes de las Direcciones Generales de Ordenación de las Migraciones, de Asuntos Jurídicos y Consulares, de la Policía, de Política Interior y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- 2. Al grupo de trabajo, que estará ubicado en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, le corresponde coordinar las actuaciones de los distintos Departamentos en la tramitación de las ofertas.
- 3. Asimismo, se podrán constituir grupos de trabajo a nivel provincial integrados por representantes de los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y del Interior.
- 4. Los grupos de trabajo mantendrán reuniones periódicas con las organizaciones empresariales, sindicales y no gubernamentales que colaboren en la tramitación de la oferta.

Séptima. Tramitación del visado.

- 1. El visado será solicitado en la Oficina Consular correspondiente al país de origen o de residencia legal del solicitante, personalmente o por medio de representante acreditado. Se deberá presentar la solicitud en modelo oficial debidamente cumplimentado y firmado junto con tres fotografías, copia del pasaporte válido con una vigencia mínima de cuatro meses y certificación de antecedentes penales. Adjuntará, también, original de la oferta correspondiente al contingente 1997 debidamente registrada por la autoridad laboral.
- 2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares dará cuenta a la Dirección General de Ordenación de las Migraciones de las solicitudes de visado presentadas, recabando el informe laboral reglamentariamente previsto.
- 3. Finalizado el procedimiento previsto en la instrucción cuarta.I, 2 (ofertas genéricas) o una vez que se haya recibido el informe a que se refiere el apartado anterior (ofertas nominativas), la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares instruirá a la Misión Diplomática u Oficina Consular sobre la resolución del visado.
- 4. Los visados deberán ser recogidos personalmente por el propio titular del visado en la misma Misión Diplomática u Oficina Consular de solicitud previa identificación con el pasaporte y aportación del certificado sanitario a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985. La Oficina Consular podrá designar los servicios médicos acreditados para expedir el certificado sanitario en el país de nacionalidad o residencia legal del titular.
- 5. Los visados que se concedan en expedientes tramitados conforme a la presente Resolución, estarán en disposición de ser expedidos en el plazo más breve posible, desde la recepción del informe en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares.

6. En aquellos supuestos en que concurran las circunstancias previstas en la Orden de 11 de abril de 1996 sobre exenciones de visado, la autoridad gubernativa competente podrá eximir al extranjero de la obligación de obtener visado

Octava. Documentación de los trabajadores extranjeros.

- 1. Los titulares de visado o exención de visado disponen de noventa días desde su entrada en España o desde la concesión de la exención de visado para proceder a la tramitación de los correspondientes permisos de trabajo y residencia o de trabajo y estancia en su caso, presentando la documentación señalada en el punto 5 de la Instrucción Tercera, en el supuesto de que no se hubiera aportado junto con la solicitud nominativa.
- 2. Los permisos de trabajo y residencia que se concedan al amparo del contingente se adaptarán a la normativa vigente y tendrán carácter sectorial. Cuando se trate de trabajos agrícolas y ganaderos, el ámbito geográfico podrá ser interprovincial.
- 3. La tramitación de los permisos se realizará por las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales y por las Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación, o por las Oficinas de Extranjeros, donde estuvieran constituidas.

Novena. Disposiciones especiales.

- 1. En las provincias en que se hubieses tramitado autorizaciones para el empleo temporal de trabajadores extranjeros, la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales llevará un registro especial de los mismos que permita reiterar las ofertas para las siguientes campañas.
- 2. Los inmigrantes que hubiesen sido autorizados a trabajar temporalmente y, concluida la campaña, no abandonasen el territorio nacional, quedarán excluidos de acceder a futuras posibilidades de empleo, con independencia de las sanciones a que su estancia irregular en España diese lugar.
- 3. Los inmigrantes autorizados para desempeñar un puesto de trabajo que perdiesen su empleo por causas a ellos no imputables, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese incurrir el empleador, podrán acceder a una nueva oferta de empleo, siempre que se hubiera informado favorablemente.

Décima. Comisión de seguimiento.

La Comisión Delegada de Flujos Migratorios, Promoción e Integración Social de Inmigrantes y Refugiados a la que se refiere el artículo 5°.1.c) del Real Decreto 511/1992, de 14 de mayo, modificado por Real Decreto 2489/1994, de 23 diciembre y por Real Decreto 2490/1996, de 5 diciembre, asumirá las funciones de Comisión de Seguimiento y llevará a cabo la supervisión y control del procedimiento previsto en las presentes instrucciones. A las reuniones convocadas a tal efecto, podrán asistir, además de los miembros del grupo de trabajo, representantes de otros organismos públicos, así como las organizaciones empresariales y sindicales mayoritarias.

Serán funciones principales de dicha Comisión de Seguimiento las siguientes:

- a) Proponer las variaciones geográficas y sectoriales en la distribución del contingente en España.
- b) Conocer el grado de cumplimiento. por parte de las empresas contratantes de las obligaciones en materia laboral, así como de los compromisos específicos adquiridos en este procedimiento.
- c) Estudiar fórmulas y proponer medidas concretas tendentes a la mejora y agilización en la tramitación de este tipo de permisos de trabajo y residencia.
- d) Canalizar las sugerencias, quejas o irregularidades que puedan plantearse.

Undécima. Información al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes.

Los Ministerios competentes informarán periódicamente al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes sobre las características del contingente de autorizaciones en 1997, así como sobre su desarrollo y las variaciones que puedan producirse.

ANEXO 1 Contingente para 1997

Distribución sectorial

Sectores de actividad	Agrícola y ganadera	Construcción	Servicio doméstico	Otros servicios	Total
Total	5.820	620	5.620	2.940	15.000